



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXX

Aguascalientes, Ags., 9 de Enero de 2017

Núm. 2

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Fe de Erratas al Decreto Número 21, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2017.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Página 114

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas al Decreto Número 21. 3 de enero de 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

P R E S E N T E .

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 15; 16, Fracción II; 18; 19; 20 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, solicitamos a usted publicar la corrección al Decreto Número 21 publicado en el Periódico Oficial Número 24, Extraordinario, Segunda Sección del Tomo XVII de fecha 31 de diciembre del año 2016, en virtud de lo siguiente:

ÚNICO.- En el DECRETO NÚMERO 21, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, se publicó de la siguiente manera:

DICE:

Decreto Número 21

ARTÍCULO 12. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación económica de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas siguientes:

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|---|------------------------|
| CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES | \$1,202'279,000 |
| Remuneraciones al personal de carácter permanente | 637'361,000 |
| Sueldos base al personal permanente | 637'361,000 |
| Remuneraciones adicionales y especiales | 338'099,000 |
| Primas por años de servicios efectivos prestados | 10'203,000 |
| Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 133'439,000 |
| Compensaciones | 194'457,000 |
| Seguridad social | 175'359,000 |
| Aportaciones de seguridad social | 153'803,000 |
| Aportaciones a fondos de vivienda | 7'093,000 |
| Aportaciones al sistema para el retiro | 8'106,000 |
| Aportaciones para seguros | 6'357,000 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 47'376,000 |
| Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | 10'129,000 |
| Prestaciones y haberes de retiro | 4'997,000 |
| Prestaciones contractuales | 27'430,000 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 4'820,000 |

| | |
|---|-----------------------|
| Pago de estímulos a servidores públicos | 4'084,000 |
| Estímulos | 4'084,000 |
| CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 133'248,000 |
| Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales | 53'061,100 |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 6'498,400 |
| Materiales y útiles de impresión y reproducción | 131,500 |
| Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 6'934,800 |
| Material impreso e información digital | 612,700 |
| Material de limpieza | 2'365,700 |
| Materiales y útiles de enseñanza | 328,000 |
| Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 36'190,000 |
| Alimentos y utensilios | 27'699,300 |
| Productos alimenticios para personas | 26'528,100 |
| Productos alimenticios para animales | 1'114,100 |
| Utensilios para el servicio de alimentación | 57,100 |
| Materias primas y materiales de producción y comercialización | 251,100 |
| Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima | 250,000 |
| Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima | 100 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima | 1,000 |
| Materiales y artículos de construcción y de reparación | 3'324,500 |
| Productos minerales no metálicos | 100 |
| Cemento y productos de concreto | 1,200 |
| Cal, yeso y productos de yeso | 9,100 |
| Madera y productos de madera | 47,000 |
| Vidrio y productos de vidrio | 12,000 |
| Material eléctrico y electrónico | 1'304,500 |
| Artículos metálicos para la construcción | 95,500 |
| Materiales complementarios | 337,500 |
| Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 1'517,600 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | 344,200 |
| Productos químicos básicos | 17,000 |
| Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 92,100 |
| Medicinas y productos farmacéuticos | 93,800 |
| Materiales, accesorios y suministros médicos | 13,100 |
| Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | 6,000 |
| Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 62,200 |
| Otros productos químicos | 60,000 |

| | |
|---|----------------------|
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 44'587,100 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 44'587,100 |
| Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos | 997,200 |
| Vestuario y uniformes | 555,000 |
| Prendas de seguridad y protección personal | 416,600 |
| Productos textiles | 24,500 |
| Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 1,100 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | 2'983,500 |
| Herramientas menores | 252,500 |
| Refacciones y accesorios menores de edificios | 134,900 |
| Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 104,500 |
| Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 430,400 |
| Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 115,500 |
| Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 1'735,500 |
| Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 210,200 |
| CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES | \$300'265,000 |
| Servicios básicos | 30'081,600 |
| Energía eléctrica | 14'163,000 |
| Gas | 1'867,100 |
| Agua | 2'248,000 |
| Telefonía tradicional | 5'783,000 |
| Telefonía celular | 1'916,000 |
| Servicios de telecomunicaciones y satélites | 935,400 |
| Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información | 1'490,000 |
| Servicios postales y telegráficos | 1'679,100 |
| Servicios de arrendamiento | 25'890,900 |
| Arrendamiento de edificios | 11'737,700 |
| Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 1'231,200 |
| Arrendamiento de equipo de transporte | 18,000 |
| Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 18,000 |
| Arrendamiento de activos intangibles | 12'138,000 |
| Otros arrendamientos | 748,000 |

| | |
|--|-------------------|
| Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios | 57'230,800 |
| Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 11'481,000 |
| Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas | 4'900,000 |
| Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 15'570,000 |
| Servicios de capacitación | 2'557,000 |
| Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 6'143,700 |
| Servicio de vigilancia | 12'395,000 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 4'184,100 |
| Servicios financieros, bancarios y comerciales | 25'977,000 |
| Servicios financieros y bancarios | 11'608,000 |
| Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores | 2'300,000 |
| Seguro de bienes patrimoniales | 12'038,000 |
| Fletes y maniobras | 31,000 |
| Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 47'126,800 |
| Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 1'102,100 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 246,500 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 7'305,300 |
| Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 20'511,000 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 4'946,500 |
| Servicios de limpieza y manejo de desechos | 12'315,400 |
| Servicios de jardinería y fumigación | 700,000 |
| Servicios de comunicación social y publicidad | 62'620,700 |
| Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 62'465,500 |
| Servicios de revelado de fotografías | 155,100 |
| Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | 100 |
| Servicios de traslado y viáticos | 7'634,500 |
| Pasajes aéreos | 2'582,400 |
| Pasajes terrestres | 1'675,700 |
| Viáticos en el país | 2'633,400 |
| Viáticos en el extranjero | 625,600 |
| Otros servicios de traslado y hospedaje | 117,400 |

| | |
|---|-------------------------|
| Servicios oficiales | 21'428,000 |
| Gastos de orden social y cultural | 13'156,500 |
| Exposiciones | 6'100,000 |
| Gastos de representación | 2'171,500 |
| Otros servicios generales | 22'274,700 |
| Impuestos y derechos | 1'659,900 |
| Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 1,000 |
| Otros gastos por responsabilidades | 100 |
| Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 19'683,000 |
| Otros servicios generales | 930,700 |
| CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$12,337'188,000 |
| Transferencias internas y asignaciones al Sector Público | 11,672'917,000 |
| Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | 173'524,000 |
| Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial | 384'333,000 |
| Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 530'236,000 |
| Transferencias internas otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras | 10,484'047,000 |
| Transferencias internas otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras | 100'777,000 |
| Transferencias al resto del Sector Público | 16'565,000 |
| Transferencias otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras | 16'565,000 |
| Subsidios y subvenciones | 99'006,000 |
| Subsidios a la vivienda | 95'431,000 |
| Otros subsidios | 3'575,000 |
| Ayudas sociales | 104'456,000 |
| Ayudas sociales a personas | 68'399,000 |
| Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 540,000 |
| Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 147,000 |
| Ayudas sociales a actividades científicas o académicas | 650,000 |
| Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 34'720,000 |
| Pensiones y jubilaciones | 414'044,000 |
| Pensiones | 414'044,000 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 30'200,000 |
| Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras | 30'200,000 |

| | |
|---|---------------------|
| CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$30'000,000 |
|---|---------------------|

| | |
|--|-------------------|
| Mobiliario y Equipo de Administración | 15'000,000 |
|--|-------------------|

| | |
|--|-----------|
| Muebles de oficina y estantería | 7'000,000 |
| Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 8'000,000 |

| | |
|---|-------------------|
| Vehículos y Equipo de Transporte | 15'000,000 |
|---|-------------------|

| | |
|--|------------|
| Vehículos y equipo de transporte terrestre | 15'000,000 |
|--|------------|

| | |
|---|------------------------|
| CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA | \$1,706'140,000 |
|---|------------------------|

| | |
|--|--------------------|
| Obra pública en Bienes de Dominio Público | 674'626,000 |
|--|--------------------|

| | |
|--|-------------|
| División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 157'826,000 |
| Construcción de vías de comunicación | 516'800,000 |

| | |
|---------------------------------------|--------------------|
| Obra Pública en Bienes Propios | 116'500,000 |
|---------------------------------------|--------------------|

| | |
|-----------------------------|------------|
| Edificación habitacional | 20'000,000 |
| Edificación no habitacional | 96'500,000 |

| | |
|--|--------------------|
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 915'014,000 |
|--|--------------------|

| | |
|---|-------------|
| Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de éste capítulo | 54'297,000 |
| Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | 860'717,000 |

| | |
|---|----------------------|
| CAPÍTULO 7000: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$280'194,000 |
|---|----------------------|

| | |
|---|--------------------|
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 271'734,000 |
|---|--------------------|

| | |
|---|-------------|
| Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros | 271'734,000 |
|---|-------------|

| | |
|--|------------------|
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 8'460,000 |
|--|------------------|

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| Contingencias por fenómenos naturales | 7'520,000 |
| Contingencias socioeconómicas | 940,000 |

| | |
|--|------------------------|
| CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$3,130'326,000 |
|--|------------------------|

| | |
|------------------------|----------------------|
| Participaciones | 2,119'749,000 |
|------------------------|----------------------|

| | |
|---|---------------|
| Fondo General de Participaciones | 1,225'088,000 |
| Fondo de Fomento Municipal | 552'465,000 |
| Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | 342'196,000 |

| | |
|---|-------------------------|
| Aportaciones | 1,010'577,000 |
| Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | 1,010'577,000 |
| CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA | \$297'701,000 |
| Amortización de la Deuda Pública | 84'563,000 |
| Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 84'563,000 |
| Intereses de la Deuda Pública | 212'510,000 |
| Intereses de la deuda interna con Instituciones de Crédito | 212'510,000 |
| Gasto de la Deuda Pública | 628,000 |
| Gasto de la deuda pública interna | 628,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el Gasto Total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación funcional del gasto de acuerdo a las siguientes finalidades:

| FINALIDAD | IMPORTE |
|---|-------------------------|
| Gobierno | 3,035'173,200 |
| Desarrollo Social | 11,535'339,600 |
| Desarrollo Económico | 1,418'801,200 |
| Otras no clasificadas en Funciones anteriores | 3,428'027,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

Y de acuerdo a las siguientes funciones y subfunciones:

| FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN | IMPORTE |
|--|------------------------|
| GOBIERNO | \$3,035'173,200 |
| Legislación | 222'037,400 |
| Legislación | 173'524,000 |
| Fiscalización | 48'513,400 |
| Justicia | 1,010'857,100 |
| Impartición de justicia | 408'301,700 |
| Procuración de justicia | 417'160,000 |
| Reclusión y readaptación social | 165'261,400 |
| Derechos humanos | 20'134,000 |
| Coordinación de la Política de Gobierno | 312'078,000 |

| | |
|--|-------------------------|
| Presidencia / Gobernatura | 84'885,000 |
| Política interior | 77'666,900 |
| Preservación y cuidado del patrimonio público | 9'306,400 |
| Función pública | 57'013,900 |
| Asuntos jurídicos | 3'404,600 |
| Organización de procesos electorales | 75'238,000 |
| Población | 34,000 |
| Otros | 4'529,200 |
| Relaciones Exteriores | 2'000,000 |
| Relaciones exteriores | 2'000,000 |
| Asuntos Financieros y Hacendarios | 353'235,800 |
| Asuntos hacendarios | 353'235,800 |
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | 495'566,100 |
| Policía | 260'761,900 |
| Protección civil | 318,000 |
| Otros asuntos de orden público y seguridad | 88'602,900 |
| Sistema Nacional de Seguridad Pública | 145'883,300 |
| Otros Servicios Generales | 639'398,800 |
| Servicios registrales, administrativos y patrimoniales | 539'874,000 |
| Servicios estadísticos | 4'374,800 |
| Servicios de comunicación y medios | 12'877,200 |
| Acceso a la información pública gubernamental | 19'153,000 |
| Otros | 63'119,800 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$11,535'339,600 |
| Protección Ambiental | 268'338,000 |
| Ordenación de desechos | 988,500 |
| Administración del agua | 78'417,900 |
| Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado | 83'989,400 |
| Reducción de la contaminación | 53'703,200 |
| Protección de la diversidad biológica y del paisaje | 31'958,400 |
| Otros de protección ambiental | 19'280,600 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | 430'088,700 |
| Urbanización | 116'348,500 |
| Desarrollo comunitario | 140'506,200 |
| Abastecimiento de agua | 5'000,000 |
| Vivienda | 115'174,000 |
| Servicios Comunales | 28'500,000 |
| Desarrollo Regional | 24'560,000 |

| | |
|---|------------------------|
| Salud | 2,308'269,000 |
| Prestación de servicios de salud a la comunidad | 473'124,000 |
| Prestación de servicios de salud a la persona | 484'477,000 |
| Generación de recursos para la salud | 38'500,000 |
| Rectoría del sistema de salud | 6'669,000 |
| Protección social en salud | 1,305'499,000 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 415'505,500 |
| Deporte y recreación | 130'874,500 |
| Cultura | 250'418,000 |
| Radio, televisión y editoriales | 34'213,000 |
| Educación | 7,363'612,000 |
| Educación básica | 6,139'638,000 |
| Educación media superior | 314'638,200 |
| Educación superior | 796'997,800 |
| Educación para adultos | 53'445,000 |
| Otros servicios educativos y actividades inherentes | 58'893,000 |
| Protección Social | 668'275,900 |
| Familia e hijos | 7'746,900 |
| Desempleo | 23'675,400 |
| Alimentación y nutrición | 118'476,600 |
| Otros grupos vulnerables | 175'659,800 |
| Otros de seguridad social y asistencia social | 342'717,200 |
| Otros Asuntos Sociales | 81'250,500 |
| Otros asuntos sociales | 81'250,500 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | \$1,418'801,200 |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 480'214,100 |
| Asuntos económicos y comerciales en general | 406'676,200 |
| Asuntos laborales generales | 73'537,900 |
| Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 148'694,000 |
| Agropecuaria | 83'044,200 |
| Agroindustrial | 18'640,900 |
| Hidroagrícola | 11'000,000 |
| Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario | 36'008,900 |
| Minería, Manufacturas y Construcción | 30'000,000 |
| Construcción | 30'000,000 |
| Transporte | 441'461,300 |

| | |
|--|-------------------------|
| Transporte por carretera | 335'249,000 |
| Otros relacionados con transporte | 106'212,300 |
| Comunicaciones | 85'000,000 |
| Comunicaciones | 85'000,000 |
| Turismo | 174'323,000 |
| Turismo | 174'323,000 |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 56'276,400 |
| Investigación científica | 243,000 |
| Desarrollo tecnológico | 12'384,400 |
| Servicios científicos y tecnológicos | 43'649,000 |
| Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | 2'832,400 |
| Otros asuntos económicos | 2'832,400 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$3,428'027,000 |
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda | 297'701,000 |
| Deuda pública interna | 297'701,000 |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | 3,130'326,000 |
| Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 2,119'749,000 |
| Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 1,010'577,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

ARTÍCULO 15. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
|--|-------------------------|
| GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL | \$19,180'240,000 |
| Gobierno Estatal o del Distrito Federal | 7,911'777,000 |
| Poder Ejecutivo | 6,813'580,000 |
| Poder Legislativo | 173'524,000 |
| Poder Judicial | 384'333,000 |
| Órganos Autónomos | 540'340,000 |

| | |
|---|-------------------------|
| IEE. Instituto Estatal Electoral | 75'238,000 |
| CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos | 18'134,000 |
| ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes | 21'268,000 |
| OSF. Órgano Superior de Fiscalización | 28'749,000 |
| FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 396'951,000 |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 10,854'419,000 |
| Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | 10,471'598,000 |
| Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros | 382'821,000 |
| Instituciones Públicas de Seguridad Social | 414'044,000 |
| ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS | 237'101,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

ARTÍCULO 18. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación Programática:

| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | IMPORTE |
|--|--------------------------|
| Programas Presupuestarios | \$ 19,417'341,000 |
| Programas | 16,999'891,000 |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | 1,199'235,700 |
| Sujetos a reglas de operación | 1,146'436,700 |
| Otros subsidios | 52'799,000 |
| Desempeño de las Funciones | 13,028'033,200 |
| Prestación de servicios públicos | 11,575'451,200 |
| Promoción y fomento | 502'167,100 |
| Regulación y supervisión | 167'910,000 |
| Proyectos de inversión | 6'018,000 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | 394'055,800 |
| Específicos | 382'431,100 |
| Administrativos y de apoyo | 748'144,400 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | 472'516,300 |

| | |
|--|----------------------|
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | 79'323,100 |
| Operaciones ajenas | 196'305,000 |
| Compromisos | 384'333,000 |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | 384'333,000 |
| Obligaciones | 312'466,700 |
| Pensiones y jubilaciones | 312'466,700 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | 1,327'678,000 |
| Gasto Federalizado | 1,327'678,000 |
| Participaciones a Entidades Federativas | 2,119'749,000 |
| Participaciones a Entidades Federativas | 2,119'749,000 |
| Participaciones a Entidades Federativas | 2,119'749,000 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | 297'701,000 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | 297'701,000 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | 297'701,000 |

ANEXO 7.- DETALLE DE PROYECTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| ENTE PÚBLICO / PROYECTO | RECURSOS FISCALES ORDINARIOS | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS FEDERALES RAMO 33 | TOTAL |
|--|------------------------------|------------------|----------------------------|--------------------|
| 01 PODER LEGISLATIVO | 173,524,000 | 0 | 0 | 173,524,000 |
| ACTUALIZACION Y MODERNIZACION LEGISLATIVA | 173,524,000 | 0 | 0 | 173,524,000 |
| 02 PODER JUDICIAL | 384,333,000 | 0 | 0 | 384,333,000 |
| IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA | 384,333,000 | 0 | 0 | 384,333,000 |
| 03 DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL | 84,885,000 | 0 | 0 | 84,885,000 |
| ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO | 1,597,900 | 0 | 0 | 1,597,900 |
| ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 17,393,500 | 0 | 0 | 17,393,500 |
| APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL | 12,620,900 | 0 | 0 | 12,620,900 |
| ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE DISCURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL | 10,231,300 | 0 | 0 | 10,231,300 |
| ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL | 33,071,300 | 0 | 0 | 33,071,300 |
| ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA | 9,970,100 | 0 | 0 | 9,970,100 |
| 04 JEFATURA DE GABINETE | 4,067,000 | 0 | 0 | 4,067,000 |
| INTERLOCUCION POLITICA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. | 4,067,000 | 0 | 0 | 4,067,000 |
| 05 UNIDADES ADMINISTRATIVAS | 37,549,000 | 0 | 0 | 37,549,000 |
| COMUNICACIÓN BOLETÍN INFORMATIVO | 6,217,700 | 0 | 0 | 6,217,700 |
| COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO | 9,244,400 | 0 | 0 | 9,244,400 |
| COMUNICACIÓN VISUAL INSTITUCIONAL | 22,086,900 | 0 | 0 | 22,086,900 |
| 06 SEGGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | 221,345,000 | 0 | 105,556,000 | 326,901,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|-------------|--------------------|
| ACTUALIZACION DEL ORDEN NORMATIVO ESTATAL | 3,537,000 | 0 | 0 | 3,537,000 |
| ADMINISTRACION EFECTIVA Y MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO | 10,187,000 | 0 | 0 | 10,187,000 |
| ADMINISTRAR LA OFICINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 4,002,300 | 0 | 0 | 4,002,300 |
| ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 3,404,600 | 0 | 0 | 3,404,600 |
| COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD). | 35,400,100 | 0 | 0 | 35,400,100 |
| DESARROLLO DE LA CULTURA CIVICA | 3,348,200 | 0 | 0 | 3,348,200 |
| DESARROLLO INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL | 16,630,700 | 0 | 0 | 16,630,700 |
| DESARROLLO Y ESTABILIDAD LABORAL | 4,986,200 | 0 | 0 | 4,986,200 |
| DESARROLLO, ESTABILIDAD LABORAL Y FOMENTO AL EMPLEO | 1,471,500 | 0 | 0 | 1,471,500 |
| FASP FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017 | 36,325,000 | 0 | 105,556,000 | 141,881,000 |
| GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA | 3,298,500 | 0 | 0 | 3,298,500 |
| GOBERNABILIDAD, RELACION ENTRE PODERES, ORDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD Y JUSTICIA ALTERNATIVA | 13,757,700 | 0 | 0 | 13,757,700 |
| HOMOLOGACION DE CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 4,071,400 | 0 | 0 | 4,071,400 |
| IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 2,951,000 | 0 | 0 | 2,951,000 |
| LOCATEL | 36,100 | 0 | 0 | 36,100 |
| MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO | 13,597,000 | 0 | 0 | 13,597,000 |
| MODERNIZACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO | 9,306,400 | 0 | 0 | 9,306,400 |
| OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA | 17,992,100 | 0 | 0 | 17,992,100 |
| PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES | 34,000 | 0 | 0 | 34,000 |
| PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL | 14,619,700 | 0 | 0 | 14,619,700 |
| PROTECCION CIVIL EFECTIVA Y OPORTUNA | 318,000 | 0 | 0 | 318,000 |
| REGULACION DE LA FE PUBLICA | 1,488,800 | 0 | 0 | 1,488,800 |
| SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO | 20,581,700 | 0 | 0 | 20,581,700 |
| 07 SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 475,436,000 | 0 | 0 | 475,436,000 |
| APLICACION DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 2,637,000 | 0 | 0 | 2,637,000 |
| DOTAR DE SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA CIUDADANÍA | 28,473,000 | 0 | 0 | 28,473,000 |
| EFICIENCIA Y MEJOR SERVICIO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA | 14,771,800 | 0 | 0 | 14,771,800 |
| GENERACION DE INFORMACION EN MATERIA POLICIAL A LA SOCIEDAD | 55,000 | 0 | 0 | 55,000 |
| HUMANIZACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS | 16,615,300 | 0 | 0 | 16,615,300 |

| | | | | |
|--|--------------------|----------|----------|--------------------|
| IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS POLICIALES BASADAS EN INTELIGENCIA Y ANALISIS DE LA INFORMACION | 5,560,000 | 0 | 0 | 5,560,000 |
| IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA UN MEJOR SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO | 165,261,400 | 0 | 0 | 165,261,400 |
| MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LAS REDES INFORMATICAS | 117,000 | 0 | 0 | 117,000 |
| OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO | 3,432,500 | 0 | 0 | 3,432,500 |
| PRODUCTIVIDAD Y CONTROL INTERNO | 41,173,500 | 0 | 0 | 41,173,500 |
| PROMOVER LA PREVENCIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO | 2,188,000 | 0 | 0 | 2,188,000 |
| PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES | 195,151,500 | 0 | 0 | 195,151,500 |
| 08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS | 370,075,000 | 0 | 0 | 370,075,000 |
| ADMINISTRACION DEL GASTO Y DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA HACIENDA PUBLICA | 14,130,900 | 0 | 0 | 14,130,900 |
| ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL CAPITAL HUMANO, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA SEFI | 32,793,100 | 0 | 0 | 32,793,100 |
| ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PUBLICA | 29,237,500 | 0 | 0 | 29,237,500 |
| CONSOLIDAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ORGANISMOS | 17,626,900 | 0 | 0 | 17,626,900 |
| FONDO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. | 30,000,000 | 0 | 0 | 30,000,000 |
| FONDO DE INVERSION EN COORDINACION CON OTROS ORDENES DE GOBIERNO. | 100,000,000 | 0 | 0 | 100,000,000 |
| FORTALECIMIENTO JURIDICO INTEGRAL, ASESORIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA | 6,904,700 | 0 | 0 | 6,904,700 |
| FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL | 2,420,600 | 0 | 0 | 2,420,600 |
| MEJORA CONTINUA EN LA ACTUALIZACION CATASTRAL. | 16,839,200 | 0 | 0 | 16,839,200 |
| MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS | 87,309,500 | 0 | 0 | 87,309,500 |
| MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE | 6,639,500 | 0 | 0 | 6,639,500 |
| VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EJERCIENDO LAS FACULTADES. | 26,173,100 | 0 | 0 | 26,173,100 |
| 10 SEDEC. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 85,683,000 | 0 | 0 | 85,683,000 |
| ATRACCIÓN DE INVERSIONES | 5,677,300 | 0 | 0 | 5,677,300 |
| DESARROLLO DE PROVEEDORES Y COMERCIO EXTERIOR | 2,096,200 | 0 | 0 | 2,096,200 |
| EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN | 3,822,900 | 0 | 0 | 3,822,900 |
| FOMENTO A MIPYMES | 45,317,000 | 0 | 0 | 45,317,000 |
| GESTION FINANCIERA | 19,695,500 | 0 | 0 | 19,695,500 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|----------|--------------------|
| HIDROCALIDAD | 1,580,100 | 0 | 0 | 1,580,100 |
| PROGRAMA ESTIMULOS A LA INVESTIGACION E INNOVACION | 7,494,000 | 0 | 0 | 7,494,000 |
| 11 SSA. SECRETARIA DE SALUD | 949,000 | 0 | 0 | 949,000 |
| RECTORÍA EN SISTEMAS DE SALUD | 949,000 | 0 | 0 | 949,000 |
| 12 SMA. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | 80,819,000 | 0 | 0 | 80,819,000 |
| CERTIFICACION DE EMPRESAS VERDES | 27,082,800 | 0 | 0 | 27,082,800 |
| EDUCACION AMBIENTAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONDICIONES DE CAMBIO CLIMATICO. | 4,831,000 | 0 | 0 | 4,831,000 |
| OPERACIÓN DE ESTACIONES ESTATALES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | 988,500 | 0 | 0 | 988,500 |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES C.E.A.R Y C.E.A.C.U.R | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA | 11,748,300 | 0 | 0 | 11,748,300 |
| SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ECUSBEA) | 29,958,400 | 0 | 0 | 29,958,400 |
| TRANSPORTE PUBLICO VERDE CERO EMISIONES; TAXIS ELECTRICOS | 4,210,000 | 0 | 0 | 4,210,000 |
| 13 SEGUOT. SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 38,208,000 | 0 | 0 | 38,208,000 |
| ACTUALIZACION DE ORDENACION DE LA ZONA CONURBADA Y METROPOLITANA (AGS.-JESUS MARIA.-SAN FCO. DE LOS ROMO.) | 2,510,900 | 0 | 0 | 2,510,900 |
| CARTA ESTATAL DE USOS ESTRATEGICOS DEL SUELO COMPLEMENTARIA AL PEDU 2013-2035 | 2,720,600 | 0 | 0 | 2,720,600 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES | 7,650,100 | 0 | 0 | 7,650,100 |
| COORDINAR Y FORMULAR POLITICAS ENTRE LOS 3 ORDENES DE GOBIERNO PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA COMO ACCION DE MEJORAMIENTO URBANO | 1,340,000 | 0 | 0 | 1,340,000 |
| ENLACE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 2,632,900 | 0 | 0 | 2,632,900 |
| ESTUDIO DE LA CIUDAD MEDIA ALTERNA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 4,304,400 | 0 | 0 | 4,304,400 |
| FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS Y GABINETES | 325,500 | 0 | 0 | 325,500 |
| RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SIFRAGS Y SUPERVISIÓN ÚNICA EXTERNA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS Y REORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS | 10,552,300 | 0 | 0 | 10,552,300 |
| TRANSPORTE PUBLICO | 6,171,300 | 0 | 0 | 6,171,300 |
| 14 SEBIDESO. SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 119,046,000 | 0 | 0 | 119,046,000 |

| | | | | |
|--|--------------------|----------|--------------------|--------------------|
| ADULTOS MAYORES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MIGRANTES | 4,000,000 | 0 | 0 | 4,000,000 |
| COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 6,334,100 | 0 | 0 | 6,334,100 |
| COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA | 1,953,300 | 0 | 0 | 1,953,300 |
| DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO | 851,200 | 0 | 0 | 851,200 |
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | 16,682,000 | 0 | 0 | 16,682,000 |
| DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN | 1,597,700 | 0 | 0 | 1,597,700 |
| DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD | 1,878,700 | 0 | 0 | 1,878,700 |
| DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES | 2,170,600 | 0 | 0 | 2,170,600 |
| DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICA SOCIAL | 786,300 | 0 | 0 | 786,300 |
| INTEGRACIÓN LABORAL | 3,093,700 | 0 | 0 | 3,093,700 |
| INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA | 12,793,800 | 0 | 0 | 12,793,800 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 14,000,900 | 0 | 0 | 14,000,900 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES | 8,073,500 | 0 | 0 | 8,073,500 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y PLANEACIÓN | 996,700 | 0 | 0 | 996,700 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO | 793,900 | 0 | 0 | 793,900 |
| OFICINA DEL SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 4,390,900 | 0 | 0 | 4,390,900 |
| PRESTACIONES PARA FAMILIAS VULNERABLES Y CON MENOS RECURSOS | 5,476,900 | 0 | 0 | 5,476,900 |
| PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO | 1,255,500 | 0 | 0 | 1,255,500 |
| REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS | 1,730,000 | 0 | 0 | 1,730,000 |
| SECRETARÍA PARTICULAR | 313,200 | 0 | 0 | 313,200 |
| SEGURIDAD ALIMENTARIA | 27,333,100 | 0 | 0 | 27,333,100 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS | 540,000 | 0 | 0 | 540,000 |
| 15 SICOM. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES | 614,255,000 | 0 | 317,101,000 | 931,356,000 |
| ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA | 100,041,000 | 0 | 0 | 100,041,000 |
| CARRETERA AGOSTADERITO, TRAMO ENT. SALTO DE LOS SALADO- TANQUE DE LOS JIMENEZ, SECCION TIPO A2, TERCERA ETAPA, KM. 9+200 A KM. 14+800. (5.6KM) | 0 | 0 | 42,000,000 | 42,000,000 |
| CONSERVACION DE LA RED ESTATAL CARRETERA Y VIALIDADES MUNICIPALES | 32,000,000 | 0 | 0 | 32,000,000 |
| CONSOLIDACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN UNIDAD DEPORTIVA IV CENTENARIO, PRIMERA ETAPA | 0 | 0 | 8,000,000 | 8,000,000 |
| CONSOLIDACIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO | 0 | 0 | 28,000,000 | 28,000,000 |
| CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECREATIVO RODOLFO LANDEROS GALLEGOS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES. | 0 | 0 | 10,000,000 | 10,000,000 |
| CONSTRUCCIÓN DE DISTRIBUIDOR VIAL AV. SIGLO XXI Y CARR. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS (PRIMERA ETAPA) | 234,800,000 | 0 | 0 | 234,800,000 |

| | | | | |
|---|------------|---|------------|------------|
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MANUEL GÓMEZ MORÍN (PRIMERA ETAPA) | 0 | 0 | 28,500,000 | 28,500,000 |
| CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AV. AGUASCALIENTES PTE. CON AV. ADOLFO RUÍZ CORTINES | 96,000,000 | 0 | 0 | 96,000,000 |
| CONTINUIDAD DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES BAJO LA EJECUCION DEL ESTADO 2017 SICOM | 15,560,000 | 0 | 0 | 15,560,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BAJO LA EJECUCIÓN DEL ESTADO 2017 IIFEA | 3,088,000 | 0 | 0 | 3,088,000 |
| DOTACION DE UNIFORMES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BASICO | 40,000,000 | 0 | 0 | 40,000,000 |
| ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS ANTE LA FEDERACIÓN | 6,000,000 | 0 | 0 | 6,000,000 |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANES MAESTROS | 4,449,000 | 0 | 0 | 4,449,000 |
| EVALUACION EXTERNA DE DESEMPEÑO DE LOS FONDOS FEDERALES FAFEF, FAISE, FAM, FISM, FORTAMUN, FAETA, FASSA Y FASP DEL EJERCICIO 2016. | 6,000,000 | 0 | 0 | 6,000,000 |
| MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CARRETERA MARAVILLAS-TEPETATES- PASO BLANCO A SECCION TIPO A4S, TRAMO DEL KM. 0+000 AL 4+107.30, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, TERCERA ETAPA INCLUYE PUENTE. | 0 | 0 | 52,000,000 | 52,000,000 |
| MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA PROLONGACION DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA, TRAMO PASEOS DE AGUASCALIENTES- JESUS GOMEZ PORTUGAL, JESUS MARIA, AGS. CUARTA ETAPA (2.5 KM CALZADA PONIENTE) | 0 | 0 | 30,000,000 | 30,000,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 0 | 0 | 16,601,000 | 16,601,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS HÁBITAT Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS | 0 | 0 | 17,000,000 | 17,000,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TURISTICO | 0 | 0 | 4,500,000 | 4,500,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 4,500,000 | 0 | 0 | 4,500,000 |
| OBRAS PARA LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2017 | 4,000,000 | 0 | 0 | 4,000,000 |
| OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS 3X1 PARA MIGRANTES | 1,000,000 | 0 | 0 | 1,000,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|------------|--------------------|
| OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y PROGRAMAS DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| PAGO DE AFECTACIONES POR OBRAS DE VIALIDAD | 25,000,000 | 0 | 0 | 25,000,000 |
| PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA | 15,478,000 | 0 | 0 | 15,478,000 |
| PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION | 3,639,000 | 0 | 0 | 3,639,000 |
| PROMOCION PARA EL DESARROLLO TURISTICO | 500,000 | 0 | 0 | 500,000 |
| RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL BOULEVAR ADOLFO RUÍZ CORTINES, TRAMO AV. SIGLO XXI A AVENIDA AGUASCALIENTES, PRIMERA ETAPA | 0 | 0 | 30,000,000 | 30,000,000 |
| REHABILITACION DE CASAS DE LA CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 0 | 0 | 9,000,000 | 9,000,000 |
| REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN TEATROS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (TEATRO VICTOR SANDOVAL), ANTONIO LEAL Y ROMERO, TEATRO AGUASCALIENTES Y TEATRO MORELOS), INCLUYE AREAS EXTERIORES, PRIMERA ETAPA | 0 | 0 | 9,000,000 | 9,000,000 |
| SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA PERITAJES DE OBRA, PERMISOS AMBIENTALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2017 | 3,200,000 | 0 | 0 | 3,200,000 |
| SUPERVISION EXTERNA | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| SUSTITUCION, REHABILITACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD DEL ESTADO | 0 | 0 | 32,500,000 | 32,500,000 |
| 16 SEDRAE. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | 106,319,000 | 0 | 0 | 106,319,000 |
| DIRECTO ESTATAL APOYOS DIVERSOS MENORES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. | 31,169,200 | 0 | 0 | 31,169,200 |
| DIRECTO ESTATAL APOYOS PECUARIOS. | 1,350,000 | 0 | 0 | 1,350,000 |
| DIRECTO ESTATAL A CAPACITACION A AGROINDUSTRIALES. | 600,000 | 0 | 0 | 600,000 |
| DIRECTO ESTATAL DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO. | 5,500,000 | 0 | 0 | 5,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL EQUIPAMIENTO A AGROINDUSTRIAS. | 400,000 | 0 | 0 | 400,000 |
| DIRECTO ESTATAL EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS | 11,000,000 | 0 | 0 | 11,000,000 |
| DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE RIEGO. | 5,500,000 | 0 | 0 | 5,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUIA. | 4,500,000 | 0 | 0 | 4,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL MEJORAMIENTO GENETICO. | 3,500,000 | 0 | 0 | 3,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL PROMOCION E IMPULSO A LA COMERCIALIZACION. | 9,233,000 | 0 | 0 | 9,233,000 |

| | | | | |
|--|--------------------|----------|-------------------|--------------------|
| DIRECTO ESTATAL SANIDAD | 150,000 | 0 | 0 | 150,000 |
| PECUARIA | | | | |
| GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS | 25,008,900 | 0 | 0 | 25,008,900 |
| PROYECTO AGROSFERA | 2,924,900 | 0 | 0 | 2,924,900 |
| UNIDAD ESTRATEGICA DE MAQUINARIA PESADA UEMPA | 5,483,000 | 0 | 0 | 5,483,000 |
| 17 SECTURE. SECRETARIA DE TURISMO | 45,700,000 | 0 | 0 | 45,700,000 |
| ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS (3595) | 7,444,800 | 0 | 0 | 7,444,800 |
| ATENCION AL VISITANTE PALACIO (0264) | 90,000 | 0 | 0 | 90,000 |
| COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (3594)" | 4,500,000 | 0 | 0 | 4,500,000 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS (0438) | 2,524,600 | 0 | 0 | 2,524,600 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS TURISTICOS PLAZA DE LAS TRES CENTURIAS (0265) | 7,877,600 | 0 | 0 | 7,877,600 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 850,000 | 0 | 0 | 850,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 4,150,000 | 0 | 0 | 4,150,000 |
| FOMENTO AL TURISMO (3592) | 5,781,800 | 0 | 0 | 5,781,800 |
| MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD TURISTICA (3593) | 1,478,400 | 0 | 0 | 1,478,400 |
| MERCADOTECNIA Y DIFUSION (0436) | 3,857,900 | 0 | 0 | 3,857,900 |
| PLANEACION TURISTICA (0090) | 2,158,400 | 0 | 0 | 2,158,400 |
| PROMOCION Y FOMENTO (0088) | 2,693,600 | 0 | 0 | 2,693,600 |
| SERVICIOS TURISTICOS DE CALIDAD (0092) | 2,292,900 | 0 | 0 | 2,292,900 |
| 18 CEPLAP. COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS | 29,593,000 | 0 | 40,701,000 | 70,294,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, SERVICIOS INTEGRALES E INFORMÁTICOS | 4,998,400 | 0 | 0 | 4,998,400 |
| ENLACE DE LA COORDINACION ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | 1,003,700 | 0 | 0 | 1,003,700 |
| FORMACION Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITES Y GABINETES | 4,529,200 | 0 | 0 | 4,529,200 |
| INFORME DE GOBIERNO | 3,500,000 | 0 | 0 | 3,500,000 |
| PROGRAMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS SOCIALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS | 4,423,100 | 0 | 0 | 4,423,100 |
| RESERVA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2017 | 0 | 0 | 40,701,000 | 40,701,000 |
| SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO | 3,577,200 | 0 | 0 | 3,577,200 |
| SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA (SEIEG) | 4,374,800 | 0 | 0 | 4,374,800 |
| SISTEMA DE EVALUACION Y DESEMPEÑO E INFORME | 3,186,600 | 0 | 0 | 3,186,600 |
| 19 OFMA. OFICIALIA MAYOR | 115,688,000 | 0 | 0 | 115,688,000 |
| ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS | 1,277,600 | 0 | 0 | 1,277,600 |
| CENTRO DE ATENCION Y SERVICIOS (CAS) | 12,849,200 | 0 | 0 | 12,849,200 |
| CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES | 5,130,800 | 0 | 0 | 5,130,800 |
| COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAPITAL HUMANO. | 8,099,400 | 0 | 0 | 8,099,400 |

| | | | | |
|--|-------------------|--------------------|----------|--------------------|
| DESARROLLO DE SISTEMAS NUEVOS Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE LA DGPTI EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEA | 9,575,700 | 0 | 0 | 9,575,700 |
| DESARROLLO PROFESIONAL | 3,303,000 | 0 | 0 | 3,303,000 |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 2,001,100 | 0 | 0 | 2,001,100 |
| GESTION DE ADQUISICIONES | 9,513,300 | 0 | 0 | 9,513,300 |
| GESTION DE IMPRESOS | 5,039,800 | 0 | 0 | 5,039,800 |
| GESTION DE SERVICIOS BASICOS | 7,685,800 | 0 | 0 | 7,685,800 |
| INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL | 12,384,400 | 0 | 0 | 12,384,400 |
| PLATAFORMA UNICA DE COMPENSACIONES | 3,385,600 | 0 | 0 | 3,385,600 |
| PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA | 3,583,300 | 0 | 0 | 3,583,300 |
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 13,126,900 | 0 | 0 | 13,126,900 |
| SISTEMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (SIMAVE) | 6,482,800 | 0 | 0 | 6,482,800 |
| SISTEMA HABITAT | 8,764,000 | 0 | 0 | 8,764,000 |
| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION | 3,485,300 | 0 | 0 | 3,485,300 |
| 20 SEFIRECU. SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS | 36,509,000 | 0 | 0 | 36,509,000 |
| PROGRAMA DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA | 36,509,000 | 0 | 0 | 36,509,000 |
| 21 SEJUVA.SECRETARIA DE LA JUVENTUD | 13,966,000 | 0 | 0 | 13,966,000 |
| ATENCIÓN JUVENIL | 6,845,500 | 0 | 0 | 6,845,500 |
| BIENESTAR JUVENIL | 2,638,000 | 0 | 0 | 2,638,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 1,100,000 | 0 | 0 | 1,100,000 |
| PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN | 3,382,500 | 0 | 0 | 3,382,500 |
| 30 IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES | 17,924,000 | 3,238,000 | 0 | 21,162,000 |
| ADMINISTRACION DE RECURSOS | 6,667,000 | 849,200 | 0 | 7,516,200 |
| GASTOS DE ALIMENTACIÓN, MATERIALES DIDÁCTICOS Y HOSPEDAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN. | 1,000,000 | 0 | 0 | 1,000,000 |
| MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS | 3,750,300 | 1,005,700 | 0 | 4,756,000 |
| PREVENCIÓN EN LA COMISION DEL DELITO, ADICCIONES , ACOSO ESCOLAR Y ACCIDENTES, Y DIFUSION | 1,362,600 | 311,100 | 0 | 1,673,700 |
| PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE SEGURIDAD JURÍDICA | 4,178,200 | 985,400 | 0 | 5,163,600 |
| | 965,900 | 86,600 | 0 | 1,052,500 |
| 31 ISSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 0 | 414,044,000 | 0 | 414,044,000 |
| AHORRO CON VISIÓN FUTURA | 0 | 16,225,500 | 0 | 16,225,500 |
| ATENCIÓN SOCIAL PARA PENSIONISTAS | 0 | 10,629,100 | 0 | 10,629,100 |
| BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL PARA TUS HIJOS | 0 | 19,621,400 | 0 | 19,621,400 |
| FONDO DE AHORRO PARA SERVIDORES PÚBLICOS | 0 | 42,861,600 | 0 | 42,861,600 |
| INTEGRACIÓN FAMILIAR EN PARQUE ACUÁTICO VALLADOLID | 0 | 8,702,500 | 0 | 8,702,500 |
| PENSIONISTAS | 0 | 296,241,200 | 0 | 296,241,200 |

| | | | | |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| PRÉSTAMOS A TU MEDIDA | 0 | 288,000 | 0 | 288,000 |
| SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES | 0 | 7,307,500 | 0 | 7,307,500 |
| VIVIENDA CON ISSSSPEA | 0 | 12,167,200 | 0 | 12,167,200 |
| 32 DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 136,499,000 | 18,413,000 | 87,465,000 | 242,377,000 |
| ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN | 35,733,000 | 2,936,000 | 0 | 38,669,000 |
| ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE | 7,900,000 | 3,269,500 | 78,718,500 | 89,888,000 |
| APOYOS DIRECTOS | 12,960,000 | 831,000 | 8,746,500 | 22,537,500 |
| ATENCIÓN MÉDICA | 20,311,000 | 2,495,000 | 0 | 22,806,000 |
| DEFENSORIA JURÍDICA ASISTENCIAL | 2,500,000 | 212,000 | 0 | 2,712,000 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | 8,085,000 | 707,000 | 0 | 8,792,000 |
| DESARROLLO FAMILIAR | 18,767,000 | 2,500,000 | 0 | 21,267,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 5,200,000 | 0 | 0 | 5,200,000 |
| SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 25,043,000 | 5,462,500 | 0 | 30,505,500 |
| 33 IADPEA. INSTITUTO DE ASESORIA Y DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 18,709,000 | 0 | 0 | 18,709,000 |
| ASESORIA Y REPRESENTACION EN JUICIO | 6,712,100 | 0 | 0 | 6,712,100 |
| REPRESENTACION DEL INCUPLADO POR LA DEFENSORIA PÚBLICA | 11,996,900 | 0 | 0 | 11,996,900 |
| 34 IAM. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES | 9,771,000 | 0 | 0 | 9,771,000 |
| AGUASCALIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 4,255,500 | 0 | 0 | 4,255,500 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 4,255,500 | 0 | 0 | 4,255,500 |
| 36 IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO | 20,000,000 | 95,174,000 | 0 | 115,174,000 |
| GASTO CORRIENTE | 0 | 95,174,000 | 0 | 95,174,000 |
| PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CONAVI Y FONHAPO | 20,000,000 | 0 | 0 | 20,000,000 |
| 37 PROESPA. PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE | 9,480,000 | 17,002,000 | 0 | 26,482,000 |
| CALIFICACION Y APOYO EN LAS MULTAS DE VERIFICACION VEHICULAR. | 547,900 | 2,278,100 | 0 | 2,826,000 |
| CAPACITACION AMBIENTAL A MUNICIPIOS | 282,600 | 801,200 | 0 | 1,083,800 |
| COORDINACION ENTRE DIFERENTES INSTANCIAS PARA ATENDER PROBLEMATICAS AMBIENTALES | 4,930,200 | 5,992,600 | 0 | 10,922,800 |
| ESTABLECIMIENTOS DETECTADOS CON IRREGULARIDADES EN MATERIA AMBIENTAL | 165,200 | 391,700 | 0 | 556,900 |
| ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN DESCARGAS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES | 476,500 | 893,800 | 0 | 1,370,300 |
| ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL | 400,100 | 728,300 | 0 | 1,128,400 |

| | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------|--------------------|
| MODULOS DE ATENCION Y ORIENTACION AMBIENTAL PARA LA CIUDADANIA | 642,200 | 1,010,100 | 0 | 1,652,300 |
| PLATICAS AMBIENTALES IMPARTIDAS A LA CIUDADANIA | 135,400 | 304,200 | 0 | 439,600 |
| PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR | 690,700 | 2,596,400 | 0 | 3,287,100 |
| PROGRAMA JURIDICO | 945,700 | 1,511,400 | 0 | 2,457,100 |
| PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS AMBIENTALES | 263,500 | 494,200 | 0 | 757,700 |
| 38 INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO | 92,136,000 | 52,300,000 | 0 | 144,436,000 |
| ADMINISTRACION DE PERSONAL, INFORMATICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES | 2,193,900 | 52,300,000 | 0 | 54,493,900 |
| AGUAS TRATADAS | 62,233,400 | 0 | 0 | 62,233,400 |
| CALIDAD DEL AGUA | 9,845,400 | 0 | 0 | 9,845,400 |
| CAPACITACION Y ASESORIA A ORGANISMOS OPERADORES Y USUARIOS | 3,765,900 | 0 | 0 | 3,765,900 |
| CONTRATACION DE PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERNTES | 201,900 | 0 | 0 | 201,900 |
| CULTURA DEL AGUA | 8,936,500 | 0 | 0 | 8,936,500 |
| DIRECCION, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2,041,700 | 0 | 0 | 2,041,700 |
| DIRECCION, PLANEACION, PROYECTOS Y PROGRAMAS | 1,743,000 | 0 | 0 | 1,743,000 |
| MARCO NORMATIVO DEL AGUA | 275,000 | 0 | 0 | 275,000 |
| PLANEACION ESTRATEGICA DEL INSTITUTO Y COMITE INTERINSTITUCIONAL DEL FALLAS GEOLOGICAS Y GRIETAS | 471,900 | 0 | 0 | 471,900 |
| RECURSOS CONTABLES Y FINANCIEROS | 427,400 | 0 | 0 | 427,400 |
| 39 IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 38,257,000 | 5,392,000 | 0 | 43,649,000 |
| COMUNICACIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA | 417,000 | 1,000,000 | 0 | 1,417,000 |
| CONECTIVIDAD. | 240,000 | 0 | 0 | 240,000 |
| DIVULGACION DE LA CIENCIA. | 995,000 | 0 | 0 | 995,000 |
| FIDEICOMISO DE BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| FOMENTO DE TALENTOS | 760,000 | 0 | 0 | 760,000 |
| GASTO ADMINISTRATIVO | 4,831,000 | 0 | 0 | 4,831,000 |
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE MUSEO | 1,400,000 | 1,592,000 | 0 | 2,992,000 |
| INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS | 700,000 | 2,800,000 | 0 | 3,500,000 |
| REMUNERACIONES | 18,854,000 | 0 | 0 | 18,854,000 |
| 40 PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 3,600,000 | 72,500,000 | 0 | 76,100,000 |
| EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSION DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 0 | 4,844,300 | 0 | 4,844,300 |
| GENERACION DE RECURSOS PARA EL PATRONATO DE LA FERIA | 0 | 1,045,000 | 0 | 1,045,000 |
| PLANEACION Y ORGANIZACION DE LOS EVENTOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 3,600,000 | 66,610,700 | 0 | 70,210,700 |

| | | | | |
|--|--------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 41 IEA. INSTITUTO DE EDUCACION AGUASCALIENTES | 626,610,000 | 27,580,000 | 5,467,088,000 | 6,121,278,000 |
| BECAS COMPENSATORIAS | 36,350,000 | 0 | 0 | 36,350,000 |
| EDUCACIÓN DE CALIDAD | 514,460,000 | 27,580,000 | 5,467,088,000 | 6,019,128,000 |
| PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL (CENDIS) | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 25,800,000 | 0 | 0 | 25,800,000 |
| UNIFORMES ESCOLARES | 40,000,000 | 0 | 0 | 40,000,000 |
| 42 CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 145,873,000 | 28,857,000 | 0 | 174,730,000 |
| ATENCIÓN A LA DEMANDA COBERTURA Y CALIDAD | 209,700 | 2,421,000 | 0 | 2,630,700 |
| CONTRAPARTE ESTATAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN | 132,419,000 | 0 | 0 | 132,419,000 |
| DESARROLLO ACADÉMICO | 750,500 | 662,700 | 0 | 1,413,200 |
| DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 9,274,200 | 17,080,200 | 0 | 26,354,400 |
| EVALUACIÓN EDUCATIVA INSTITUCIONAL | 162,900 | 873,500 | 0 | 1,036,400 |
| FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | 2,871,500 | 7,451,000 | 0 | 10,322,500 |
| PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | 76,400 | 0 | 0 | 76,400 |
| VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON LOS SECTORES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD | 108,800 | 368,600 | 0 | 477,400 |
| 43 ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES | 17,473,000 | 8,995,000 | 0 | 26,468,000 |
| ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS | 17,473,000 | 8,995,000 | 0 | 26,468,000 |
| 44 INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 14,762,000 | 185,000 | 38,498,000 | 53,445,000 |
| PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA EDUCATIVA | 14,762,000 | 185,000 | 38,498,000 | 53,445,000 |
| 45 CEPTEA. COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 7,220,000 | 18,633,000 | 61,607,000 | 87,460,000 |
| MODELO DE ADMINISTRACIÓN | 7,220,000 | 18,633,000 | 61,607,000 | 87,460,000 |
| 46 UAA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES | 374,600,000 | 0 | 0 | 374,600,000 |
| DESARROLLO EDUCATIVO Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE CALIDAD | 374,600,000 | 0 | 0 | 374,600,000 |
| 47 UTA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES | 46,486,000 | 23,137,000 | 0 | 69,623,000 |
| PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL DE EXCELENCIA Y LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO | 46,486,000 | 23,137,000 | 0 | 69,623,000 |
| 48 UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES | 30,036,000 | 18,142,000 | 0 | 48,178,000 |
| PROCESO DE VINCULACIÓN | 1,351,000 | 1,982,200 | 0 | 3,333,200 |
| PROCESO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA | 1,436,900 | 1,421,800 | 0 | 2,858,700 |
| PROCESO DE DIRECCION ESTRATEGICA | 4,122,000 | 1,645,900 | 0 | 5,767,900 |
| PROCESO DE GESTIÓN | 5,070,200 | 10,165,400 | 0 | 15,235,600 |
| PROCESO EDUCATIVO | 18,055,900 | 2,926,700 | 0 | 20,982,600 |

| | | | | |
|---|--------------------|-------------------|----------|--------------------|
| 49 UPA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES | 24,327,000 | 38,248,000 | 0 | 62,575,000 |
| CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA | 13,599,900 | 18,189,900 | 0 | 31,789,800 |
| DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL | 1,105,800 | 1,738,600 | 0 | 2,844,400 |
| PLANEACIÓN PARA LA MEJORA EN LA TOMA DE DECISIONES | 2,511,000 | 3,948,000 | 0 | 6,459,000 |
| SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD | 4,510,300 | 8,273,500 | 0 | 12,783,800 |
| VINCULACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD | 2,600,000 | 6,098,000 | 0 | 8,698,000 |
| 51 ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | 219,951,000 | 20,167,000 | 0 | 240,118,000 |
| ADMINISTRACION CULTURAL | 62,456,000 | 20,167,000 | 0 | 82,623,000 |
| APOYO A LA DIFUSION CULTURAL A TRAVES DE FONDOS MIXTOS | 1,827,000 | 0 | 0 | 1,827,000 |
| CONCIERTOS CON LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES | 22,536,000 | 0 | 0 | 22,536,000 |
| EDUCACION ARTISTICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS | 33,827,000 | 0 | 0 | 33,827,000 |
| EXPOSICIONES DEL MECA | 7,000,000 | 0 | 0 | 7,000,000 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 5,000,000 | 0 | 0 | 5,000,000 |
| LOS MUSEOS Y GALERIAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO ESPACIOS EFECTIVOS DE MEDIACION Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS | 25,760,000 | 0 | 0 | 25,760,000 |
| PROGRAMA EDITORIAL Y DE FOMENTO LITERARIO | 10,274,000 | 0 | 0 | 10,274,000 |
| PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL | 14,186,000 | 0 | 0 | 14,186,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 10,400,000 | 0 | 0 | 10,400,000 |
| UNIVERSIDAD DE LA ARTES, PROFESIONALIZACION ARTISTICA | 16,685,000 | 0 | 0 | 16,685,000 |
| 52 IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 128,272,000 | 9,300,000 | 0 | 137,572,000 |
| COORDINACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO | 21,377,000 | 0 | 0 | 21,377,000 |
| DEPORTE MASIVO | 9,371,300 | 0 | 0 | 9,371,300 |
| DEPORTE SELECTIVO | 31,536,000 | 0 | 0 | 31,536,000 |
| DIFUSIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 1,796,000 | 0 | 0 | 1,796,000 |
| EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES | 14,378,400 | 0 | 0 | 14,378,400 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 1,200,000 | 0 | 0 | 1,200,000 |
| GESTIÓN SOCIAL DEPORTIVA | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| INSTALACIONES MODERNAS Y FUNCIONALES | 14,434,500 | 9,300,000 | 0 | 23,734,500 |
| OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL | 10,478,800 | 0 | 0 | 10,478,800 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 20,700,000 | 0 | 0 | 20,700,000 |
| 53 RYTA. RADIO Y TELEVISION DE AGUASCALIENTES | 33,534,000 | 679,000 | 0 | 34,213,000 |
| ACCIONES DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES | 10,842,300 | 0 | 0 | 10,842,300 |

| | | | | |
|--|--------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS | 10,909,100 | 0 | 0 | 10,909,100 |
| APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTOS JURÍDICOS | 529,300 | 0 | 0 | 529,300 |
| CONTINUIDAD TECNOLÓGICA Y PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES | 2,300,200 | 0 | 0 | 2,300,200 |
| MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA | 668,900 | 0 | 0 | 668,900 |
| OPTIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES | 5,378,800 | 679,000 | 0 | 6,057,800 |
| REINGENIERÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTADO Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN RADIO | 2,905,400 | 0 | 0 | 2,905,400 |
| 55 ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 21,393,000 | 4,216,000 | 0 | 25,609,000 |
| ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS DEL ICTEA | 1,136,900 | 670,000 | 0 | 1,806,900 |
| CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN | 3,017,300 | 3,210,000 | 0 | 6,227,300 |
| CONTRAPARTE ESTATAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN | 16,420,000 | 0 | 0 | 16,420,000 |
| MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES DEL ICTEA | 368,200 | 326,000 | 0 | 694,200 |
| VINCULACIÓN PERMANENTE DEL ICTEA | 450,600 | 10,000 | 0 | 460,600 |
| 56 ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 239,380,000 | 68,025,000 | 1,472,088,000 | 1,779,493,000 |
| ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 39,096,000 | 61,070,000 | 77,164,000 | 177,330,000 |
| AGUA CLARA | 2,560,000 | 0 | 0 | 2,560,000 |
| ATENCIÓN A LA SALUD | 109,783,000 | 1,985,000 | 677,332,000 | 789,100,000 |
| CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA | 44,985,000 | 3,188,000 | 353,678,000 | 401,851,000 |
| CUIDADOS PALIATIVOS | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD | 1,687,000 | 150,000 | 28,538,000 | 30,375,000 |
| FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA | 3,000,000 | 0 | 2,574,000 | 5,574,000 |
| ISVFBCA. IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. | 2,786,000 | 0 | 0 | 2,786,000 |
| MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA | 0 | 180,000 | 5,838,000 | 6,018,000 |
| OPERACIONES AJENAS | 307,000 | 83,000 | 4,198,000 | 4,588,000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES | 2,390,000 | 681,000 | 9,952,000 | 13,023,000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS | 664,000 | 0 | 6,102,000 | 6,766,000 |
| PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | 3,046,000 | 0 | 254,783,000 | 257,829,000 |

| | | | | |
|---|-------------------|------------------|------------|-------------------|
| PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES | 350,000 | 0 | 5,401,000 | 5,751,000 |
| PROGRAMA DE VACUNACIÓN | 0 | 0 | 12,674,000 | 12,674,000 |
| PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS | 4,656,000 | 617,000 | 11,213,000 | 16,486,000 |
| RECTORÍA EN SALUD | 90,000 | 69,000 | 600,000 | 759,000 |
| REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA | 280,000 | 0 | 6,315,000 | 6,595,000 |
| SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA | 0 | 2,000 | 12,843,000 | 12,845,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 20,700,000 | 0 | 0 | 20,700,000 |
| VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA | 0 | 0 | 2,883,000 | 2,883,000 |
| 57 COESAMED. COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO | 4,961,000 | 0 | 0 | 4,961,000 |
| COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COESAMED | 4,813,300 | 0 | 0 | 4,813,300 |
| DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA COESAMED | 26,000 | 0 | 0 | 26,000 |
| SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR, PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES | 31,200 | 0 | 0 | 31,200 |
| SESIONES DEL CONSEJO INTERNO DE LA COESAMED | 8,000 | 0 | 0 | 8,000 |
| SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MÉDICO | 82,500 | 0 | 0 | 82,500 |
| 58 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO | 12,265,000 | 5,584,000 | 0 | 17,849,000 |
| PROGRAMA ACADÉMICO | 2,698,300 | 1,245,700 | 0 | 3,944,000 |
| PROGRAMA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA | 6,745,700 | 3,042,600 | 0 | 9,788,300 |
| PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN | 2,821,000 | 1,295,700 | 0 | 4,116,700 |
| 59 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO | 7,257,000 | 2,306,000 | 0 | 9,563,000 |
| PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 7,257,000 | 2,306,000 | 0 | 9,563,000 |
| SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABILIDAD | | | | |
| 60 CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 7,039,000 | 723,000 | 0 | 7,762,000 |
| ATENCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL | 1,416,300 | 596,000 | 0 | 2,012,300 |
| COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGIA | 713,300 | 0 | 0 | 713,300 |
| GASTOS OPERATIVOS | 2,832,400 | 0 | 0 | 2,832,400 |
| INFORMACION ESTRATEGICA Y VINCULACION | 2,077,000 | 127,000 | 0 | 2,204,000 |
| 61 OISJUPA. ORGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 6,354,000 | 44,000 | 0 | 6,398,000 |
| IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. | 6,354,000 | 44,000 | 0 | 6,398,000 |
| 62 IEGEMER. INSTITUTO ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA | 7,892,000 | 75,000 | 0 | 7,967,000 |
| AGUASCALIENTES MEJOR CLIMA DE NEGOCIOS | 1,384,200 | 24,000 | 0 | 1,408,200 |

| | | | | |
|--|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| CALIDAD REGULATORIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS | 1,312,000 | 15,000 | 0 | 1,327,000 |
| COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL | 1,377,600 | 15,000 | 0 | 1,392,600 |
| GESTIÓN DE RECURSOS | 1,505,400 | 0 | 0 | 1,505,400 |
| PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORA REGULATORIA Y AGENDA DIGITAL | 2,312,800 | 21,000 | 0 | 2,333,800 |
| 63 REPSS.RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 700,000 | 3,000 | 0 | 703,000 |
| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN PATRONAL | 400,000 | 0 | 0 | 400,000 |
| EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO | 300,000 | 0 | 0 | 300,000 |
| SEGURO POPULAR | | 3,000 | 0 | 3,000 |
| 64 IIFEA. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 17,486,000 | 250,000 | 210,594,000 | 228,330,000 |
| EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA BASICA, MEDIA Y SUPERIOR | 4,015,800 | 0 | 210,594,000 | 214,609,800 |
| EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL | 9,310,200 | 250,000 | 0 | 9,560,200 |
| EJECUCION DE PROGRAMAS ESCUELAS AL CIEN | 4,160,000 | 0 | 0 | 4,160,000 |
| 65 HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA" | 25,726,000 | 3,256,000 | 0 | 28,982,000 |
| ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD | 0 | 2,506,000 | 0 | 2,506,000 |
| EVALUACION DEL DESEMPEÑO | 0 | 600,000 | 0 | 600,000 |
| HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO | 22,940,000 | 0 | 0 | 22,940,000 |
| RECURSOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA VFBCA PARA LA OPERACIÓN DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA | 2,786,000 | 0 | 0 | 2,786,000 |
| SISTEMA DE ARMONIZACION CONTABLE | 0 | 150,000 | 0 | 150,000 |
| 66 CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO | 276,400,000 | 177,655,000 | 0 | 454,055,000 |
| ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD | 270,400,000 | 176,625,000 | 0 | 447,025,000 |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 0 | 700,000 | 0 | 700,000 |
| MIGRACIÓN AL NUEVO HOSPITAL HIDALGO | 6,000,000 | 0 | 0 | 6,000,000 |
| SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE | 0 | 330,000 | 0 | 330,000 |
| 70 MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES | 1,309,062,000 | 0 | 603,935,000 | 1,912,997,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 603,935,000 | 603,935,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 1,309,062,000 | 0 | 0 | 1,309,062,000 |
| 71 MUNICIPIO DE ASIENTOS | 78,427,000 | 0 | 52,813,000 | 131,240,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 52,813,000 | 52,813,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 78,427,000 | 0 | 0 | 78,427,000 |
| 72 MUNICIPIO DE CALVILLO | 99,404,000 | 0 | 65,327,000 | 164,731,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 65,327,000 | 65,327,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 99,404,000 | 0 | 0 | 99,404,000 |
| 73 MUNICIPIO DE COSIO | 60,100,000 | 0 | 14,763,000 | 74,863,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 14,763,000 | 14,763,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 60,100,000 | 0 | 0 | 60,100,000 |
| 74 MUNICIPIO DE EL LLANO | 67,268,000 | 0 | 22,938,000 | 90,206,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 22,938,000 | 22,938,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 67,268,000 | 0 | 0 | 67,268,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|------------------|-------------------|--------------------|
| 75 MUNICIPIO DE JESUS MARIA | 131,534,000 | 0 | 92,689,000 | 224,223,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 92,689,000 | 92,689,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 131,534,000 | 0 | 0 | 131,534,000 |
| 76 MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA | 74,119,000 | 0 | 35,614,000 | 109,733,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 35,614,000 | 35,614,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 74,119,000 | 0 | 0 | 74,119,000 |
| 77 MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS | 84,042,000 | 0 | 56,814,000 | 140,856,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 56,814,000 | 56,814,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 84,042,000 | 0 | 0 | 84,042,000 |
| 78 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | 78,862,000 | 0 | 34,878,000 | 113,740,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 34,878,000 | 34,878,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 78,862,000 | 0 | 0 | 78,862,000 |
| 79 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA | 71,882,000 | 0 | 9,772,000 | 81,654,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 9,772,000 | 9,772,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 71,882,000 | 0 | 0 | 71,882,000 |
| 80 MUNICIPIO DE TEPEZALA | 65,049,000 | 0 | 21,034,000 | 86,083,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 21,034,000 | 21,034,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 65,049,000 | 0 | 0 | 65,049,000 |
| 8501 IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL | 32,455,000 | 156,000 | 0 | 32,611,000 |
| PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA. | 32,455,000 | 156,000 | 0 | 32,611,000 |
| 8502 IEE. PRERROGATIVAS | 42,627,000 | 0 | 0 | 42,627,000 |
| FINANCIAMIENTO ESTATAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLITICOS. | 42,627,000 | 0 | 0 | 42,627,000 |
| 86 CEDH. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 17,884,000 | 250,000 | 0 | 18,134,000 |
| PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. | 17,884,000 | 250,000 | 0 | 18,134,000 |
| 87 ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 21,236,000 | 32,000 | 0 | 21,268,000 |
| OBLIGACIONES DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA | 10,104,000 | 0 | 0 | 10,104,000 |
| TUTELAR, PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL 100%. | 11,132,000 | 32,000 | 0 | 11,164,000 |
| 88 OSF. ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION | 28,749,000 | 0 | 0 | 28,749,000 |
| ADMINISTRACION, Y COORDINACION Y PROGRAMACION DE AUDITORIAS | 28,749,000 | 0 | 0 | 28,749,000 |
| 89 FGEA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 391,893,000 | 5,058,000 | 0 | 396,951,000 |
| COORDINACION, DISEÑO Y EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 5,480,000 | 0 | 0 | 5,480,000 |
| DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACION MINISTERIAL | 25,118,000 | 1,018,000 | 0 | 26,136,000 |
| FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO | 243,340,000 | 4,040,000 | 0 | 247,380,000 |

| | | | | |
|---|-------------------|-------------------|----------|-------------------|
| MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA | 19,454,000 | 0 | 0 | 19,454,000 |
| MODERNIZACION DEL EQUIPAMIENTO | 9,579,000 | 0 | 0 | 9,579,000 |
| MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO | 32,460,000 | 0 | 0 | 32,460,000 |
| OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ADVERSARIAL ACUSATORIO ORAL | 37,515,000 | 0 | 0 | 37,515,000 |
| OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES | 3,615,000 | 0 | 0 | 3,615,000 |
| ORGANIZACION Y OPERACION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO | 15,332,000 | 0 | 0 | 15,332,000 |
| 9401 OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 0 | 16,565,000 | 0 | 16,565,000 |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DE AGUASCALIENTES | 0 | 16,565,000 | 0 | 16,565,000 |
| 9503 FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1,000,000 | 22,000 | 0 | 1,022,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1,000,000 | 22,000 | 0 | 1,022,000 |
| 9504 FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO | 1,350,000 | 40,000 | 0 | 1,390,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO | 1,350,000 | 40,000 | 0 | 1,390,000 |
| 9505 FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA | 750,000 | 56,000 | 0 | 806,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA | 750,000 | 56,000 | 0 | 806,000 |
| 9507 FIADE. FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL EDO.DE AGS. | 0 | 21,046,000 | 0 | 21,046,000 |
| APOYO A EMPRESARIOS CON INVERSION LOCAL | 0 | 5,066,000 | 0 | 5,066,000 |
| RECUPERACION DE CARTERA | 0 | 9,979,000 | 0 | 9,979,000 |
| RESERVA TERRITORIAL | 0 | 6,001,000 | 0 | 6,001,000 |
| 9508 FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS | 9,058,000 | 11,955,000 | 0 | 21,013,000 |
| CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS FISICAS Y PATRIMONIAL DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS | 9,058,000 | 11,955,000 | 0 | 21,013,000 |
| 9509 FIDEICOMISO DE PROMOCION TURISTICA | 8,912,000 | 32,000 | 0 | 8,944,000 |
| OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES | 8,912,000 | 32,000 | 0 | 8,944,000 |
| 9510 FIDEICOMISO FONDO ASUNCION | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 |
| INCORPORACIÓN DE FONDO ASUNCIÓN Y FONDO AGUASCALIENTES A FONDO DE FONDOS | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 |
| 9511 FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES | 0 | 1,113,000 | 0 | 1,113,000 |
| APOYO CREDITICIO A LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y NUEVAS EMPRESAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS | 0 | 1,113,000 | 0 | 1,113,000 |
| 9512 FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | 10,482,000 | 3,584,000 | 0 | 14,066,000 |
| OPERACION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE AGUASCALIENTES | 5,550,000 | 2,668,300 | 0 | 8,218,300 |
| OPERACION Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | 4,932,000 | 915,700 | 0 | 5,847,700 |
| 9513 FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES | 0 | 80,274,000 | 0 | 80,274,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|------------------|----------|--------------------|
| PROGRAMA DE OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL ADMINISTRADA POR EL FDIA. | 0 | 80,274,000 | 0 | 80,274,000 |
| 9514 FFOFAE. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 40,000,000 | 2,300,000 | 0 | 42,300,000 |
| FFOFAE PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRICOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS | 40,000,000 | 2,300,000 | 0 | 42,300,000 |
| 9516 FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES | 0 | 257,000 | 0 | 257,000 |
| APERTURA DE ETAPA 44 | 0 | 257,000 | 0 | 257,000 |
| 9517 FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRESO DE AGUASCALIENTES | 182,502,000 | 7,835,000 | 0 | 190,337,000 |
| FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | 182,502,000 | 7,835,000 | 0 | 190,337,000 |
| 9521 FIDEICOMISO DE FONDO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UBICADAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 0 | 243,000 | 0 | 243,000 |
| FIDEICOMISO DE BECAS | 0 | 243,000 | 0 | 243,000 |
| 9601 FUNDACION TELETON MEXICO, A.C. | 20,000,000 | 0 | 0 | 20,000,000 |
| CRIT. CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON AGUASCALIENTES | 20,000,000 | 0 | 0 | 20,000,000 |
| 9602 CRUZ ROJA MEXICANA (DELEGACION AGUASCALIENTES) | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION AGUASCALIENTES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9603 PENSIONES DE VIUDEZ | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PENSIONES DE VIUDEZ | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9604 ORFANATORIO CASIMIRA ARTEAGA HOGAR DE LA NIÑA A.C. | 770,000 | 0 | 0 | 770,000 |
| HOGAR DE LA NIÑA | 770,000 | 0 | 0 | 770,000 |
| 9605 CIUDAD DE LOS NINOS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| CIUDAD DE LOS NIÑOS | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9606 CREACION Y VIDA, A.C. | 360,000 | 0 | 0 | 360,000 |
| CASA HOGAR ASOCIACION CREACION Y VIDA AC | 360,000 | 0 | 0 | 360,000 |
| 9607 SALVA A UNA MUJER, A.C. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ASOCIACION SALVA A UNA MUJER | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9608 MUJER CONTEMPORANEA, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| MUJER CONTEMPORANEA, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9609 ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C. | 240,000 | 0 | 0 | 240,000 |
| ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C. | 240,000 | 0 | 0 | 240,000 |
| 9610 CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA | 880,000 | 0 | 0 | 880,000 |

| | | | | |
|---|------------------|----------|----------|------------------|
| ASOC.CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA | 880,000 | 0 | 0 | 880,000 |
| 9611 PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CALVILLO, A.C. (ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE) | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9612 ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA AC | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9613 CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9614 FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9615 FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES | 4,300,000 | 0 | 0 | 4,300,000 |
| FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES | 4,300,000 | 0 | 0 | 4,300,000 |
| 9617 HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9619 CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS, A.C. | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| 9621 AMIGOS PARA SIEMPRE CENTRO DE RECUPERACION PARA ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS | 160,000 | 0 | 0 | 160,000 |
| FUNDACION AMIGO PARA SIEMPRE | 160,000 | 0 | 0 | 160,000 |
| 9622 MUJERES POR LA LIBERTAD Y UN BIENESTAR PARA TODOS, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| MUJERES POR LA LIBERTAD Y UN BIENESTAR PARA TODOS, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| 9623 BIFAM AGUASCALIENTES | 156,000 | 0 | 0 | 156,000 |
| BIFAM AGUASCALIENTES (I.B.P) | 156,000 | 0 | 0 | 156,000 |
| 9624 ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES, A.C. | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES A.C. | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| 9631 MIGRANTES ORGANIZADOS A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ASOCIACION DE MIGRANTES ORGANIZADOS A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9632 DE MI MANO A TU MANO, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL DE MI MANO A TU MANO, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9633 FUNDACION CABALLO AMIGO, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN CABALLO AMIGO, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| 9634 CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| ASOCIACIÓN CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9635 JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| 9636 VIFAC AGUASCALIENTES A. C. | 450,000 | 0 | 0 | 450,000 |
| VIFAC AGUASCALIENTES ASOCIACIÓN CIVIL | 450,000 | 0 | 0 | 450,000 |
| 9637 VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9638 AACAFIQ, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| ASOCIACIÓN AACAFIQ, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9639 BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACION, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |

| | | | | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| ASOCIACIÓN BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9640 FUNDACION INTERVIVE, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| ASOCIACIÓN FUNDACIÓN INTERVIVE, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| 9641 CENTRO DE PROMOCION FEMENINA CASA DE JESUS, A.C. | 12,000 | 0 | 0 | 12,000 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN FEMENINA CASA DE JESÚS, A.C. | 12,000 | 0 | 0 | 12,000 |
| 9643 FARERSO, A.C. | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 |
| ASOCIACIÓN FARERSO, A.C. | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 |
| 9644 CIDA AGUASCALIENTES, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| ASOCIACIÓN CIDA AGUASCALIENTES, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9645 MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| ASOCIACIÓN MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9646 CAMBIANDO UNA VIDA, A.C. | 150,000 | 0 | 0 | 150,000 |
| ASOCIACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA, A.C. | 150,000 | 0 | 0 | 150,000 |
| 9647 AHABA, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| AHABA, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9648 FONDO PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| FONDO PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9650 AGUA VIVA A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| AGUA VIVA, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9652 COMUNIDAD AGAZZI A.C. | 50,000 | 0 | 0 | 50,000 |
| COMUNIDAD AGAZZI A.C. | 50,000 | 0 | 0 | 50,000 |
| 9653 PASO A PASO CON EL A.C. | 16,000 | 0 | 0 | 16,000 |
| PASO A PASO CON EL A.C. | 16,000 | 0 | 0 | 16,000 |
| 9701 INDETEC.INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS | 650,000 | 0 | 0 | 650,000 |
| APOYO AL DESARROLLO TECNICO HACENDARIO | 650,000 | 0 | 0 | 650,000 |
| 9702 PROFECO. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| 9703 SUTEMA.SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES | 781,000 | 0 | 0 | 781,000 |
| APOYO A LA BASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL ESTADO | 781,000 | 0 | 0 | 781,000 |
| 9704 DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES - DELEGACION DE LA SRE | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9705 CORETT.COMITE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 75,000 | 0 | 0 | 75,000 |
| APOYO A LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 75,000 | 0 | 0 | 75,000 |
| 98 PREVISIONES ECONOMICAS | 391,500,000 | 0 | 0 | 391,500,000 |
| PREVISIONES ECONÓMICAS | 241,500,000 | 0 | 0 | 241,500,000 |
| PREVISIONES ECONÓMICAS APORTACIÓN AL FEIE. FONDO DE ESTABILIZACIÓN | 150,000,000 | | | 150,000,000 |
| 99 DEUDA PUBLICA | 297,701,000 | 0 | 0 | 297,701,000 |
| DEUDA PUBLICA BONO CUPON CERO 2012 | 115,459,400 | 0 | 0 | 115,459,400 |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 182,241,600 | 0 | 0 | 182,241,600 |
| TOTAL | 9,321,115,000 | 1,284,951,000 | 8,811,275,000 | 19,417,341,000 |

DEBE DECIR:**Decreto Número 21**

ARTÍCULO 12. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 22 Fracción II de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación económica de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas siguientes:

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|------------------------|
| CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES | \$1,202'279,000 |
| Remuneraciones al personal de carácter permanente | 637'361,000 |
| Sueldos base al personal permanente | 637'361,000 |
| Remuneraciones adicionales y especiales | 338'099,000 |
| Primas por años de servicios efectivos prestados | 10'203,000 |
| Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 133'439,000 |
| Compensaciones | 194'457,000 |
| Seguridad social | 175'359,000 |
| Aportaciones de seguridad social | 153'803,000 |
| Aportaciones a fondos de vivienda | 7'093,000 |
| Aportaciones al sistema para el retiro | 8'106,000 |
| Aportaciones para seguros | 6'357,000 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 47'376,000 |
| Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | 10'129,000 |
| Prestaciones y haberes de retiro | 4'997,000 |
| Prestaciones contractuales | 27'430,000 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 4'820,000 |
| Pago de estímulos a servidores públicos | 4'084,000 |
| Estímulos | 4'084,000 |
| CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ 133'248,000 |
| Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales | 53'061,100 |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 6'498,400 |
| Materiales y útiles de impresión y reproducción | 131,500 |
| Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 6'934,800 |
| Material impreso e información digital | 612,700 |
| Material de limpieza | 2'365,700 |
| Materiales y útiles de enseñanza | 328,000 |
| Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 36'190,000 |

| | |
|---|-------------------|
| Alimentos y utensilios | 27'699,300 |
| Productos alimenticios para personas | 26'528,100 |
| Productos alimenticios para animales | 1'114,100 |
| Utensilios para el servicio de alimentación | 57,100 |
| Materias primas y materiales de producción y comercialización | 251,100 |
| Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima | 250,000 |
| Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima | 100 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima | 1,000 |
| Materiales y artículos de construcción y de reparación | 3'324,500 |
| Productos minerales no metálicos | 100 |
| Cemento y productos de concreto | 1,200 |
| Cal, yeso y productos de yeso | 9,100 |
| Madera y productos de madera | 47,000 |
| Vidrio y productos de vidrio | 12,000 |
| Material eléctrico y electrónico | 1'304,500 |
| Artículos metálicos para la construcción | 95,500 |
| Materiales complementarios | 337,500 |
| Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 1'517,600 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | 344,200 |
| Productos químicos básicos | 17,000 |
| Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 92,100 |
| Medicinas y productos farmacéuticos | 93,800 |
| Materiales, accesorios y suministros médicos | 13,100 |
| Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | 6,000 |
| Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 62,200 |
| Otros productos químicos | 60,000 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 44'587,100 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 44'587,100 |
| Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos | 997,200 |
| Vestuario y uniformes | 555,000 |
| Prendas de seguridad y protección personal | 416,600 |
| Productos textiles | 24,500 |
| Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 1,100 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | 2'983,500 |

| | |
|---|----------------------|
| Herramientas menores | 252,500 |
| Refacciones y accesorios menores de edificios | 134,900 |
| Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 104,500 |
| Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 430,400 |
| Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 115,500 |
| Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 1'735,500 |
| Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 210,200 |
| CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES | \$300'265,000 |
| Servicios básicos | 30'081,600 |
| Energía eléctrica | 14'163,000 |
| Gas | 1'867,100 |
| Agua | 2'248,000 |
| Telefonía tradicional | 5'783,000 |
| Telefonía celular | 1'916,000 |
| Servicios de telecomunicaciones y satélites | 935,400 |
| Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información | 1'490,000 |
| Servicios postales y telegráficos | 1'679,100 |
| Servicios de arrendamiento | 25'890,900 |
| Arrendamiento de edificios | 11'737,700 |
| Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 1'231,200 |
| Arrendamiento de equipo de transporte | 18,000 |
| Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 18,000 |
| Arrendamiento de activos intangibles | 12'138,000 |
| Otros arrendamientos | 748,000 |
| Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios | 57'230,800 |
| Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 11'481,000 |
| Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas | 4'900,000 |
| Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 15'570,000 |
| Servicios de capacitación | 2'557,000 |
| Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 6'143,700 |
| Servicio de vigilancia | 12'395,000 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 4'184,100 |
| Servicios financieros, bancarios y comerciales | 25'977,000 |

| | |
|--|-------------------------|
| Servicios financieros y bancarios | 11'608,000 |
| Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores | 2'300,000 |
| Seguro de bienes patrimoniales | 12'038,000 |
| Fletes y maniobras | 31,000 |
| Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 47'126,800 |
| Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 1'102,100 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 246,500 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 7'305,300 |
| Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 20'511,000 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 4'946,500 |
| Servicios de limpieza y manejo de desechos | 12'315,400 |
| Servicios de jardinería y fumigación | 700,000 |
| Servicios de comunicación social y publicidad | 62'620,700 |
| Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 62'465,500 |
| Servicios de revelado de fotografías | 155,100 |
| Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video | 100 |
| Servicios de traslado y viáticos | 7'634,500 |
| Pasajes aéreos | 2'582,400 |
| Pasajes terrestres | 1'675,700 |
| Viáticos en el país | 2'633,400 |
| Viáticos en el extranjero | 625,600 |
| Otros servicios de traslado y hospedaje | 117,400 |
| Servicios oficiales | 21'428,000 |
| Gastos de orden social y cultural | 13'156,500 |
| Exposiciones | 6'100,000 |
| Gastos de representación | 2'171,500 |
| Otros servicios generales | 22'274,700 |
| Impuestos y derechos | 1'659,900 |
| Sentencias y resoluciones por autoridad competente | 1,000 |
| Otros gastos por responsabilidades | 100 |
| Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 19'683,000 |
| Otros servicios generales | 930,700 |
| CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$12,337'188,000 |
| Transferencias internas y asignaciones al Sector Público | 11,674'177,000 |

| | |
|--|------------------------|
| Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | 173'524,000 |
| Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial | 384'333,000 |
| Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 530'236,000 |
| Transferencias internas otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras | 10,485'307,000 |
| Transferencias internas otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras | 100'777,000 |
| Transferencias al resto del Sector Público | 16'565,000 |
| Transferencias otorgadas para Entidades Paraestatales Empresariales y No Financieras | 16'565,000 |
| Subsidios y subvenciones | 99'006,000 |
| Subsidios a la vivienda | 95'431,000 |
| Otros subsidios | 3'575,000 |
| Ayudas sociales | 103'196,000 |
| Ayudas sociales a personas | 67'139,000 |
| Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 540,000 |
| Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 147,000 |
| Ayudas sociales a actividades científicas o académicas | 650,000 |
| Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 34'720,000 |
| Pensiones y jubilaciones | 414'044,000 |
| Pensiones | 414'044,000 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 30'200,000 |
| Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras | 30'200,000 |
| CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | \$30'000,000 |
| Mobiliario y Equipo de Administración | 15'000,000 |
| Muebles de oficina y estantería | 7'000,000 |
| Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 8'000,000 |
| Vehículos y Equipo de Transporte | 15'000,000 |
| Vehículos y equipo de transporte terrestre | 15'000,000 |
| CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA | \$1,706'140,000 |
| Obra pública en Bienes de Dominio Público | 674'626,000 |
| División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 157'826,000 |
| Construcción de vías de comunicación | 516'800,000 |

| | |
|---|-------------------------|
| Obra Pública en Bienes Propios | 116'500,000 |
| Edificación habitacional | 20'000,000 |
| Edificación no habitacional | 96'500,000 |
| Proyectos Productivos y Acciones de Fomento | 915'014,000 |
| Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de éste capítulo | 54'297,000 |
| Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo | 860'717,000 |
| CAPÍTULO 7000: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | \$280'194,000 |
| Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos | 271'734,000 |
| Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros | 271'734,000 |
| Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales | 8'460,000 |
| Contingencias por fenómenos naturales | 7'520,000 |
| Contingencias socioeconómicas | 940,000 |
| CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | \$3,130'326,000 |
| Participaciones | 2,119'749,000 |
| Fondo General de Participaciones | 1,225'088,000 |
| Fondo de Fomento Municipal | 552'465,000 |
| Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | 342'196,000 |
| Aportaciones | 1,010'577,000 |
| Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios | 1,010'577,000 |
| CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA | \$297'701,000 |
| Amortización de la Deuda Pública | 84'563,000 |
| Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | 84'563,000 |
| Intereses de la Deuda Pública | 212'510,000 |
| Intereses de la deuda interna con Instituciones de Crédito | 212'510,000 |
| Gasto de la Deuda Pública | 628,000 |
| Gasto de la deuda pública interna | 628,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el Gasto Total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación funcional del gasto de acuerdo a las siguientes finalidades:

| FINALIDAD | IMPORTE |
|---|-------------------------|
| Gobierno | 3,035'173,200 |
| Desarrollo Social | 11,535'339,600 |
| Desarrollo Económico | 1,418'801,200 |
| Otras no clasificadas en Funciones anteriores | 3,428'027,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

Y de acuerdo a las siguientes funciones y subfunciones:

| FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN | IMPORTE |
|---|------------------------|
| GOBIERNO | \$3,035'173,200 |
| Legislación | 222'037,400 |
| Legislación | 173'524,000 |
| Fiscalización | 48'513,400 |
| Justicia | 1,010'857,100 |
| Impartición de justicia | 408'301,700 |
| Procuración de justicia | 417'160,000 |
| Reclusión y readaptación social | 165'261,400 |
| Derechos humanos | 20'134,000 |
| Coordinación de la Política de Gobierno | 312'078,000 |
| Presidencia / Gubernatura | 84'885,000 |
| Política interior | 77'666,900 |
| Preservación y cuidado del patrimonio público | 9'306,400 |
| Función pública | 57'013,900 |
| Asuntos jurídicos | 3'404,600 |
| Organización de procesos electorales | 75'238,000 |
| Población | 34,000 |
| Otros | 4'529,200 |
| Relaciones Exteriores | 2'000,000 |
| Relaciones exteriores | 2'000,000 |
| Asuntos Financieros y Hacendarios | 353'235,800 |
| Asuntos hacendarios | 353'235,800 |
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | 495'566,100 |
| Policía | 260'761,900 |
| Protección civil | 318,000 |
| Otros asuntos de orden público y seguridad | 88'602,900 |
| Sistema Nacional de Seguridad Pública | 145'883,300 |

| | |
|---|-------------------------|
| Otros Servicios Generales | 639'398,800 |
| Servicios registrales, administrativos y patrimoniales | 539'874,000 |
| Servicios estadísticos | 4'374,800 |
| Servicios de comunicación y medios | 12'877,200 |
| Acceso a la información pública gubernamental | 19'153,000 |
| Otros | 63'119,800 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$11,535'339,600 |
| Protección Ambiental | 268'338,000 |
| Ordenación de desechos | 988,500 |
| Administración del agua | 78'417,900 |
| Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado | 83'989,400 |
| Reducción de la contaminación | 53'703,200 |
| Protección de la diversidad biológica y del paisaje | 31'958,400 |
| Otros de protección ambiental | 19'280,600 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | 430'088,700 |
| Urbanización | 116'348,500 |
| Desarrollo comunitario | 140'506,200 |
| Abastecimiento de agua | 5'000,000 |
| Vivienda | 115'174,000 |
| Servicios Comunes | 28'500,000 |
| Desarrollo Regional | 24'560,000 |
| Salud | 2,308'269,000 |
| Prestación de servicios de salud a la comunidad | 473'124,000 |
| Prestación de servicios de salud a la persona | 484'477,000 |
| Generación de recursos para la salud | 38'500,000 |
| Rectoría del sistema de salud | 6'669,000 |
| Protección social en salud | 1,305'499,000 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 415'505,500 |
| Deporte y recreación | 130'874,500 |
| Cultura | 250'418,000 |
| Radio, televisión y editoriales | 34'213,000 |
| Educación | 7,363'612,000 |
| Educación básica | 6,139'638,000 |
| Educación media superior | 314'638,200 |
| Educación superior | 796'997,800 |
| Educación para adultos | 53'445,000 |
| Otros servicios educativos y actividades inherentes | 58'893,000 |
| Protección Social | 666'235,900 |

| | |
|---|------------------------|
| Familia e hijos | 7'746,900 |
| Desempleo | 23'675,400 |
| Alimentación y nutrición | 118'476,600 |
| Otros grupos vulnerables | 173'619,800 |
| Otros de seguridad social y asistencia social | 342'717,200 |
| Otros Asuntos Sociales | 83'290,500 |
| Otros asuntos sociales | 83'290,500 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | \$1,418'801,200 |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 480'214,100 |
| Asuntos económicos y comerciales en general | 406'676,200 |
| Asuntos laborales generales | 73'537,900 |
| Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 148'694,000 |
| Agropecuaria | 83'044,200 |
| Agroindustrial | 18'640,900 |
| Hidroagrícola | 11'000,000 |
| Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario | 36'008,900 |
| Minería, Manufacturas y Construcción | 30'000,000 |
| Construcción | 30'000,000 |
| Transporte | 441'461,300 |
| Transporte por carretera | 335'249,000 |
| Otros relacionados con transporte | 106'212,300 |
| Comunicaciones | 85'000,000 |
| Comunicaciones | 85'000,000 |
| Turismo | 174'323,000 |
| Turismo | 174'323,000 |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 56'276,400 |
| Investigación científica | 243,000 |
| Desarrollo tecnológico | 12'384,400 |
| Servicios científicos y tecnológicos | 43'649,000 |
| Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos | 2'832,400 |
| Otros asuntos económicos | 2'832,400 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$3,428'027,000 |

| | |
|--|-------------------------|
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda | 297'701,000 |
| Deuda pública interna | 297'701,000 |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | 3,130'326,000 |
| Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 2,119'749,000 |
| Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 1,010'577,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

ARTÍCULO 15. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
|---|-------------------------|
| GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL | \$19,180'240,000 |
| Gobierno Estatal o del Distrito Federal | 7,910'517,000 |
| Poder Ejecutivo | 6,812'320,000 |
| Poder Legislativo | 173'524,000 |
| Poder Judicial | 384'333,000 |
| Órganos Autónomos | 540'340,000 |
| IEE. Instituto Estatal Electoral | 75'238,000 |
| CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos | 18'134,000 |
| ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes | 21'268,000 |
| OSF. Órgano Superior de Fiscalización | 28'749,000 |
| FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 396'951,000 |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 10,855'679,000 |
| Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | 10,472'858,000 |
| Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros | 382'821,000 |
| Instituciones Públicas de Seguridad Social | 414'044,000 |

| | |
|---|-------------------------|
| ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS | 237'101,000 |
| GASTO TOTAL | \$19,417'341,000 |

ARTÍCULO 18. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación Programática:

| CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA | IMPORTE |
|--|--------------------------|
| Programas Presupuestarios | \$ 19,417'341,000 |
| Programas | 16,999'891,000 |
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | 1,197'195,700 |
| Sujetos a reglas de operación | 1,146'436,700 |
| Otros subsidios | 50'759,000 |
| Desempeño de las Funciones | 13,030'073,200 |
| Prestación de servicios públicos | 11,577'491,200 |
| Promoción y fomento | 502'167,100 |
| Regulación y supervisión | 167'910,000 |
| Proyectos de inversión | 6'018,000 |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | 394'055,800 |
| Específicos | 382'431,100 |
| Administrativos y de apoyo | 748'144,400 |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | 472'516,300 |
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | 79'323,100 |
| Operaciones ajenas | 196'305,000 |
| Compromisos | 384'333,000 |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | 384'333,000 |
| Obligaciones | 312'466,700 |
| Pensiones y jubilaciones | 312'466,700 |
| Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal) | 1,327'678,000 |
| Gasto Federalizado | 1,327'678,000 |
| Participaciones a Entidades Federativas | 2,119'749,000 |
| Participaciones a Entidades Federativas | 2,119'749,000 |
| Participaciones a Entidades Federativas | 2,119'749,000 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | 297'701,000 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | 297'701,000 |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | 297'701,000 |

**ANEXO 7.- DETALLE DE PROYECTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ARTÍCULO 113 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

| ENTE PÚBLICO / PROYECTO | RECURSOS FISCALES ORDINARIOS | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS FEDERALES RAMO 33 | TOTAL |
|---|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------------|
| 01 PODER LEGISLATIVO | 173,524,000 | 0 | 0 | 173,524,000 |
| ACTUALIZACION Y MODERNIZACION LEGISLATIVA | 173,524,000 | 0 | 0 | 173,524,000 |
| 02 PODER JUDICIAL | 384,333,000 | 0 | 0 | 384,333,000 |
| IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA | 384,333,000 | 0 | 0 | 384,333,000 |
| 03 DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL | 84,885,000 | 0 | 0 | 84,885,000 |
| ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO | 1,597,900 | 0 | 0 | 1,597,900 |
| ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 17,393,500 | 0 | 0 | 17,393,500 |
| APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL | 12,620,900 | 0 | 0 | 12,620,900 |
| ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE DISCURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL | 10,231,300 | 0 | 0 | 10,231,300 |
| ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL | 33,071,300 | 0 | 0 | 33,071,300 |
| ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA | 9,970,100 | 0 | 0 | 9,970,100 |
| 04 JEFATURA DE GABINETE | 4,067,000 | 0 | 0 | 4,067,000 |
| INTERLOCUCION POLITICA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. | 4,067,000 | 0 | 0 | 4,067,000 |
| 05 UNIDADES ADMINISTRATIVAS | 37,549,000 | 0 | 0 | 37,549,000 |
| COMUNICACIÓN BOLETÍN INFORMATIVO | 6,217,700 | 0 | 0 | 6,217,700 |
| COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO | 9,244,400 | 0 | 0 | 9,244,400 |
| COMUNICACIÓN VISUAL INSTITUCIONAL | 22,086,900 | 0 | 0 | 22,086,900 |
| 06 SEGGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | 221,345,000 | 0 | 105,556,000 | 326,901,000 |
| ACTUALIZACION DEL ORDEN NORMATIVO ESTATAL | 3,537,000 | 0 | 0 | 3,537,000 |
| ADMINISTRACION EFECTIVA Y MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO | 10,187,000 | 0 | 0 | 10,187,000 |
| ADMINISTRAR LA OFICINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 4,002,300 | 0 | 0 | 4,002,300 |
| ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 3,404,600 | 0 | 0 | 3,404,600 |
| COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD). | 35,400,100 | 0 | 0 | 35,400,100 |
| DESARROLLO DE LA CULTURA CIVICA | 3,348,200 | 0 | 0 | 3,348,200 |
| DESARROLLO INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL | 16,630,700 | 0 | 0 | 16,630,700 |
| DESARROLLO Y ESTABILIDAD LABORAL | 4,986,200 | 0 | 0 | 4,986,200 |
| DESARROLLO, ESTABILIDAD LABORAL Y FOMENTO AL EMPLEO | 1,471,500 | 0 | 0 | 1,471,500 |
| FASP FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2017 | 36,325,000 | 0 | 105,556,000 | 141,881,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|----------|--------------------|
| GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA | 3,298,500 | 0 | 0 | 3,298,500 |
| GOBERNABILIDAD, RELACION ENTRE PODERES, ORDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD Y JUSTICIA ALTERNATIVA | 13,757,700 | 0 | 0 | 13,757,700 |
| HOMOLOGACION DE CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 4,071,400 | 0 | 0 | 4,071,400 |
| IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 2,951,000 | 0 | 0 | 2,951,000 |
| LOCATEL | 36,100 | 0 | 0 | 36,100 |
| MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO | 13,597,000 | 0 | 0 | 13,597,000 |
| MODERNIZACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO | 9,306,400 | 0 | 0 | 9,306,400 |
| OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA | 17,992,100 | 0 | 0 | 17,992,100 |
| PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES | 34,000 | 0 | 0 | 34,000 |
| PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL | 14,619,700 | 0 | 0 | 14,619,700 |
| PROTECCION CIVIL EFECTIVA Y OPORTUNA | 318,000 | 0 | 0 | 318,000 |
| REGULACION DE LA FE PUBLICA | 1,488,800 | 0 | 0 | 1,488,800 |
| SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO | 20,581,700 | 0 | 0 | 20,581,700 |
| 07 SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 475,436,000 | 0 | 0 | 475,436,000 |
| APLICACION DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 2,637,000 | 0 | 0 | 2,637,000 |
| DOTAR DE SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA CIUDADANÍA | 28,473,000 | 0 | 0 | 28,473,000 |
| EFICIENCIA Y MEJOR SERVICIO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA | 14,771,800 | 0 | 0 | 14,771,800 |
| GENERACION DE INFORMACION EN MATERIA POLICIAL A LA SOCIEDAD | 55,000 | 0 | 0 | 55,000 |
| HUMANIZACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS | 16,615,300 | 0 | 0 | 16,615,300 |
| IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS POLICIALES BASADAS EN INTELIGENCIA Y ANALISIS DE LA INFORMACION | 5,560,000 | 0 | 0 | 5,560,000 |
| IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA UN MEJOR SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO | 165,261,400 | 0 | 0 | 165,261,400 |
| MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LAS REDES INFORMATICAS | 117,000 | 0 | 0 | 117,000 |
| OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO | 3,432,500 | 0 | 0 | 3,432,500 |
| PRODUCTIVIDAD Y CONTROL INTERNO | 41,173,500 | 0 | 0 | 41,173,500 |
| PROMOVER LA PREVENCIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO | 2,188,000 | 0 | 0 | 2,188,000 |
| PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES | 195,151,500 | 0 | 0 | 195,151,500 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|----------|--------------------|
| 08 SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS | 370,075,000 | 0 | 0 | 370,075,000 |
| ADMINISTRACION DEL GASTO Y DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA HACIENDA PUBLICA | 14,130,900 | 0 | 0 | 14,130,900 |
| ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL CAPITAL HUMANO, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA SEFI | 32,793,100 | 0 | 0 | 32,793,100 |
| ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PUBLICA | 29,237,500 | 0 | 0 | 29,237,500 |
| CONSOLIDAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ORGANISMOS | 17,626,900 | 0 | 0 | 17,626,900 |
| FONDO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. | 30,000,000 | 0 | 0 | 30,000,000 |
| FONDO DE INVERSION EN COORDINACION CON OTROS ORDENES DE GOBIERNO. | 100,000,000 | 0 | 0 | 100,000,000 |
| FORTALECIMIENTO JURIDICO INTEGRAL, ASESORIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA | 6,904,700 | 0 | 0 | 6,904,700 |
| FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL | 2,420,600 | 0 | 0 | 2,420,600 |
| MEJORA CONTINUA EN LA ACTUALIZACION CATASTRAL. | 16,839,200 | 0 | 0 | 16,839,200 |
| MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS | 87,309,500 | 0 | 0 | 87,309,500 |
| MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE | 6,639,500 | 0 | 0 | 6,639,500 |
| VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EJERCIENDO LAS FACULTADES. | 26,173,100 | 0 | 0 | 26,173,100 |
| 10 SEDEC. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 85,683,000 | 0 | 0 | 85,683,000 |
| ATRACCIÓN DE INVERSIONES | 5,677,300 | 0 | 0 | 5,677,300 |
| DESARROLLO DE PROVEEDORES Y COMERCIO EXTERIOR | 2,096,200 | 0 | 0 | 2,096,200 |
| EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN | 3,822,900 | 0 | 0 | 3,822,900 |
| FOMENTO A MIPYMES | 45,317,000 | 0 | 0 | 45,317,000 |
| GESTION FINANCIERA | 19,695,500 | 0 | 0 | 19,695,500 |
| HIDROCALIDAD | 1,580,100 | 0 | 0 | 1,580,100 |
| PROGRAMA ESTIMULOS A LA INVESTIGACION E INNOVACION | 7,494,000 | 0 | 0 | 7,494,000 |
| 11 SSA. SECRETARIA DE SALUD | 949,000 | 0 | 0 | 949,000 |
| RECTORÍA EN SISTEMAS DE SALUD | 949,000 | 0 | 0 | 949,000 |
| 12 SMA. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | 80,819,000 | 0 | 0 | 80,819,000 |
| CERTIFICACION DE EMPRESAS VERDES | 27,082,800 | 0 | 0 | 27,082,800 |
| EDUCACION AMBIENTAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONDICIONES DE CAMBIO CLIMATICO. | 4,831,000 | 0 | 0 | 4,831,000 |
| OPERACIÓN DE ESTACIONES ESTATALES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS | 988,500 | 0 | 0 | 988,500 |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES C.E.A.R Y C.E.A.C.U.R | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA | 11,748,300 | 0 | 0 | 11,748,300 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|----------|--------------------|
| SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ECUSBEA) | 29,958,400 | 0 | 0 | 29,958,400 |
| TRANSPORTE PUBLICO VERDE CERO EMISIONES; TAXIS ELECTRICOS | 4,210,000 | 0 | 0 | 4,210,000 |
| 13 SEGUOT. SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 38,208,000 | 0 | 0 | 38,208,000 |
| ACTUALIZACION DE ORDENACION DE LA ZONA CONURBADA Y METROPOLITANA (AGS.-JESUS MARIA.-SAN FCO. DE LOS ROMO.) | 2,510,900 | 0 | 0 | 2,510,900 |
| CARTA ESTATAL DE USOS ESTRATEGICOS DEL SUELO COMPLEMENTARIA AL PEDU 2013-2035 | 2,720,600 | 0 | 0 | 2,720,600 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES | 7,650,100 | 0 | 0 | 7,650,100 |
| COORDINAR Y FORMULAR POLITICAS ENTRE LOS 3 ORDENES DE GOBIERNO PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA COMO ACCION DE MEJORAMIENTO URBANO | 1,340,000 | 0 | 0 | 1,340,000 |
| ENLACE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 2,632,900 | 0 | 0 | 2,632,900 |
| ESTUDIO DE LA CIUDAD MEDIA ALTERNA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 4,304,400 | 0 | 0 | 4,304,400 |
| FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS Y GABINETES | 325,500 | 0 | 0 | 325,500 |
| RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SIFRAGS Y SUPERVISIÓN ÚNICA EXTERNA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS Y REORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS | 10,552,300 | 0 | 0 | 10,552,300 |
| TRANSPORTE PUBLICO | 6,171,300 | 0 | 0 | 6,171,300 |
| 14 SEBIDESO. SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 119,046,000 | 0 | 0 | 119,046,000 |
| ADULTOS MAYORES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MIGRANTES | 4,000,000 | 0 | 0 | 4,000,000 |
| COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 6,334,100 | 0 | 0 | 6,334,100 |
| COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA | 1,953,300 | 0 | 0 | 1,953,300 |
| DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO | 851,200 | 0 | 0 | 851,200 |
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | 16,682,000 | 0 | 0 | 16,682,000 |
| DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN | 1,597,700 | 0 | 0 | 1,597,700 |
| DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD | 1,878,700 | 0 | 0 | 1,878,700 |
| DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES | 2,170,600 | 0 | 0 | 2,170,600 |
| DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICA SOCIAL | 786,300 | 0 | 0 | 786,300 |
| INTEGRACIÓN LABORAL | 3,093,700 | 0 | 0 | 3,093,700 |
| INTERVENCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA | 12,793,800 | 0 | 0 | 12,793,800 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 14,000,900 | 0 | 0 | 14,000,900 |

| | | | | |
|--|--------------------|----------|--------------------|--------------------|
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMBATE A LA POBREZA Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES | 8,073,500 | 0 | 0 | 8,073,500 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y PLANEACIÓN | 996,700 | 0 | 0 | 996,700 |
| OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO | 793,900 | 0 | 0 | 793,900 |
| OFICINA DEL SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 4,390,900 | 0 | 0 | 4,390,900 |
| PRESTACIONES PARA FAMILIAS VULNERABLES Y CON MENOS RECURSOS | 5,476,900 | 0 | 0 | 5,476,900 |
| PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO | 1,255,500 | 0 | 0 | 1,255,500 |
| REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS | 1,730,000 | 0 | 0 | 1,730,000 |
| SECRETARÍA PARTICULAR | 313,200 | 0 | 0 | 313,200 |
| SEGURIDAD ALIMENTARIA | 27,333,100 | 0 | 0 | 27,333,100 |
| SERVICIOS EDUCATIVOS | 540,000 | 0 | 0 | 540,000 |
| 15 SICOM. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES | 614,255,000 | 0 | 317,101,000 | 931,356,000 |
| ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA | 100,041,000 | 0 | 0 | 100,041,000 |
| CARRETERA AGOSTADERITO, TRAMO ENT. SALTO DE LOS SALADO- TANQUE DE LOS JIMENEZ, SECCION TIPO A2, TERCERA ETAPA, KM. 9+200 A KM. 14+800. (5.6KM) | 0 | 0 | 42,000,000 | 42,000,000 |
| CONSERVACION DE LA RED ESTATAL CARRETERA Y VIALIDADES MUNICIPALES | 32,000,000 | 0 | 0 | 32,000,000 |
| CONSOLIDACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN UNIDAD DEPORTIVA IV CENTENARIO, PRIMERA ETAPA | 0 | 0 | 8,000,000 | 8,000,000 |
| CONSOLIDACIÓN DE LAS PUERTAS DE ACCESO AL ESTADO | 0 | 0 | 28,000,000 | 28,000,000 |
| CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECREATIVO RODOLFO LANDEROS GALLEGOS DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES. | 0 | 0 | 10,000,000 | 10,000,000 |
| CONSTRUCCIÓN DE DISTRIBUIDOR VIAL AV. SIGLO XXI Y CARR. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS (PRIMERA ETAPA) | 234,800,000 | 0 | 0 | 234,800,000 |
| CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO MANUEL GÓMEZ MORÍN (PRIMERA ETAPA) | 0 | 0 | 28,500,000 | 28,500,000 |
| CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AV. AGUASCALIENTES PTE. CON AV. ADOLFO RUÍZ CORTINES | 96,000,000 | 0 | 0 | 96,000,000 |
| CONTINUIDAD DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR) | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES BAJO LA EJECUCION DEL ESTADO 2017 SICOM | 15,560,000 | 0 | 0 | 15,560,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BAJO LA EJECUCIÓN DEL ESTADO 2017 IIFEA | 3,088,000 | 0 | 0 | 3,088,000 |
| DOTACION DE UNIFORMES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BASICO | 40,000,000 | 0 | 0 | 40,000,000 |

| | | | | |
|---|------------|---|------------|------------|
| ELABORACIÓN DE NOTAS TÉCNICAS Y ANÁLISIS COSTO BENEFICIO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS ANTE LA FEDERACIÓN | 6,000,000 | 0 | 0 | 6,000,000 |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANES MAESTROS | 4,449,000 | 0 | 0 | 4,449,000 |
| EVALUACION EXTERNA DE DESEMPEÑO DE LOS FONDOS FEDERALES FAFEF, FAISE, FAM, FISM, FORTAMUN, FAETA, FASSA Y FASP DEL EJERCICIO 2016. | 6,000,000 | 0 | 0 | 6,000,000 |
| MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CARRETERA MARAVILLAS-TEPETATES- PASO BLANCO A SECCION TIPO A4S, TRAMO DEL KM. 0+000 AL 4+107.30, JESUS MARIA, AGUASCALIENTES, TERCERA ETAPA INCLUYE PUENTE. | 0 | 0 | 52,000,000 | 52,000,000 |
| MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA PROLONGACION DE LA AVENIDA INDEPENDENCIA, TRAMO PASEOS DE AGUASCALIENTES- JESUS GOMEZ PORTUGAL, JESUS MARIA, AGS. CUARTA ETAPA (2.5 KM CALZADA PONIENTE) | 0 | 0 | 30,000,000 | 30,000,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 0 | 0 | 16,601,000 | 16,601,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS HÁBITAT Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS | 0 | 0 | 17,000,000 | 17,000,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TURISTICO | 0 | 0 | 4,500,000 | 4,500,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 4,500,000 | 0 | 0 | 4,500,000 |
| OBRAS PARA LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2017 | 4,000,000 | 0 | 0 | 4,000,000 |
| OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS 3X1 PARA MIGRANTES | 1,000,000 | 0 | 0 | 1,000,000 |
| OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y PROGRAMAS DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| PAGO DE AFECTACIONES POR OBRAS DE VIALIDAD | 25,000,000 | 0 | 0 | 25,000,000 |
| PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA | 15,478,000 | 0 | 0 | 15,478,000 |
| PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION | 3,639,000 | 0 | 0 | 3,639,000 |
| PROMOCION PARA EL DESARROLLO TURISTICO | 500,000 | 0 | 0 | 500,000 |
| RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DEL BOULEVAR ADOLFO RUÍZ CORTINES, TRAMO AV. SIGLO XXI A AVENIDA AGUASCALIENTES, PRIMERA ETAPA | 0 | 0 | 30,000,000 | 30,000,000 |
| REHABILITACION DE CASAS DE LA CULTURA EN LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 0 | 0 | 9,000,000 | 9,000,000 |
| REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EN TEATROS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES (TEATRO VICTOR SANDOVAL), ANTONIO LEAL Y ROMERO, TEATRO AGUASCALIENTES Y TEATRO MORELOS), INCLUYE AREAS EXTERIORES, PRIMERA ETAPA | 0 | 0 | 9,000,000 | 9,000,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|----------|------------|--------------------|
| SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA PERITAJES DE OBRA, PERMISOS AMBIENTALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2017 SUPERVISION EXTERNA | 3,200,000 | 0 | 0 | 3,200,000 |
| SUSTITUCION, REHABILITACION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SALUD DEL ESTADO | 0 | 0 | 32,500,000 | 32,500,000 |
| 16 SEDRAE. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | 106,319,000 | 0 | 0 | 106,319,000 |
| DIRECTO ESTATAL APOYOS DIVERSOS MENORES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. | 31,169,200 | 0 | 0 | 31,169,200 |
| DIRECTO ESTATAL APOYOS PECUARIOS. | 1,350,000 | 0 | 0 | 1,350,000 |
| DIRECTO ESTATAL A CAPACITACION AGROINDUSTRIALES. | 600,000 | 0 | 0 | 600,000 |
| DIRECTO ESTATAL DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO. | 5,500,000 | 0 | 0 | 5,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL EQUIPAMIENTO A AGROINDUSTRIAS. | 400,000 | 0 | 0 | 400,000 |
| DIRECTO ESTATAL EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS | 11,000,000 | 0 | 0 | 11,000,000 |
| DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE RIEGO. | 5,500,000 | 0 | 0 | 5,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUIA. | 4,500,000 | 0 | 0 | 4,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL MEJORAMIENTO GENETICO. | 3,500,000 | 0 | 0 | 3,500,000 |
| DIRECTO ESTATAL PROMOCION E IMPULSO A LA COMERCIALIZACION. | 9,233,000 | 0 | 0 | 9,233,000 |
| DIRECTO ESTATAL SANIDAD PECUARIA | 150,000 | 0 | 0 | 150,000 |
| GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS | 25,008,900 | 0 | 0 | 25,008,900 |
| PROYECTO AGROSFERA | 2,924,900 | 0 | 0 | 2,924,900 |
| UNIDAD ESTRATEGICA DE MAQUINARIA PESADA UEMPA | 5,483,000 | 0 | 0 | 5,483,000 |
| 17 SECTURE. SECRETARIA DE TURISMO | 45,700,000 | 0 | 0 | 45,700,000 |
| ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS (3595) | 7,444,800 | 0 | 0 | 7,444,800 |
| ATENCION AL VISITANTE PALACIO (0264) | 90,000 | 0 | 0 | 90,000 |
| COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL (3594)" | 4,500,000 | 0 | 0 | 4,500,000 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS (0438) | 2,524,600 | 0 | 0 | 2,524,600 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS TURISTICOS PLAZA DE LAS TRES CENTURIAS (0265) | 7,877,600 | 0 | 0 | 7,877,600 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 850,000 | 0 | 0 | 850,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 4,150,000 | 0 | 0 | 4,150,000 |
| FOMENTO AL TURISMO (3592) | 5,781,800 | 0 | 0 | 5,781,800 |
| MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD TURISTICA (3593) | 1,478,400 | 0 | 0 | 1,478,400 |
| MERCADOTECNIA Y DIFUSION (0436) | 3,857,900 | 0 | 0 | 3,857,900 |
| PLANEACION TURISTICA (0090) | 2,158,400 | 0 | 0 | 2,158,400 |
| PROMOCION Y FOMENTO (0088) | 2,693,600 | 0 | 0 | 2,693,600 |
| SERVICIOS TURISTICOS DE CALIDAD (0092) | 2,292,900 | 0 | 0 | 2,292,900 |

| | | | | |
|--|--------------------|----------|-------------------|--------------------|
| 18 CEPLAP. COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS | 29,593,000 | 0 | 40,701,000 | 70,294,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, SERVICIOS INTEGRALES E INFORMÁTICOS | 4,998,400 | 0 | 0 | 4,998,400 |
| ENLACE DE LA COORDINACION ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | 1,003,700 | 0 | 0 | 1,003,700 |
| FORMACION Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITES Y GABINETES | 4,529,200 | 0 | 0 | 4,529,200 |
| INFORME DE GOBIERNO | 3,500,000 | 0 | 0 | 3,500,000 |
| PROGRAMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS SOCIALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS | 4,423,100 | 0 | 0 | 4,423,100 |
| RESERVA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2017 | 0 | 0 | 40,701,000 | 40,701,000 |
| SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO | 3,577,200 | 0 | 0 | 3,577,200 |
| SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA (SEIEG) | 4,374,800 | 0 | 0 | 4,374,800 |
| SISTEMA DE EVALUACION Y DESEMPEÑO E INFORME | 3,186,600 | 0 | 0 | 3,186,600 |
| 19 OFMA. OFICIALIA MAYOR | 115,688,000 | 0 | 0 | 115,688,000 |
| ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS | 1,277,600 | 0 | 0 | 1,277,600 |
| CENTRO DE ATENCION Y SERVICIOS (CAS) | 12,849,200 | 0 | 0 | 12,849,200 |
| CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES | 5,130,800 | 0 | 0 | 5,130,800 |
| COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAPITAL HUMANO. | 8,099,400 | 0 | 0 | 8,099,400 |
| DESARROLLO DE SISTEMAS NUEVOS Y MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS IMPLEMENTADOS POR PARTE DE LA DGPTI EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GEA | 9,575,700 | 0 | 0 | 9,575,700 |
| DESARROLLO PROFESIONAL | 3,303,000 | 0 | 0 | 3,303,000 |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 2,001,100 | 0 | 0 | 2,001,100 |
| GESTION DE ADQUISICIONES | 9,513,300 | 0 | 0 | 9,513,300 |
| GESTION DE IMPRESOS | 5,039,800 | 0 | 0 | 5,039,800 |
| GESTION DE SERVICIOS BASICOS | 7,685,800 | 0 | 0 | 7,685,800 |
| INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL | 12,384,400 | 0 | 0 | 12,384,400 |
| PLATAFORMA UNICA DE COMPENSACIONES | 3,385,600 | 0 | 0 | 3,385,600 |
| PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA | 3,583,300 | 0 | 0 | 3,583,300 |
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 13,126,900 | 0 | 0 | 13,126,900 |
| SISTEMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (SIMAVE) | 6,482,800 | 0 | 0 | 6,482,800 |
| SISTEMA HABITAT | 8,764,000 | 0 | 0 | 8,764,000 |
| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION | 3,485,300 | 0 | 0 | 3,485,300 |

| | | | | |
|---|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 20 SEFIRECU. SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS | 36,509,000 | 0 | 0 | 36,509,000 |
| PROGRAMA DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA | 36,509,000 | 0 | 0 | 36,509,000 |
| 21 SEJUVA.SECRETARIA DE LA JUVENTUD | 13,966,000 | 0 | 0 | 13,966,000 |
| ATENCIÓN JUVENIL | 6,845,500 | 0 | 0 | 6,845,500 |
| BIENESTAR JUVENIL | 2,638,000 | 0 | 0 | 2,638,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 1,100,000 | 0 | 0 | 1,100,000 |
| PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN | 3,382,500 | 0 | 0 | 3,382,500 |
| 30 IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES | 17,924,000 | 3,238,000 | 0 | 21,162,000 |
| ADMINISTRACION DE RECURSOS | 6,667,000 | 849,200 | 0 | 7,516,200 |
| GASTOS DE ALIMENTACIÓN, MATERIALES DIDÁCTICOS Y HOSPEDAJE DE CURSOS DE CAPACITACIÓN. | 1,000,000 | 0 | 0 | 1,000,000 |
| MEJORA CONTINUA DE PROCESOS Y SERVICIOS | 3,750,300 | 1,005,700 | 0 | 4,756,000 |
| PREVENCIÓN EN LA COMISION DEL DELITO, ADICCIONES , ACOSO ESCOLAR Y ACCIDENTES, Y DIFUSION | 1,362,600 | 311,100 | 0 | 1,673,700 |
| PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA DEL ESTADO Y POSGRADOS. | 4,178,200 | 985,400 | 0 | 5,163,600 |
| SEGURIDAD JURÍDICA | 965,900 | 86,600 | 0 | 1,052,500 |
| 31 ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 0 | 414,044,000 | 0 | 414,044,000 |
| AHORRO CON VISIÓN FUTURA | 0 | 16,225,500 | 0 | 16,225,500 |
| ATENCIÓN SOCIAL PARA PENSIONISTAS | 0 | 10,629,100 | 0 | 10,629,100 |
| BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL PARA TUS HIJOS | 0 | 19,621,400 | 0 | 19,621,400 |
| FONDO DE AHORRO PARA SERVIDORES PÚBLICOS | 0 | 42,861,600 | 0 | 42,861,600 |
| INTEGRACIÓN FAMILIAR EN PARQUE ACUÁTICO VALLADOLID | 0 | 8,702,500 | 0 | 8,702,500 |
| PENSIONISTAS | 0 | 296,241,200 | 0 | 296,241,200 |
| PRÉSTAMOS A TU MEDIDA | 0 | 288,000 | 0 | 288,000 |
| SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES | 0 | 7,307,500 | 0 | 7,307,500 |
| VIVIENDA CON ISSSSPEA | 0 | 12,167,200 | 0 | 12,167,200 |
| 32 DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 136,499,000 | 18,413,000 | 87,465,000 | 242,377,000 |
| ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN | 35,733,000 | 2,936,000 | 0 | 38,669,000 |
| ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE | 7,900,000 | 3,269,500 | 78,718,500 | 89,888,000 |
| APOYOS DIRECTOS | 12,960,000 | 831,000 | 8,746,500 | 22,537,500 |
| ATENCIÓN MÉDICA | 20,311,000 | 2,495,000 | 0 | 22,806,000 |
| DEFENSORIA JURÍDICA ASISTENCIAL | 2,500,000 | 212,000 | 0 | 2,712,000 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | 8,085,000 | 707,000 | 0 | 8,792,000 |
| DESARROLLO FAMILIAR | 18,767,000 | 2,500,000 | 0 | 21,267,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 5,200,000 | 0 | 0 | 5,200,000 |
| SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 25,043,000 | 5,462,500 | 0 | 30,505,500 |

| | | | | |
|--|-------------------|-------------------|----------|--------------------|
| 33 IADPEA. INSTITUTO DE ASESORIA Y DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 18,709,000 | 0 | 0 | 18,709,000 |
| ASESORIA Y REPRESENTACION EN JUICIO | 6,712,100 | 0 | 0 | 6,712,100 |
| REPRESENTACION DEL INculpADO POR LA DEFENSORIA PUBLICA | 11,996,900 | 0 | 0 | 11,996,900 |
| 34 IAM. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES | 9,771,000 | 0 | 0 | 9,771,000 |
| AGUASCALIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | 4,885,500 | 0 | 0 | 4,885,500 |
| FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 4,885,500 | 0 | 0 | 4,885,500 |
| 36 IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO | 20,000,000 | 95,174,000 | 0 | 115,174,000 |
| GASTO CORRIENTE | 0 | 95,174,000 | 0 | 95,174,000 |
| PROGRAMAS EN COORDINACIÓN CONAVI Y FONHAPO | 20,000,000 | 0 | 0 | 20,000,000 |
| 37 PROESPA. PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE | 9,480,000 | 17,002,000 | 0 | 26,482,000 |
| CALIFICACION Y APOYO EN LAS MULTAS DE VERIFICACION VEHICULAR. | 547,900 | 2,278,100 | 0 | 2,826,000 |
| CAPACITACION AMBIENTAL A MUNICIPIOS | 282,600 | 801,200 | 0 | 1,083,800 |
| COORDINACION ENTRE DIFERENTES INSTANCIAS PARA ATENDER PROBLEMATICAS AMBIENTALES | 4,930,200 | 5,992,600 | 0 | 10,922,800 |
| ESTABLECIMIENTOS DETECTADOS CON IRREGULARIDADES EN MATERIA AMBIENTAL | 165,200 | 391,700 | 0 | 556,900 |
| ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN DESCARGAS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES | 476,500 | 893,800 | 0 | 1,370,300 |
| ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL | 400,100 | 728,300 | 0 | 1,128,400 |
| MODULOS DE ATENCION Y ORIENTACION AMBIENTAL PARA LA CIUDADANIA | 642,200 | 1,010,100 | 0 | 1,652,300 |
| PLATICAS AMBIENTALES IMPARTIDAS A LA CIUDADANIA | 135,400 | 304,200 | 0 | 439,600 |
| PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR | 690,700 | 2,596,400 | 0 | 3,287,100 |
| PROGRAMA JURIDICO | 945,700 | 1,511,400 | 0 | 2,457,100 |
| PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS AMBIENTALES | 263,500 | 494,200 | 0 | 757,700 |
| 38 INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO | 92,136,000 | 52,300,000 | 0 | 144,436,000 |
| ADMINISTRACION DE PERSONAL, INFORMATICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES | 2,193,900 | 52,300,000 | 0 | 54,493,900 |
| AGUAS TRATADAS | 62,233,400 | 0 | 0 | 62,233,400 |
| CALIDAD DEL AGUA | 9,845,400 | 0 | 0 | 9,845,400 |
| CAPACITACION Y ASESORIA A ORGANISMOS OPERADORES Y USUARIOS | 3,765,900 | 0 | 0 | 3,765,900 |

| | | | | |
|---|--------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| CONTRATACION DE PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERENTES | 201,900 | 0 | 0 | 201,900 |
| CULTURA DEL AGUA | 8,936,500 | 0 | 0 | 8,936,500 |
| DIRECCION, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2,041,700 | 0 | 0 | 2,041,700 |
| DIRECCION, PLANEACION, PROYECTOS Y PROGRAMAS | 1,743,000 | 0 | 0 | 1,743,000 |
| MARCO NORMATIVO DEL AGUA | 275,000 | 0 | 0 | 275,000 |
| PLANEACION ESTRATEGICA DEL INSTITUTO Y COMITE INTERINSTITUCIONAL DEL FALLAS GEOLOGICAS Y GRIETAS | 471,900 | 0 | 0 | 471,900 |
| RECURSOS CONTABLES Y FINANCIEROS | 427,400 | 0 | 0 | 427,400 |
| 39 IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 38,257,000 | 5,392,000 | 0 | 43,649,000 |
| COMUNICACIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA | 417,000 | 1,000,000 | 0 | 1,417,000 |
| CONECTIVIDAD. | 240,000 | 0 | 0 | 240,000 |
| DIVULGACION DE LA CIENCIA. | 995,000 | 0 | 0 | 995,000 |
| FIDEICOMISO DE BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| FOMENTO DE TALENTOS | 760,000 | 0 | 0 | 760,000 |
| GASTO ADMINISTRATIVO | 4,831,000 | 0 | 0 | 4,831,000 |
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE MUSEO | 1,400,000 | 1,592,000 | 0 | 2,992,000 |
| INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS | 700,000 | 2,800,000 | 0 | 3,500,000 |
| REMUNERACIONES | 18,854,000 | 0 | 0 | 18,854,000 |
| 40 PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 3,600,000 | 72,500,000 | 0 | 76,100,000 |
| EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSION DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 0 | 4,844,300 | 0 | 4,844,300 |
| GENERACION DE RECURSOS PARA EL PATRONATO DE LA FERIA | 0 | 1,045,000 | 0 | 1,045,000 |
| PLANEACION Y ORGANIZACION DE LOS EVENTOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 3,600,000 | 66,610,700 | 0 | 70,210,700 |
| 41 IEA. INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES | 626,610,000 | 27,580,000 | 5,467,088,000 | 6,121,278,000 |
| BECAS COMPENSATORIAS | 36,350,000 | 0 | 0 | 36,350,000 |
| EDUCACIÓN DE CALIDAD | 524,460,000 | 27,580,000 | 5,467,088,000 | 6,019,128,000 |
| PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL (CENDIS) | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 25,800,000 | 0 | 0 | 25,800,000 |
| UNIFORMES ESCOLARES | 40,000,000 | 0 | 0 | 40,000,000 |
| 42 CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 145,873,000 | 28,857,000 | 0 | 174,730,000 |
| ATENCIÓN A LA DEMANDA COBERTURA Y CALIDAD | 209,700 | 2,421,000 | 0 | 2,630,700 |
| CONTRAPARTE ESTATAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN | 132,419,000 | 0 | 0 | 132,419,000 |

| | | | | |
|--|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| DESARROLLO ACADÉMICO | 750,500 | 662,700 | 0 | 1,413,200 |
| DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 9,274,200 | 17,080,200 | 0 | 26,354,400 |
| EVALUACIÓN EDUCATIVA E INSTITUCIONAL | 162,900 | 873,500 | 0 | 1,036,400 |
| FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO | 2,871,500 | 7,451,000 | 0 | 10,322,500 |
| PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | 76,400 | 0 | 0 | 76,400 |
| VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON LOS SECTORES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD | 108,800 | 368,600 | 0 | 477,400 |
| 43 ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES | 17,473,000 | 8,995,000 | 0 | 26,468,000 |
| ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS | 17,473,000 | 8,995,000 | 0 | 26,468,000 |
| 44 INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 14,762,000 | 185,000 | 38,498,000 | 53,445,000 |
| PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA EDUCATIVA | 14,762,000 | 185,000 | 38,498,000 | 53,445,000 |
| 45 CEPTEA. COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 7,220,000 | 18,633,000 | 61,607,000 | 87,460,000 |
| MODELO DE ADMINISTRACIÓN | 7,220,000 | 18,633,000 | 61,607,000 | 87,460,000 |
| 46 UAA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES | 374,600,000 | 0 | 0 | 374,600,000 |
| DESARROLLO EDUCATIVO Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE CALIDAD | 374,600,000 | 0 | 0 | 374,600,000 |
| 47 UTA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES | 46,486,000 | 23,137,000 | 0 | 69,623,000 |
| PROGRAMA DE CALIDAD EDUCATIVA PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL DE EXCELENCIA Y LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO | 46,486,000 | 23,137,000 | 0 | 69,623,000 |
| 48 UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES | 30,036,000 | 18,142,000 | 0 | 48,178,000 |
| PROCESO DE VINCULACIÓN | 1,351,000 | 1,982,200 | 0 | 3,333,200 |
| PROCESO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA | 1,436,900 | 1,421,800 | 0 | 2,858,700 |
| PROCESO DE DIRECCION ESTRATEGICA | 4,122,000 | 1,645,900 | 0 | 5,767,900 |
| PROCESO DE GESTIÓN | 5,070,200 | 10,165,400 | 0 | 15,235,600 |
| PROCESO EDUCATIVO | 18,055,900 | 2,926,700 | 0 | 20,982,600 |
| 49 UPA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES | 24,327,000 | 38,248,000 | 0 | 62,575,000 |
| CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA | 13,599,900 | 18,189,900 | 0 | 31,789,800 |
| DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL | 1,105,800 | 1,738,600 | 0 | 2,844,400 |
| PLANEACIÓN PARA LA MEJORA EN LA TOMA DE DECISIONES | 2,511,000 | 3,948,000 | 0 | 6,459,000 |
| SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD | 4,510,300 | 8,273,500 | 0 | 12,783,800 |
| VINCULACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD | 2,600,000 | 6,098,000 | 0 | 8,698,000 |
| 51 ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | 219,951,000 | 20,167,000 | 0 | 240,118,000 |
| ADMINISTRACION CULTURAL | 62,456,000 | 20,167,000 | 0 | 82,623,000 |
| APOYO A LA DIFUSION CULTURAL A TRAVES DE FONDOS MIXTOS | 1,827,000 | 0 | 0 | 1,827,000 |

| | | | | |
|--|--------------------|------------------|----------|--------------------|
| CONCIERTOS CON LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES | 22,536,000 | 0 | 0 | 22,536,000 |
| EDUCACION ARTISTICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS | 33,827,000 | 0 | 0 | 33,827,000 |
| EXPOSICIONES DEL MECA | 7,000,000 | 0 | 0 | 7,000,000 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 10,000,000 | 0 | 0 | 10,000,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 5,000,000 | 0 | 0 | 5,000,000 |
| LOS MUSEOS Y GALERIAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO ESPACIOS EFECTIVOS DE MEDIACION Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS | 25,760,000 | 0 | 0 | 25,760,000 |
| PROGRAMA EDITORIAL Y DE FOMENTO LITERARIO | 10,274,000 | 0 | 0 | 10,274,000 |
| PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL | 14,186,000 | 0 | 0 | 14,186,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 10,400,000 | 0 | 0 | 10,400,000 |
| UNIVERSIDAD DE LA ARTES, PROFESIONALIZACION ARTISTICA | 16,685,000 | 0 | 0 | 16,685,000 |
| 52 IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 128,272,000 | 9,300,000 | 0 | 137,572,000 |
| COORDINACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO | 21,377,000 | 0 | 0 | 21,377,000 |
| DEPORTE MASIVO | 9,371,300 | 0 | 0 | 9,371,300 |
| DEPORTE SELECTIVO | 31,536,000 | 0 | 0 | 31,536,000 |
| DIFUSIÓN DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE | 1,796,000 | 0 | 0 | 1,796,000 |
| EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES | 14,378,400 | 0 | 0 | 14,378,400 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 1,200,000 | 0 | 0 | 1,200,000 |
| GESTIÓN SOCIAL DEPORTIVA | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| INSTALACIONES MODERNAS Y FUNCIONALES | 14,434,500 | 9,300,000 | 0 | 23,734,500 |
| OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL | 10,478,800 | 0 | 0 | 10,478,800 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 20,700,000 | 0 | 0 | 20,700,000 |
| 53 RYTA. RADIO Y TELEVISION DE AGUASCALIENTES | 33,534,000 | 679,000 | 0 | 34,213,000 |
| ACCIONES DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES | 10,842,300 | 0 | 0 | 10,842,300 |
| ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS | 10,909,100 | 0 | 0 | 10,909,100 |
| APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTOS JURÍDICOS | 529,300 | 0 | 0 | 529,300 |
| CONTINUIDAD TECNOLÓGICA Y PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES | 2,300,200 | 0 | 0 | 2,300,200 |
| MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA | 668,900 | 0 | 0 | 668,900 |
| OPTIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES | 5,378,800 | 679,000 | 0 | 6,057,800 |

| | | | | |
|---|--------------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| REINGENIERÍA DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTADO Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN RADIO | 2,905,400 | 0 | 0 | 2,905,400 |
| 55 ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 21,393,000 | 4,216,000 | 0 | 25,609,000 |
| ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS DEL ICTEA | 1,136,900 | 670,000 | 0 | 1,806,900 |
| CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN | 3,017,300 | 3,210,000 | 0 | 6,227,300 |
| CONTRAPARTE ESTATAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN | 16,420,000 | 0 | 0 | 16,420,000 |
| MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES DEL ICTEA | 368,200 | 326,000 | 0 | 694,200 |
| VINCULACIÓN PERMANENTE DEL ICTEA | 450,600 | 10,000 | 0 | 460,600 |
| 56 ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 239,380,000 | 68,025,000 | 1,472,088,000 | 1,779,493,000 |
| ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 39,096,000 | 61,070,000 | 77,164,000 | 177,330,000 |
| AGUA CLARA | 2,560,000 | 0 | 0 | 2,560,000 |
| ATENCIÓN A LA SALUD | 109,783,000 | 1,985,000 | 677,332,000 | 789,100,000 |
| CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA | 44,985,000 | 3,188,000 | 353,678,000 | 401,851,000 |
| CUIDADOS PALIATIVOS | 3,000,000 | 0 | 0 | 3,000,000 |
| FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD | 1,687,000 | 150,000 | 28,538,000 | 30,375,000 |
| FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA | 3,000,000 | 0 | 2,574,000 | 5,574,000 |
| ISVFBCA. IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. | 2,786,000 | 0 | 0 | 2,786,000 |
| MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA OPERACIONES AJENAS | 0 | 180,000 | 5,838,000 | 6,018,000 |
| OPERACIONES AJENAS | 307,000 | 83,000 | 4,198,000 | 4,588,000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES | 2,390,000 | 681,000 | 9,952,000 | 13,023,000 |
| PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS | 664,000 | 0 | 6,102,000 | 6,766,000 |
| PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES | 3,046,000 | 0 | 254,783,000 | 257,829,000 |
| PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES | 350,000 | 0 | 5,401,000 | 5,751,000 |
| PROGRAMA DE VACUNACIÓN | 0 | 0 | 12,674,000 | 12,674,000 |
| PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS | 4,656,000 | 617,000 | 11,213,000 | 16,486,000 |
| RECTORÍA EN SALUD | 90,000 | 69,000 | 600,000 | 759,000 |
| REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA | 280,000 | 0 | 6,315,000 | 6,595,000 |
| SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA | 0 | 2,000 | 12,843,000 | 12,845,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 20,700,000 | 0 | 0 | 20,700,000 |
| VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA | 0 | 0 | 2,883,000 | 2,883,000 |
| 57 COESAMED. COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO | 4,961,000 | 0 | 0 | 4,961,000 |
| COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA COESAMED | 4,813,300 | 0 | 0 | 4,813,300 |

| | | | | |
|--|-------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE LA COESAMED | 26,000 | 0 | 0 | 26,000 |
| SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR, PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES | 31,200 | 0 | 0 | 31,200 |
| SESIONES DEL CONSEJO INTERNO DE LA COESAMED | 8,000 | 0 | 0 | 8,000 |
| SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MÉDICO | 82,500 | 0 | 0 | 82,500 |
| 58 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO | 12,265,000 | 5,584,000 | 0 | 17,849,000 |
| PROGRAMA ACADÉMICO | 2,698,300 | 1,245,700 | 0 | 3,944,000 |
| PROGRAMA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA | 6,745,700 | 3,042,600 | 0 | 9,788,300 |
| PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN | 2,821,000 | 1,295,700 | 0 | 4,116,700 |
| 59 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO | 7,257,000 | 2,306,000 | 0 | 9,563,000 |
| PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 7,257,000 | 2,306,000 | 0 | 9,563,000 |
| SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABILIDAD | | | | |
| 60 CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 7,039,000 | 723,000 | 0 | 7,762,000 |
| ATENCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL | 1,416,300 | 596,000 | 0 | 2,012,300 |
| COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGÍA | 713,300 | 0 | 0 | 713,300 |
| GASTOS OPERATIVOS | 2,832,400 | 0 | 0 | 2,832,400 |
| INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y VINCULACIÓN | 2,077,000 | 127,000 | 0 | 2,204,000 |
| 61 OISJUPA. ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 6,354,000 | 44,000 | 0 | 6,398,000 |
| IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. | 6,354,000 | 44,000 | 0 | 6,398,000 |
| 62 IEGEMER. INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA | 7,892,000 | 75,000 | 0 | 7,967,000 |
| AGUASCALIENTES MEJOR CLIMA DE NEGOCIOS | 1,384,200 | 24,000 | 0 | 1,408,200 |
| CALIDAD REGULATORIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS | 1,312,000 | 15,000 | 0 | 1,327,000 |
| COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL | 1,377,600 | 15,000 | 0 | 1,392,600 |
| GESTIÓN DE RECURSOS | 1,505,400 | 0 | 0 | 1,505,400 |
| PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORA REGULATORIA Y AGENDA DIGITAL | 2,312,800 | 21,000 | 0 | 2,333,800 |
| 63 REPSS. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 700,000 | 3,000 | 0 | 703,000 |
| CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN PATRONAL | 400,000 | 0 | 0 | 400,000 |
| EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO | 300,000 | 0 | 0 | 300,000 |
| SEGURO POPULAR | | 3,000 | 0 | 3,000 |
| 64 IIFEA. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 17,486,000 | 250,000 | 210,594,000 | 228,330,000 |
| EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR | 4,015,800 | 0 | 210,594,000 | 214,609,800 |
| EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA GUBERNAMENTAL | 9,310,200 | 250,000 | 0 | 9,560,200 |

| | | | | |
|--|----------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| EJECUCION DE PROGRAMAS ESCUELAS AL CIEN | 4,160,000 | 0 | 0 | 4,160,000 |
| 65 HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA" | 25,726,000 | 3,256,000 | 0 | 28,982,000 |
| ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD | 0 | 2,506,000 | 0 | 2,506,000 |
| EVALUACION DEL DESEMPEÑO | 0 | 600,000 | 0 | 600,000 |
| HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO | 22,940,000 | 0 | 0 | 22,940,000 |
| RECURSOS DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA VFBCA PARA LA OPERACIÓN DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA | 2,786,000 | 0 | 0 | 2,786,000 |
| SISTEMA DE ARMONIZACION CONTABLE | 0 | 150,000 | 0 | 150,000 |
| 66 CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO | 276,400,000 | 177,655,000 | 0 | 454,055,000 |
| ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD | 270,400,000 | 176,625,000 | 0 | 447,025,000 |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 0 | 700,000 | 0 | 700,000 |
| MIGRACIÓN AL NUEVO HOSPITAL HIDALGO | 6,000,000 | 0 | 0 | 6,000,000 |
| SISTEMA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE | 0 | 330,000 | 0 | 330,000 |
| 70 MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES | 1,309,062,000 | 0 | 603,935,000 | 1,912,997,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 603,935,000 | 603,935,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 1,309,062,000 | 0 | 0 | 1,309,062,000 |
| 71 MUNICIPIO DE ASIENOS | 78,427,000 | 0 | 52,813,000 | 131,240,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 52,813,000 | 52,813,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 78,427,000 | 0 | 0 | 78,427,000 |
| 72 MUNICIPIO DE CALVILLO | 99,404,000 | 0 | 65,327,000 | 164,731,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 65,327,000 | 65,327,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 99,404,000 | 0 | 0 | 99,404,000 |
| 73 MUNICIPIO DE COSIO | 60,100,000 | 0 | 14,763,000 | 74,863,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 14,763,000 | 14,763,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 60,100,000 | 0 | 0 | 60,100,000 |
| 74 MUNICIPIO DE EL LLANO | 67,268,000 | 0 | 22,938,000 | 90,206,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 22,938,000 | 22,938,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 67,268,000 | 0 | 0 | 67,268,000 |
| 75 MUNICIPIO DE JESUS MARIA | 131,534,000 | 0 | 92,689,000 | 224,223,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 92,689,000 | 92,689,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 131,534,000 | 0 | 0 | 131,534,000 |
| 76 MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA | 74,119,000 | 0 | 35,614,000 | 109,733,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 35,614,000 | 35,614,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 74,119,000 | 0 | 0 | 74,119,000 |
| 77 MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS | 84,042,000 | 0 | 56,814,000 | 140,856,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 56,814,000 | 56,814,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 84,042,000 | 0 | 0 | 84,042,000 |
| 78 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | 78,862,000 | 0 | 34,878,000 | 113,740,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 34,878,000 | 34,878,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 78,862,000 | 0 | 0 | 78,862,000 |
| 79 MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA | 71,882,000 | 0 | 9,772,000 | 81,654,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 9,772,000 | 9,772,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 71,882,000 | 0 | 0 | 71,882,000 |
| 80 MUNICIPIO DE TEPEZALA | 65,049,000 | 0 | 21,034,000 | 86,083,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 0 | 0 | 21,034,000 | 21,034,000 |

| | | | | |
|---|--------------------|-------------------|----------|--------------------|
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 65,049,000 | 0 | 0 | 65,049,000 |
| 8501 IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL | 32,455,000 | 156,000 | 0 | 32,611,000 |
| PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA. | 32,455,000 | 156,000 | 0 | 32,611,000 |
| 8502 IEE. PRERROGATIVAS | 42,627,000 | 0 | 0 | 42,627,000 |
| FINANCIAMIENTO ESTATAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLITICOS. | 42,627,000 | 0 | 0 | 42,627,000 |
| 86 CEDH. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 17,884,000 | 250,000 | 0 | 18,134,000 |
| PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. | 17,884,000 | 250,000 | 0 | 18,134,000 |
| 87 ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 21,236,000 | 32,000 | 0 | 21,268,000 |
| OBLIGACIONES DE LA NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA | 10,104,000 | 0 | 0 | 10,104,000 |
| TUTELAR, PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL 100%. | 11,132,000 | 32,000 | 0 | 11,164,000 |
| 88 OSF. ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION | 28,749,000 | 0 | 0 | 28,749,000 |
| ADMINISTRACION, Y COORDINACION Y PROGRAMACION DE AUDITORIAS | 28,749,000 | 0 | 0 | 28,749,000 |
| 89 FGEA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 391,893,000 | 5,058,000 | 0 | 396,951,000 |
| COORDINACION, DISEÑO Y EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCION SOCIAL DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 5,480,000 | 0 | 0 | 5,480,000 |
| DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACION MINISTERIAL | 25,118,000 | 1,018,000 | 0 | 26,136,000 |
| FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO | 243,340,000 | 4,040,000 | 0 | 247,380,000 |
| MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA | 19,454,000 | 0 | 0 | 19,454,000 |
| MODERNIZACION DEL EQUIPAMIENTO | 9,579,000 | 0 | 0 | 9,579,000 |
| MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO | 32,460,000 | 0 | 0 | 32,460,000 |
| OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA ADVERSARIAL ACUSATORIO ORAL | 37,515,000 | 0 | 0 | 37,515,000 |
| OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES | 3,615,000 | 0 | 0 | 3,615,000 |
| ORGANIZACION Y OPERACION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO | 15,332,000 | 0 | 0 | 15,332,000 |
| 9401 OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 0 | 16,565,000 | 0 | 16,565,000 |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DE AGUASCALIENTES | 0 | 16,565,000 | 0 | 16,565,000 |
| 9503 FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1,000,000 | 22,000 | 0 | 1,022,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1,000,000 | 22,000 | 0 | 1,022,000 |
| 9504 FIDEICOMISO AYUDA A UN NINO | 1,350,000 | 40,000 | 0 | 1,390,000 |

| | | | | |
|--|--------------------|-------------------|----------|--------------------|
| FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO | 1,350,000 | 40,000 | 0 | 1,390,000 |
| 9505 FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA | 750,000 | 56,000 | 0 | 806,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA | 750,000 | 56,000 | 0 | 806,000 |
| 9507 FIADE. FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL EDO.DE AGS. | 0 | 21,046,000 | 0 | 21,046,000 |
| APOYO A EMPRESARIOS CON INVERSION LOCAL | 0 | 5,066,000 | 0 | 5,066,000 |
| RECUPERACION DE CARTERA | 0 | 9,979,000 | 0 | 9,979,000 |
| RESERVA TERRITORIAL | 0 | 6,001,000 | 0 | 6,001,000 |
| 9508 FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS | 9,058,000 | 11,955,000 | 0 | 21,013,000 |
| CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS FISICAS Y PATRIMONIAL DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS | 9,058,000 | 11,955,000 | 0 | 21,013,000 |
| 9509 FIDEICOMISO DE PROMOCION TURISTICA | 8,912,000 | 32,000 | 0 | 8,944,000 |
| OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES | 8,912,000 | 32,000 | 0 | 8,944,000 |
| 9510 FIDEICOMISO FONDO ASUNCION | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 |
| INCORPORACIÓN DE FONDO ASUNCIÓN Y FONDO AGUASCALIENTES A FONDO DE FONDOS | 0 | 10,000 | 0 | 10,000 |
| 9511 FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES | 0 | 1,113,000 | 0 | 1,113,000 |
| APOYO CREDITICIO A LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y NUEVAS EMPRESAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS | 0 | 1,113,000 | 0 | 1,113,000 |
| 9512 FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | 10,482,000 | 3,584,000 | 0 | 14,066,000 |
| OPERACION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE AGUASCALIENTES | 5,550,000 | 2,668,300 | 0 | 8,218,300 |
| OPERACION Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | 4,932,000 | 915,700 | 0 | 5,847,700 |
| 9513 FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES | 0 | 80,274,000 | 0 | 80,274,000 |
| PROGRAMA DE OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL ADMINISTRADA POR EL FDIA. | 0 | 80,274,000 | 0 | 80,274,000 |
| 9514 FFOFAE. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 40,000,000 | 2,300,000 | 0 | 42,300,000 |
| FFOFAE PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRICOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS | 40,000,000 | 2,300,000 | 0 | 42,300,000 |
| 9516 FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES | 0 | 257,000 | 0 | 257,000 |
| APERTURA DE ETAPA 44 | 0 | 257,000 | 0 | 257,000 |
| 9517 FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRESO DE AGUASCALIENTES | 182,502,000 | 7,835,000 | 0 | 190,337,000 |
| FOMENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA | 182,502,000 | 7,835,000 | 0 | 190,337,000 |

| | | | | |
|---|-------------------|----------------|----------|-------------------|
| 9521 FIDEICOMISO DE FONDO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UBICADAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 0 | 243,000 | 0 | 243,000 |
| FIDEICOMISO DE BECAS | 0 | 243,000 | 0 | 243,000 |
| 9601 FUNDACION TELETON MEXICO, A.C. | 20,000,000 | 0 | 0 | 20,000,000 |
| CRIT. CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON AGUASCALIENTES | 20,000,000 | 0 | 0 | 20,000,000 |
| 9602 CRUZ ROJA MEXICANA (DELEGACION AGUASCALIENTES) | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION AGUASCALIENTES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9603 PENSIONES DE VIUDEZ | 0 | 0 | 0 | 0 |
| PENSIONES DE VIUDEZ | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9604 ORFANATORIO CASIMIRA ARTEAGA HOGAR DE LA NIÑA A.C. | 770,000 | 0 | 0 | 770,000 |
| HOGAR DE LA NIÑA | 770,000 | 0 | 0 | 770,000 |
| 9605 CIUDAD DE LOS NIÑOS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| CIUDAD DE LOS NIÑOS | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9606 CREACION Y VIDA, A.C. | 360,000 | 0 | 0 | 360,000 |
| CASA HOGAR ASOCIACION CREACION Y VIDA AC | 360,000 | 0 | 0 | 360,000 |
| 9607 SALVA A UNA MUJER, A.C. | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ASOCIACION SALVA A UNA MUJER | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9608 MUJER CONTEMPORANEA, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| MUJER CONTEMPORANEA, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9609 ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C. | 240,000 | 0 | 0 | 240,000 |
| ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C. | 240,000 | 0 | 0 | 240,000 |
| 9610 CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA | 880,000 | 0 | 0 | 880,000 |
| ASOC.CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA | 880,000 | 0 | 0 | 880,000 |
| 9611 PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CALVILLO, A.C. (ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE) | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9612 ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA AC | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9613 CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9614 FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9615 FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES | 4,300,000 | 0 | 0 | 4,300,000 |
| FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES | 4,300,000 | 0 | 0 | 4,300,000 |
| 9617 HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |

| | | | | |
|---|----------------|----------|----------|----------------|
| HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9619 CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS, A.C. | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| 9621 AMIGOS PARA SIEMPRE CENTRO DE RECUPERACION PARA ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS | 160,000 | 0 | 0 | 160,000 |
| FUNDACION AMIGO PARA SIEMPRE | 160,000 | 0 | 0 | 160,000 |
| 9622 MUJERES POR LA LIBERTAD Y UN BIENESTAR PARA TODOS, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| MUJERES POR LA LIBERTAD Y UN BIENESTAR PARA TODOS, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| 9623 BIFAM AGUASCALIENTES | 156,000 | 0 | 0 | 156,000 |
| BIFAM AGUASCALIENTES (I.B.P) | 156,000 | 0 | 0 | 156,000 |
| 9624 ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES, A.C. | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES A.C. | 116,000 | 0 | 0 | 116,000 |
| 9631 MIGRANTES ORGANIZADOS A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ASOCIACION DE MIGRANTES ORGANIZADOS A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9632 DE MI MANO A TU MANO, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL DE MI MANO A TU MANO, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9633 FUNDACION CABALLO AMIGO, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN CABALLO AMIGO, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| 9634 CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| ASOCIACIÓN CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9635 JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C. | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| 9636 VIFAC AGUASCALIENTES A. C. | 450,000 | 0 | 0 | 450,000 |
| VIFAC AGUASCALIENTES ASOCIACIÓN CIVIL | 450,000 | 0 | 0 | 450,000 |
| 9637 VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9638 AACAFIQ, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| ASOCIACIÓN AACAFIQ, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9639 BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACION, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| ASOCIACIÓN BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9640 FUNDACION INTERVIVE, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| ASOCIACIÓN FUNDACIÓN INTERVIVE, A.C. | 24,000 | 0 | 0 | 24,000 |
| 9641 CENTRO DE PROMOCION FEMENINA CASA DE JESUS, A.C. | 12,000 | 0 | 0 | 12,000 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN FEMENINA CASA DE JESÚS, A.C. | 12,000 | 0 | 0 | 12,000 |
| 9643 FARERSO, A.C. | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 |
| ASOCIACIÓN FARERSO, A.C. | 15,000 | 0 | 0 | 15,000 |
| 9644 CIDA AGUASCALIENTES, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |

| | | | | |
|--|------------------|----------|----------|------------------|
| ASOCIACIÓN CIDA | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| AGUASCALIENTES, A.C. | | | | |
| 9645 MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| ASOCIACIÓN MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9646 CAMBIANDO UNA VIDA, A.C. | 150,000 | 0 | 0 | 150,000 |
| ASOCIACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA, A.C. | 150,000 | 0 | 0 | 150,000 |
| 9647 AHABA, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| AHABA, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9648 FONDO PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| FONDO PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9650 AGUA VIVA A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| AGUA VIVA, A.C. | 32,000 | 0 | 0 | 32,000 |
| 9652 COMUNIDAD AGAZZI A.C. | 50,000 | 0 | 0 | 50,000 |
| COMUNIDAD AGAZZI A.C. | 50,000 | 0 | 0 | 50,000 |
| 9653 PASO A PASO CON EL A.C. | 16,000 | 0 | 0 | 16,000 |
| PASO A PASO CON EL A.C. | 16,000 | 0 | 0 | 16,000 |
| 9654 UNIÓN DE MUJERES TRABAJANDO EN COOPERATIVA, A.C. | 110,000 | 0 | 0 | 110,000 |
| UNIÓN DE MUJERES TRABAJANDO EN COOPERATIVA, A.C. | 110,000 | 0 | 0 | 110,000 |
| 9655 MANOS UNIDAS EN JESÚS NAZARENO, A.C. | 110,000 | 0 | 0 | 110,000 |
| MANOS UNIDAS EN JESÚS NAZARENO, A.C. | 110,000 | 0 | 0 | 110,000 |
| 9656 ASOCIACIÓN DE RESCATE POR AMIGOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE AGUASCALIENTES, A.C. | 140,000 | 0 | 0 | 140,000 |
| ASOCIACIÓN DE RESCATE POR AMIGOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE AGUASCALIENTES, A.C. | 140,000 | 0 | 0 | 140,000 |
| 9657 FUNDACIÓN INTEGRANTE AL DEPORTE, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| FUNDACIÓN INTEGRANTE AL DEPORTE, A.C. | 60,000 | 0 | 0 | 60,000 |
| 9658 ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A.C. | 140,000 | 0 | 0 | 140,000 |
| ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A.C. | 140,000 | 0 | 0 | 140,000 |
| 9659 ALAS DE COLORES, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| ALAS DE COLORES, A.C. | 120,000 | 0 | 0 | 120,000 |
| 9660 PATRONATO BANCO DE OJOS Y TEJIDOS DE AGUASCALIENTES | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| PATRONATO BANCO DE OJOS Y TEJIDOS DE AGUASCALIENTES | 100,000 | 0 | 0 | 100,000 |
| 9701 INDETEC.INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS | 650,000 | 0 | 0 | 650,000 |
| APOYO AL DESARROLLO TECNICO HACENDARIO | 650,000 | 0 | 0 | 650,000 |
| 9702 PROFECO. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES | 1,500,000 | 0 | 0 | 1,500,000 |
| 9703 SUTEMA.SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES | 781,000 | 0 | 0 | 781,000 |
| APOYO A LA BASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL ESTADO | 781,000 | 0 | 0 | 781,000 |

| | | | | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| 9704 DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES - DELEGACION DE LA SRE | 2,000,000 | 0 | 0 | 2,000,000 |
| 9705 CORETT.COMITE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 75,000 | 0 | 0 | 75,000 |
| APOYO A LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 75,000 | 0 | 0 | 75,000 |
| 98 PREVISIONES ECONOMICAS | 391,500,000 | 0 | 0 | 391,500,000 |
| PREVISIONES ECONÓMICAS | 241,500,000 | 0 | 0 | 241,500,000 |
| PREVISIONES ECONÓMICAS APORTACIÓN AL FEIE. FONDO DE ESTABILIZACIÓN | 150,000,000 | | | 150,000,000 |
| 99 DEUDA PUBLICA | 297,701,000 | 0 | 0 | 297,701,000 |
| DEUDA PUBLICA BONO CUPON CERO 2012 | 115,459,400 | 0 | 0 | 115,459,400 |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 182,241,600 | 0 | 0 | 182,241,600 |
| TOTAL | 9,321,115,000 | 1,284,951,000 | 8,811,275,000 | 19,417,341,000 |

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de la manera más atenta, se sirva disponer la publicación de la presente Fe de Erratas, la cual consiste en la corrección al Decreto Número 21 publicado en el Periódico Oficial Número 24, Extraordinario, Segunda Sección del Tomo XVII de fecha 31 de diciembre del año 2016, en la forma y términos anteriormente señalados.

Agradecemos de antemano las atenciones que se sirva otorgar a la presente, renovando a usted las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Aguascalientes, Ags., a 3 de enero del año 2017.

ATENTAMENTE.

LA MESA DIRECTIVA:

Gustavo Alberto Báez Leos,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Claudia Guadalupe de Lira Beltrán,
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

Arturo Fernández Estrada,
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO.

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.**

Con fundamento en los artículos 6°, 7° y 9° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento
CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, el cual consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Que el CONAC, en los términos de la LGCG, emitió los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera referida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), por lo que a fin de asegurar su congruencia con las normas contables, se hace indispensable realizar las siguientes precisiones para identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento

Se adiciona un último párrafo al apartado B. INTRODUCCIÓN y se reforma el contenido de los apartados C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO y D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, para quedar como sigue:

A. FUNDAMENTO LEGAL

...
...
...
...

B. INTRODUCCIÓN

...
...

Las unidades administrativas o instancias competentes de cada ámbito de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos).

C. RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO**1. No Etiquetado**

11. Recursos Fiscales
12. Financiamientos Internos
13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales
17. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado

25. Recursos Federales
26. Recursos Estatales
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

D. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO**1. No Etiquetado**

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

11. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

12. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

13. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

14. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

15. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

16. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

17. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

2. Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico.

25. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

26. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se pondrá en funcionamiento de manera obligatoria a partir del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2017, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos como del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

TERCERO.- Las Entidades Federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Con fundamento en los artículos 6°, 7° y 9° de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, así como su reforma y el 8 de agosto de 2013.

Que el artículo Cuarto transitorio del Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, estableció que atendiendo a los avances en la implementación de la Armonización Contable, el Acuerdo será revisado para su ratificación o en su caso modificación.

Que derivado de la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios el 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, es necesario realizar precisiones para identificar la desagregación de ingresos en los formatos emitidos para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, para quedar como sigue:

En términos de lo señalado en la LGCG, el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el CONAC, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar: el estimado, modificado, devengado y recaudado.

El ingreso estimado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

El ingreso modificado es el momento contable que refleja las adecuaciones presupuestarias que resultan de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos estimada.

El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos,

productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución.

El ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, diversos y los no inherentes a la operación, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Para el reconocimiento de las operaciones financieras relativas al registro de los ingresos, se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado de forma simultánea a la percepción del recurso, excepto por las aportaciones y las resoluciones en firme.

Para el registro de los ingresos se precisa lo siguiente:

- Para el registro de las devoluciones o compensaciones, se deberá registrar el ingreso recaudado y devengado de forma simultánea al efectuarse las devoluciones o compensaciones.
- Para el caso de las resoluciones en firme (definitivas) se deberá registrar el ingreso devengado cuando ocurra la notificación de la resolución y el ingreso recaudado a la percepción del recurso, ya sean en efectivo o en especie.
- En referencia a los ingresos por aportaciones, se deberá registrar el ingreso devengado al cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago, y el ingreso recaudado al momento de percepción del recurso.
- Asimismo, para los ingresos obtenidos por adjudicación se deberá registrar el ingreso devengado y recaudado, hasta el momento en el que se tenga formalizada la adjudicación y se reciba en especie la contribución de que se trate.

Para el caso de las excepciones de registro simultáneo, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro por separado de los momentos contables de los ingresos, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, deberán establecer los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, se detallan en el ANEXO I, el cual es parte integrante del presente Acuerdo.

ANEXO I

CRITERIOS DE REGISTRO GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS MOMENTOS CONTABLES DE LOS INGRESOS DEVENGADO Y RECAUDADO

| INGRESOS | DEVENGADO AL MOMENTO DE: | RECAUDADO AL MOMENTO DE: |
|--|---|--------------------------|
| Impuestos | Percepción del recurso. | |
| Devolución | Al efectuar la devolución. | |
| Compensación | Al efectuar la compensación. | |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | Percepción del recurso. | |
| Contribuciones de Mejoras | Percepción del recurso. | |
| Derechos | Percepción del recurso. | |
| Productos | Percepción del recurso. | |
| Aprovechamientos | Percepción del recurso. | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, Diversos y no Inherentes a la Operación | | |
| Ingresos por Venta de Bienes y Servicios | Percepción del recurso. | |
| Ingresos Diversos | Percepción del recurso. | |
| Ingresos no Inherentes a la Operación | Percepción del recurso. | |
| Participaciones | Percepción del recurso. | |
| Aportaciones | Cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago. | Percepción del recurso. |
| Convenios | Percepción del recurso. | |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | Percepción del recurso. | |
| Fondos Distintos de Aportaciones | Percepción del recurso. | |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | Percepción del recurso. | |
| Ingresos Derivados de Financiamientos | Percepción del recurso. | |

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en consecuencia, se dejan sin efecto las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y el 8 de agosto de 2013.

SEGUNDO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día 9 de diciembre del año dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su tercera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 9 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016****CONSIDERANDO**

Que el penúltimo párrafo del Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mismos que establecen en el inciso a) fracción II del numeral 5, que la información trimestral se publicará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar; de acuerdo con el formato del Anexo III de los mencionados Lineamientos.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el Artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6° de la citada ley, así como el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, se dan a conocer los importe de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diesel, del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico y del Impuesto Sobre la Renta Participable.

I. Acumulado de participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016.

OCTUBRE-DICIEMBRE

| Municipio | Fondo General de Participaciones ^{1/5/} | Fondo de Fomento Municipal ^{6/} | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{1/5/} | Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{1/4/} | Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/7/} | Impuesto a la Gasolina y Diesel | Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ^{2/3/} | Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico | Impuesto Sobre la Renta Participable | Total |
|----------------------------|--|--|--|---|--|---------------------------------|--|---|--------------------------------------|--------------------|
| Aguascalientes | 176,542,839 | 87,785,343 | 3,339,496 | 4,033,437 | 11,021,832 | 8,374,346 | 597,984 | 241,494 | 12,073,236 | 304,010,007 |
| Asientos | 10,157,113 | 4,412,098 | 273,007 | 347,683 | 886,778 | 988,075 | 48,110 | 27,943 | 1,131,228 | 18,272,035 |
| Calvillo | 13,070,737 | 6,221,288 | 379,746 | 553,574 | 862,569 | 1,383,434 | 93,288 | 28,816 | 951,266 | 23,545,378 |
| Cosío | 9,023,908 | 2,909,436 | 231,620 | 298,495 | 679,987 | 815,264 | 41,301 | 6,074 | 196,096 | 14,202,181 |
| El Llano | 9,529,607 | 3,196,950 | 223,372 | 285,098 | 933,321 | 1,001,110 | 40,140 | 12,184 | 305,687 | 15,527,469 |
| Jesús María | 16,397,477 | 7,232,176 | 444,812 | 610,974 | 1,391,415 | 1,159,102 | 100,120 | 51,716 | 2,948,949 | 30,336,741 |
| Pabellón de Artega | 9,997,717 | 4,356,133 | 283,669 | 396,427 | 799,818 | 749,537 | 62,856 | 16,847 | 659,349 | 17,322,353 |
| Rincón de Romos | 11,165,369 | 5,149,443 | 287,470 | 309,290 | 850,956 | 970,622 | 36,591 | 33,947 | 937,923 | 19,721,611 |
| San Francisco de los Romos | 10,407,621 | 4,303,450 | 236,972 | 329,368 | 1,069,437 | 574,607 | 54,035 | 16,337 | 1,339,073 | 18,330,800 |
| San José de Gracia | 11,408,242 | 2,962,857 | 351,800 | 516,161 | 882,705 | 608,003 | 89,108 | 4,376 | 428,019 | 17,251,271 |
| Tepezalá | 9,074,977 | 3,203,680 | 238,047 | 330,251 | 830,370 | 1,087,789 | 51,297 | 10,353 | 319,202 | 15,145,966 |
| Total | 286,775,607 | 131,732,854 | 6,270,011 | 8,010,758 | 20,209,188 | 17,711,889 | 1,214,830 | 450,087 | 21,290,688 | 493,665,912 |

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas
 - 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas
 - 3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.
 - 4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - 5/ Estas participaciones incluyen los recursos que le corresponden a los Municipios por la coordinación con el Estado para la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden de los mismos.
 - 6/ Incluye el 2do. Ajuste cuatrimestral de 2016.
 - 7/ Incluye diferencias del tercer trimestre de 2016.
- Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

II. Desglose mensual participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016.

OCTUBRE 2016

| Municipio | Fondo General de Participaciones ^{1/} | Fondo de Fomento Municipal ^{6/} | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{1/5/} | Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{1/4/} | Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/7/} | Impuesto a la Gasolina y Diesel | Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ^{2/3/} | Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico | Impuesto Sobre la Renta Participable | Total |
|----------------------------|--|--|--|---|--|---------------------------------|--|---|--------------------------------------|--------------------|
| Aguascalientes | 63,849,705 | 28,412,729 | 1,164,276 | 1,454,378 | 5,864,962 | 3,430,676 | 231,215 | 83,349 | 1,199,790 | 105,691,080 |
| Asientos | 3,789,026 | 1,307,397 | 97,628 | 126,561 | 581,104 | 404,780 | 18,602 | 9,644 | 412,109 | 6,746,851 |
| Calvillo | 4,752,142 | 2,020,969 | 166,066 | 224,450 | 483,633 | 566,744 | 36,070 | 9,946 | 321,435 | 8,581,455 |
| Cosío | 3,259,239 | 946,206 | 84,720 | 110,141 | 339,877 | 333,985 | 15,969 | 2,097 | 67,896 | 5,160,130 |
| El Llano | 3,572,757 | 993,685 | 81,859 | 105,513 | 607,183 | 410,119 | 15,520 | 4,205 | 89,578 | 5,880,419 |
| Jesús María | 6,045,231 | 2,288,269 | 176,783 | 235,623 | 832,513 | 474,844 | 38,712 | 17,849 | 389,587 | 10,499,411 |
| Pabellón de Artega | 3,677,467 | 1,325,628 | 115,796 | 155,033 | 478,102 | 307,059 | 24,304 | 5,814 | 234,806 | 6,323,967 |
| Rincón de Romos | 4,096,406 | 1,567,746 | 83,779 | 103,820 | 504,164 | 397,630 | 14,148 | 11,717 | 311,420 | 7,090,829 |
| San Francisco de los Romos | 3,943,438 | 1,171,466 | 96,824 | 129,073 | 734,763 | 235,396 | 20,893 | 5,638 | 480,135 | 6,817,626 |
| San José de Gracia | 4,121,645 | 957,963 | 157,361 | 212,087 | 440,253 | 249,078 | 34,453 | 1,510 | 297,274 | 6,471,624 |
| Tepezalá | 3,369,251 | 965,469 | 96,571 | 128,853 | 513,924 | 445,629 | 19,835 | 3,573 | 107,104 | 5,650,209 |
| Total | 104,476,306 | 41,957,525 | 2,321,623 | 2,985,532 | 11,380,478 | 7,255,940 | 469,721 | 155,342 | 3,911,134 | 174,913,601 |

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 - 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 - 3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.
 - 4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - 5/ Incluye el 2do. Ajuste cuatrimestral de 2016.
 - 6/ Incluye diferencias del tercer trimestre de 2016.
- Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

NOVIEMBRE 2016

| Municipio | Fondo General de Participaciones ^{1/5/} | Fondo de Fomento Municipal | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{1/} | Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{1/4/} | Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/} | Impuesto a la Gasolina y Diesel | Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ^{2/3/} | Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico | Impuesto Sobre la Renta Participable | Total |
|----------------------------|--|----------------------------|--|---|--|---------------------------------|--|---|--------------------------------------|--------------------|
| Aguascalientes | 50,988,048 | 29,556,688 | 1,002,928 | 1,356,690 | 2,578,435 | 2,432,698 | 166,991 | 71,469 | 5,222,764 | 93,376,711 |
| Asientos | 2,662,736 | 1,485,791 | 80,739 | 115,935 | 152,837 | 287,030 | 13,435 | 8,270 | 357,230 | 5,164,003 |
| Calvillo | 3,716,680 | 2,097,834 | 96,828 | 165,165 | 189,468 | 401,880 | 26,052 | 8,528 | 301,587 | 7,004,022 |
| Cosío | 2,616,568 | 993,847 | 67,531 | 98,277 | 170,055 | 236,829 | 11,534 | 1,797 | 66,811 | 4,263,249 |
| El Llano | 2,456,476 | 1,069,665 | 65,047 | 93,599 | 163,069 | 290,817 | 11,210 | 3,606 | 101,241 | 4,254,730 |
| Jesús María | 4,466,749 | 2,412,446 | 122,489 | 192,537 | 279,451 | 336,712 | 27,960 | 15,305 | 1,101,106 | 8,954,755 |
| Pabellón de Artega | 2,743,051 | 1,493,925 | 76,572 | 123,105 | 160,858 | 217,736 | 4,898 | 194,059 | 5,031,845 | |
| Rincón de Romos | 3,086,168 | 1,755,625 | 85,171 | 110,597 | 173,396 | 281,960 | 10,219 | 10,046 | 350,037 | 5,865,179 |
| San Francisco de los Romos | 2,585,528 | 1,481,787 | 83,904 | 102,057 | 167,337 | 166,920 | 15,090 | 4,835 | 421,285 | 5,008,743 |
| San José de Gracia | 3,305,027 | 1,013,044 | 87,904 | 151,625 | 221,228 | 176,621 | 24,884 | 1,296 | 51,146 | 5,032,773 |
| Tepezalá | 2,416,765 | 1,073,131 | 64,547 | 102,810 | 158,223 | 315,996 | 14,325 | 3,064 | 104,025 | 4,252,886 |
| Total | 81,045,796 | 44,433,783 | 1,813,660 | 2,612,357 | 4,414,355 | 5,145,199 | 339,253 | 133,202 | 8,271,291 | 148,208,896 |

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
 - 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas
 - 3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.
 - 4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
 - 5/ Incluye el 2do. Ajuste cuatrimestral de 2016.
- Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

DICIEMBRE 2016

| Municipio | Fondo General de Participaciones ^{1/} | Fondo de Fomento Municipal | Impuesto Especial sobre Producción y Servicios ^{1/} | Impuesto sobre Automóviles Nuevos ^{1/ 4/} | Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/} | Impuesto a la Gasolina y Diesel | Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos ^{2/ 3/} | Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico | Impuesto Sobre la Renta Participable | Total |
|----------------------------|--|----------------------------|--|--|--|---------------------------------|---|---|--------------------------------------|--------------------|
| Aguascalientes | 61,705,086 | 29,815,926 | 1,172,292 | 1,222,369 | 2,578,435 | 2,510,972 | 199,778 | 86,676 | 5,650,682 | 104,942,216 |
| Asientos | 3,705,351 | 1,618,910 | 94,640 | 105,187 | 152,837 | 296,265 | 16,073 | 10,029 | 361,889 | 6,361,181 |
| Calvillo | 4,601,915 | 2,102,485 | 116,852 | 163,959 | 189,468 | 414,810 | 31,166 | 10,342 | 328,904 | 7,959,901 |
| Cosío | 3,148,101 | 969,383 | 79,369 | 90,077 | 170,055 | 244,450 | 13,798 | 2,180 | 61,389 | 4,778,802 |
| El Llano | 3,500,374 | 1,133,600 | 76,466 | 85,986 | 163,069 | 300,174 | 13,410 | 4,373 | 114,868 | 5,392,320 |
| Jesús María | 5,895,497 | 2,531,461 | 145,540 | 182,814 | 279,451 | 347,546 | 33,448 | 18,562 | 1,458,256 | 10,882,575 |
| Pabellón de Arteaga | 3,577,199 | 1,536,582 | 91,341 | 118,289 | 160,858 | 224,742 | 20,999 | 6,047 | 230,484 | 5,966,541 |
| Rincón de Romos | 3,980,796 | 1,826,072 | 98,520 | 94,913 | 173,396 | 291,032 | 12,224 | 12,184 | 278,466 | 6,765,803 |
| San Francisco de los Romos | 3,878,655 | 1,650,197 | 76,244 | 98,238 | 167,337 | 172,291 | 18,052 | 5,864 | 437,653 | 6,504,531 |
| San José de Gracia | 3,981,570 | 991,850 | 106,535 | 152,449 | 221,226 | 182,304 | 29,771 | 1,570 | 79,599 | 5,746,874 |
| Tepezalá | 3,288,961 | 1,165,080 | 76,929 | 98,588 | 158,223 | 326,164 | 17,137 | 3,716 | 108,073 | 5,242,871 |
| Total | 101,253,505 | 45,341,546 | 2,134,728 | 2,412,869 | 4,414,355 | 5,310,750 | 405,856 | 161,543 | 9,108,263 | 170,543,415 |

1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.

3/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior.

4/ Estas participaciones integran como base para su distribución la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y las participaciones recibidas por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

Los totales pueden no coincidir por efectos de redondeo.

TRANSITORIO :

UNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 05 de enero de 2017.

C.P. Luis Ricardo Martínez Castañeda,
SECRETARIO DE FINANZAS GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obras
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 01-17

En observancia a la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 90, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de Aguascalientes de llevar a cabo la construcción de las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las obras siguientes:

PARA PODER PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN ES NECESARIO ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057004-001-17 | \$ 1170 | 13/01/2017 | 16/01/2017 12:00 horas | 16/01/2016 09:00 horas | 30/01/2017 8:00-9:00 horas | 31/01/2017 14:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Termino | Capital Contable Requerido |
| 00000 | Modernización y Ampliación de Carretera Maravillas - Tepetates - Paso Blanco a Sección Tipo A4, Tramo 0+000 - 1+200 Ambas Calzadas | | | 08/02/2017 | 120 días naturales | 07/06/2017 | \$5,500,000.00 |

UBICACIÓN DE LA OBRA: Jesús María, Ags.

| No. De licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica | |
|-------------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|--|----------------------------|----------------------------|
| 31057004-002-17 | \$ 1170 | 13/01/2017 | 16/01/2017 12:10 horas | 16/01/2016 09:00 horas | 30/01/2017 8:00-9:00 horas | 31/01/2017 14:00 horas | |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción general de la obra | | | Fecha estimada de inicio | Plazo de ejecución | Fecha de Terminación | Capital Contable Requerido |
| 00000 | Modernización y Ampliación de Carretera Maravillas - Tepetates - Paso Blanco a Sección Tipo A4, Tramo 1+200 - 2+400 Ambas Calzadas | | | 08/02/2017 | 120 días naturales | 07/06/2017 | \$5,500,000.00 |

UBICACIÓN DE LA OBRA: Jesús María, Ags.

De acuerdo con el **Artículo 37** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, se publican los requisitos mínimos siguientes:

La **fecha límite** para adquirir las bases de licitación es el **13 de enero de 2017**. La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el **16 de enero de 2017**, a las 09:00 hrs., el punto de reunión será el estacionamiento interno de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes (frente al área de copias), en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Ags. **La asistencia a la visita de obra es de carácter obligatorio.**

- A. Los interesados podrán **inscribirse** y consultar las bases de la licitación en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, colonia Bona Gens código postal 20255 Aguascalientes, Aguascalientes, se recibirán solicitudes de inscripción a partir del **Lunes 09 de enero y hasta el viernes 13 de enero de 2017, los horarios de recepción serán:** de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 hrs. y el viernes 13 de enero, fecha límite, **de 9:00 a 11:00 Hrs.**, después de estos horarios no se recibirá solicitud de inscripción alguna. La convocatoria estará a disposición únicamente para consulta, en la página WEB de la Secretaría: www.aguascalientes.gob.mx/sicom.
- B. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque certificado a nombre: Secretaría de Finanzas en Av. de la Convención Oriente 102 del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. NOTA: Para pagar las bases en la Secretaría de Finanzas, previamente se debe inscribir el participante en el Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, **primero se revisará la documentación solicitada y una vez aceptado se generará el documento de pago.** El no hacerlo de esta forma será motivo para no aceptar su propuesta.
- C. La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día el **16 de enero de 2017**, en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la Sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes, ubicado en avenida Adolfo López Mateos número 1507 Oriente, Colonia Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes. **La asistencia a la junta de aclaraciones es de carácter obligatorio.**
- D. La recepción de propuestas se efectuará en el área de registro del Departamento de Licitación y Contratos, **(Se recibirán las propuestas entre las 8:00 y 9:00 hrs. A las 9:00 hrs. se cerrarán las puertas del área de registro y solo podrán registrarse los que se encuentren dentro del área mencionada).** La apertura de propuestas técnicas se desarrollará el día **30 de enero de 2017** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote. Aguascalientes, Ags. a partir de las 9:00 hrs. con los horarios que se indicarán en su momento. La apertura de propuestas económicas se desarrollará el día **31 de enero de 2017, a las 9:00 horas** en la sala de juntas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, sitio: Av. Adolfo López Mateos # 1507 Ote., Aguascalientes, Ags.
- E. El idioma en que deben presentarse las propuestas será el español.
- F. La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será el peso mexicano.
- G. Para las licitaciones: **31057004-001-17 y 31057004-002-17**, se otorgará un 30% (treinta por ciento) de anticipo.
- H. **Será indispensable para permitir la inscripción a la licitación, solicitud por escrito, el comprobar la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad financiera de la empresa.** La capacidad técnica se deberá de comprobar con el currículo de los técnicos de la Empresa, teniendo que demostrar que están trabajando en la empresa presentando recibos de nómina, lista de raya o recibos de honorarios, debiendo tener experiencia en obras similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad: Identificando a los que se encargaran de la ejecución y administración de los servicios, los cuales deberán contar con experiencia en trabajos de características técnicas y normativas en obras de magnitud similar. **La experiencia de la empresa se deberá comprobar mediante copia de los contratos de obras o proyectos similares, según el caso**, en magnitud y volúmenes de acuerdo a los catálogos de conceptos de cada licitación y/o términos de referencia, según el caso, anexando a la solicitud de inscripción: copias de contratos y actas de entrega recepción, datos de la contratante de obras terminadas similares a la(s) que se licita(n) en magnitud y complejidad. Para comprobar la capacidad financiera deberán de acreditar el Capital Contable mínimo solicitado en la licitación en la cual se quiera participar con la declaración anual

normal ante la S.H.C.P. del año **2015** para personas físicas y morales, **así como presentar la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por la S.H.C.P. misma que deberá ser vigente y positiva.** Para empresas de nueva creación deberán de presentar los estados financieros auditados más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. **En el caso de asociación en participación se deberá de entregar la información antes mencionada de cada uno de los socios, así como una copia del Convenio de Asociación en participación debidamente firmada por los participantes.**

- I. No se permitirá la inscripción a la licitación y en su caso, no se adjudicará el contrato, a aquellas empresas que se encuentren en el supuesto que establece el **Artículo 37** fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- J. Los Licitantes, por si solos o por asociados deberán *estar previamente inscritos en el PADRÓN ESTATAL DE CONTRATISTAS 2017.* Para poder inscribirse en la Licitación respectiva. Los interesados que no cumplan a la fecha de inscripción a esta licitación, podrán hacer su solicitud una vez agendada su cita para refrendo del registro en el padrón ó incluso para los de nuevo ingreso, para mayor información favor de dirigirse al área señalada en el punto D de esta convocatoria.
- K. Los criterios para la adjudicación del contrato se basan en los artículos 37 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes en todo lo que no se opongan a la Ley.
- L. La modalidad de contratación para las licitaciones : **31057004-001-17 y 31057004-002-17**, serán a base de precios unitarios.
- M. Las condiciones de pago, para las licitaciones serán mediante estimaciones quincenales por unidad de trabajo terminado, a las cuales se les deberán realizar las amortizaciones correspondientes del anticipo.
- N. Los recursos que aplican para la(s) licitación(es) provienen de **los Recursos Estatales.**
- O. En los términos del párrafo cuarto del artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, se podrán subcontratar partes de la obra de acuerdo a las contempladas en las bases de licitación y/o en la minuta de la junta de aclaraciones.
- P. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Q. No podrán participar en la licitación o en su caso no se adjudicará el contrato, a las empresas que se encuentren en los supuestos del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- R. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- S. Se considerará como participante inscrito, cuando haya cubierto el pago respectivo, dentro de los días establecidos para la adquisición de las bases, **además de haber cumplido con lo indicado en el inciso C de esta convocatoria.** Si el pago se hace posterior a la fecha del cierre de inscripción de convocatoria, no se aceptará la propuesta.
- T. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de asociación en participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- U. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 09 de Enero de 2017

Arq. José de Jesús Altamira Acosta,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS
FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto y en uso de las atribuciones que me otorgan los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 12, 15, 16, 18, 19 y 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, 36 fracción V y 38 Fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 71 del Código Municipal de Aguascalientes, se presenta por mi conducto a su apreciable consideración la Propuesta de Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, para lo cual me permito presentar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes que establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles que integran la Hacienda Municipal, contribuyendo a que el Municipio en uso de las facultades y atribuciones que las Leyes le confieren esté en condiciones presupuestarias para ejercer sus funciones y dotar de los servicios públicos establecidos en el Artículo 69 del citado ordenamiento jurídico.

El proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017 se inscribe en los Ejes Rectores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2017-2019 estableciendo principios de transparencia, legalidad, honestidad, vocación de servicio público, equidad y justicia social.

La estabilidad económica de nuestro Municipio está basada en la disciplina de las finanzas públicas municipales y en el ejercicio responsable del gasto, fomentando medidas que conlleven al ahorro en el gasto operativo y el incremento en los programas y acciones sociales que respondan a las demandas prioritarias de la ciudadanía propiciando un desarrollo equilibrado y sustentable.

La integración del Presupuesto de Egresos parte de los programas y metas de trabajo efectuados por las dependencias ejecutoras responsables del ejercicio del gasto, basadas en el análisis responsable que ellas mismas efectuaron de las necesidades existentes para el desarrollo de sus funciones y de la presupuestación para llevar a cabo los programas y acciones contenidos en sus programas operativos anuales, aplicando la metodología de presupuesto orientado a resultados, con criterios de austeridad, disciplina y racionalidad respetando la normatividad aplicable y considerando los recursos materiales y humanos disponibles.

El importe del presupuesto asciende a la cantidad de **\$181'217,800.00** (ciento ochenta y un millones doscientos diez y siete mil ochocientos 00/100 m.n.), y corresponde a la estimación de ingresos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el ejercicio 2017, incluyendo el Organismo Operador del Agua Potable y Alcantarillado, así como al Patronato Regional de la Feria de Rincón de Romos.

La propuesta del Presupuesto de Egresos se integra de recursos municipales \$40'361,800.00 (Cuarenta Millones trescientos sesenta y un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluye los ingresos del Organismo Operador del Agua, Alcantarillado y Saneamiento y del Patronato Regional de la Feria de Rincón de Romos, así como de las Participaciones Federales por **\$84,042,000.00** (Ochenta y cuatro millones cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.) y de Aportaciones federales del ramo 33 por **\$56,814,000.00** (Cincuenta y seis millones ochocientos catorce mil pesos 00/100 m.n.).

La propuesta de Presupuesto de Egresos 2017 contempla un importe de **\$420,435.36** (Cuatrocientos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 36/100 m.n.) para el programa de "**Perspectiva de Género**", el cual está incluido en el presupuesto de la "**Instancia de la Mujer**".

El presente presupuesto se presenta de acuerdo a la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos para fines de la armonización contable en el Municipio de Rincón de Romos, del cual se presenta en forma anexa al presente documento las diferentes modalidades del Presupuesto de Egresos en cada uno de los Clasificadores que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con lo siguiente:

El presupuesto de egresos por el Clasificador Funcional del Gasto está distribuido de la siguiente manera:

CAPÍTULO 1000 Servicios personales:

1. El importe total asignado a la partida de servicios personales es por un importe de **\$85,526,205.89** (Ochenta y cinco millones quinientos veintiséis mil doscientos cinco pesos 89/100 m.n.), representado un 52.67%%, de los cuales la cantidad de \$62,791,893.89 (Sesenta y dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos noventa y tres pesos 89/100 m.n.) corresponde a las dependencias municipales, y de \$22,734,312.00 (veintidós millones setecientos treinta y cuatro mil trescientos doce pesos 00/100 m.n.) a la Secretaría de Seguridad Pública.

2. en el ejercicio 2017, y de conformidad con los conceptos determinados en el clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la partida de servicios personales incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la conservación y mantenimiento de los servicios públicos, obra pública y seguridad pública y lo correspondiente a honorarios asimilados a salario.

3. La integración del presupuesto se basa en la plantilla y tabuladores propuestos, así como con el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente el tabulador como quinquenios, prima dominical, premio de puntualidad, horas extras, que correspondan.

4. La percepción total o costo mensual de cada plaza de la plantilla, incluye los importes que se cubren por concepto de prima vacacional y aguinaldo, las aportaciones de seguridad social al IMSS e ISSSSPEA y el Impuesto sobre nómina. La remuneración neta corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos municipales una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes en 2016, las que se ajustarán en su caso con las vigentes en 2017.

5. El presupuesto incluye un incremento del 3% al tabulador bruto, y se considera para todo el personal sindicalizado y mandos superiores.

6. Las plazas autorizadas y las retribuciones mensualmente percibirán los servidores públicos en el año 2017 serán las siguientes:

**TABULADOR DE SUELDOS DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES
TIPO DE PERSONAL REMUNERACIÓN NETA DESDE HASTA**

| PUESTO | SALARIO MENSUAL | | PLAZAS |
|------------------------------------|-----------------|------------|--------|
| | DESDE | HASTA | |
| Almacenista | \$3,600.00 | \$4,992.00 | 2 |
| Analista | 10,400.00 | 11,857.04 | 4 |
| Asesor | 15,000.00 | 21,424.00 | 4 |
| Asistente | 8,838.90 | 9,984.00 | 2 |
| Aux de Mecánico | 3,600.00 | 6,032.00 | 2 |
| Aux Taller de Soldadura | 5,000.00 | 6,656.00 | 1 |
| Auxiliar Administrativo (a) | 2,567.70 | 17,097.60 | 88 |
| Auxiliar Contable | 6,982.80 | 14,560.00 | 5 |
| Auxiliar de Asuntos Jurídicos | 5,600.00 | 7,280.00 | 1 |
| Auxiliar de Cocinera | 3,000.00 | 3,744.00 | 2 |
| Auxiliar de Fontanero | 2,893.50 | 5,824.10 | 8 |
| Auxiliar de Lecturista | 3,000.00 | 3,536.00 | 1 |
| Auxiliar de Logística | 8,480.10 | 9,360.00 | 2 |
| Auxiliar de Maternidad y Lactancia | 3,000.00 | 3,744.00 | 2 |
| Auxiliar de Sistemas | 3,800.00 | 5,408.00 | 1 |
| Cajero (a) | 3,972.30 | 6,905.60 | 4 |
| Capturista | 6,000.00 | 8,944.00 | 1 |
| Chofer | 3,279.90 | 8,944.00 | 16 |
| Cocinera | 3,000.00 | 4,160.00 | 1 |
| Conserje | 1,955.70 | 4,784.00 | 67 |
| Contralor Municipal | 15,000.00 | 19,760.00 | 1 |
| Coordinador | 9,862.80 | 14,560.10 | 8 |
| Coordinador de Asesores | 17,000.00 | 22,000.00 | 1 |
| Delegado (a) | 7,000.00 | 9,672.00 | 3 |
| Director (a) | 13,875.00 | 22,500.00 | 15 |

| | | | |
|--|-----------|-----------|----|
| Doctor | 7,000.00 | 10,400.21 | 2 |
| Electricista | 4,631.70 | 10,816.00 | 3 |
| Encargada de Compras | 7,000.00 | 9,776.00 | 1 |
| Encargado Área Desarrollo Social | 8,000.00 | 11,440.10 | 1 |
| Encargado Banda de Música | 3,800.00 | 5,512.00 | 1 |
| Encargado de la Unidad de Rehabilitación | 6,000.00 | 8,944.10 | 1 |
| Encargado Panteón | 5,000.00 | 6,864.00 | 1 |
| Encargado Taller Soldadura | 6,600.00 | 9,776.00 | 1 |
| Enfermera | 3,800.10 | 7,072.00 | 2 |
| Fontanero | 4,033.20 | 5,408.00 | 6 |
| Inspector (a) | 6,664.20 | 8,008.00 | 4 |
| Intendente | 3,600.00 | 4,784.00 | 2 |
| Jardinero | 3,080.10 | 7,280.00 | 20 |
| Jefe de Departamento | 8,789.70 | 18,064.62 | 10 |
| Oficial "A" | 3,600.00 | 5,824.00 | 2 |
| Oficial "B" | 6,206.40 | 7,280.00 | 3 |
| Nutriólogo (a) | 5,000.00 | 8,008.00 | 1 |
| Operador de Pozos | 2,200.00 | 2,704.00 | 1 |
| Pintor | 3,800.00 | 5,616.00 | 1 |
| Presidente Municipal | 22,000.00 | 50,344.89 | 1 |
| Psicóloga (o) | 6,373.50 | 7,904.00 | 2 |
| Recaudador (a) | 3,629.10 | 7,488.00 | 5 |
| Recaudador (a) de OOAPAS | 3,180.00 | 5,304.00 | 2 |
| Recolector de Basura | 3,224.70 | 5,304.00 | 9 |
| Recolector de Residuos Sólidos | 7,000.00 | 8,840.00 | 1 |
| Regidor (a) | 22,000.00 | 49,394.99 | 8 |
| Secretaria "A" | 3,327.30 | 10,192.00 | 20 |
| Secretaria "B" | 12,111.30 | 15,808.00 | 15 |
| Secretario (a) Particular | 19,000.00 | 21,008.00 | 1 |
| Secretario de H Ayuntamiento | 22,000.00 | 26,624.00 | 1 |
| Sindico | 22,000.00 | 49,394.99 | 1 |
| SubContralor | 13,000.00 | 15,600.00 | 1 |
| Subdelegado (a) INAPAM | 11,000.00 | 12,480.00 | 1 |
| Subdirector | 11,000.10 | 15,600.00 | 7 |
| Supervisor | 9,000.00 | 10,504.00 | 2 |
| Supervisor de Obras | 8,394.30 | 10,504.00 | 1 |
| Tesorero Municipal | 17,000.00 | 22,660.00 | 1 |
| Titular de Estancia | 4,000.00 | 5,096.00 | 13 |
| Trabajador (a) Social | 4,000.00 | 6,864.00 | 2 |
| Velador | 2,400.00 | 4,992.00 | 30 |
| Verificador (a) de Control | 4,000.00 | 4,576.10 | 2 |

TOTAL
PLAZAS

434

**TABULADOR DE SUELDOS DE SERVIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
TIPO DE PERSONAL REMUNERACIÓN NETA DESDE HASTA**

| PUESTO | SALARIO MENSUAL | | PLAZAS AUTORIZADAS |
|---------------------------------|-----------------|-----------|-----------------------|
| | DE | HASTA | |
| Director | \$ 22,000.00 | 25,814.40 | 1 |
| Subdirector | 19,000.00 | 20,227.80 | 1 |
| Jefe de Asuntos Internos | 10,400.00 | 11,648.00 | 1 |
| Asuntos Internos | 9,340.00 | 10,192.00 | 2 |
| Auxiliar Administrativo | 10,400.00 | 10,192.00 | 2 |
| Elemento de Protección Civil | 7,000.00 | 6,656.00 | 8 |
| Juez Calificador | 14,000.00 | 15,080.00 | 3 |
| Responsable de Protección Civil | 7,720.00 | 8,424.00 | 2 |
| Paramédico | 6,520.00 | 7,072.00 | 12 |
| Policía | 8,820.00 | 9,568.00 | 61 |
| Policía Primero | 15,240.00 | 16,536.00 | 2 |
| Policía Segundo | 12,700.00 | 13,769.60 | 5 |
| Policía Tercero | 11,105.64 | 11,460.80 | 15 |
| Policía Tercero JURg | 11,700.00 | 12,688.00 | 1 |
| Policía Tercero JUA | 11,140.00 | 12,043.20 | 1 |
| Total de Plazas | | | 134 |

7. En el rubro de Servicios Personales, las indemnizaciones correspondientes se deberán amortizar con los ahorros de dichas bajas, por lo que deberán quedar congeladas hasta que se amortice dicha plaza.

8. Los titulares de las dependencias y de las entidades paramunicipales, vigilarán en coordinación con el área jurídica responsable, la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el erario público municipal.

9. En el caso de contrataciones por honorarios profesionales independientes, deberá asegurarse que las personas físicas no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de la plaza presupuestada.

10. No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades y permisos, además no se realizarán trabajos fuera del horario normal, por lo que no se pagará tiempo extra.

11. Se autoriza al Presidente Municipal que en el marco de sus atribuciones legales y con base a las necesidades del servicio, en especial por la prestación de los servicios de seguridad pública y de servicios públicos, así como de proyectos especiales prioritarios, y si los ingresos o las transferencia presupuestales sin afectar programas y servicios prioritarios así lo permiten, pueda modificar a la alza la plantilla de personal y en su caso el presupuesto autorizado de cada dependencia en no más de un 4%, con excepción de que se obtengan recursos federales para programas que impliquen el incremento en el rubro de servicios personales, situación que deberá ser informada al Honorable Ayuntamiento en la Cuenta Pública del mes respectivo.

CAPÍTULO 2000 Materiales y Suministros:

12. Este Capítulo asciende a la cantidad de **\$9'708,787.00** (Nueve millones setecientos ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 m.n.), incluyendo Directo municipal, Organismos Descentralizados y Recursos Federales.

CAPÍTULO 3000 Servicios Generales:

13. En el rubro de servicios generales se proyecta un importe de **\$35'610,822.00** (Treinta y cinco millones seiscientos diez mil ochocientos veintidós pesos 00/100 m.n.), recursos estrictamente indispensables para el desarrollo de las actividades del Municipio. Cabe mencionar que se seguirán aplicando medidas de control presupuestario tendientes a disminuir los recursos destinados al gasto administrativo, en este rubro la mayor parte del presupuesto se destina al funcionamiento del OOAPAS y de las áreas que proporcionan servicios públicos.

CAPITULO 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

14. El recurso asignado a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas asciende a la cantidad de **\$13'770,504.00** (Trece millones setecientos setenta mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.), apoyos que serán destinados a proyectos específicos para atender las necesidades de habitantes del municipio o sectores de la población en situación vulnerable, de conformidad con la normatividad en la materia.

CAPÍTULO 5000 Bienes Muebles:

15. Se incluye una partida de **\$81,000.00** (Ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.) para Bienes Muebles; manteniendo la política de adquisición solamente de bienes necesarios para el buen funcionamiento de las áreas, efectuando el mantenimiento constante de los existentes y la sustitución de los bienes que terminaron su vida útil.

CAPÍTULO 6000 Inversión Pública:

16. En lo referente a obra pública se consideran **\$27'450,000.00** (Veintisiete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), no incluye los ingresos derivados de subsidios y convenios federales, ya que estos serán considerados al momento de conocer los importes que el Municipio recibirá por este concepto una vez que se realicen los convenios y se gestionen las cantidades definitivas por estos conceptos.

CAPÍTULO 8000 Participaciones y Aportaciones:

17. Se tiene contemplado \$3'107,000.00 (Tres millones ciento siete mil pesos 00/100 M.N.) para la participación del Municipio en convenios de participación con la Federación y Estado.

CAPÍTULO 9000 Deuda Pública:

18. En el rubro del servicio a la Deuda Pública se considera una partida de **\$5'693,481.11**, (Cinco millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.) para cubrir los pagos correspondientes a los adeudos con el Municipio de Aguascalientes por concepto de Relleno Sanitario de ejercicios anteriores por un importe de **\$3'735,047.00** (tres Millones Setecientos treinta y cinco mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) y para el pago derivado de la sentencia para el pago del convenio con el proveedor SMV Construcciones S.A. de C.V. por un importe de **\$1'958,434.11** (un Millon novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 11/100 M.N.).

Aportaciones y Convenios Federales:

19. Se incluye la propuesta inicial de distribución de las aportaciones federales del ramo 33, entre las dependencias y conceptos respectivos de conformidad con la normatividad aplicable.

20. Se autoriza que cuando se conozca oficialmente el estimado de Aportaciones Federales del Ramo 33 para el ejercicio 2017, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se realicen los ajustes presupuestales y se presente al H. Cabildo la propuesta de asignación definitiva de conformidad con la normatividad respectiva y se informe de ello en la Cuenta Pública.

21. Cuando se conozca oficialmente el estimado de Convenios celebrados se realicen los ajustes presupuestales y se presente al H. Cabildo la propuesta de asignación definitiva de conformidad con la normatividad respectiva y se informe de ello en la Cuenta Pública.

22. En caso de que se modifiquen o se autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio 2017, y que se incluyen en el presente presupuesto, en las partidas presupuestales respectivas y en las dependencias correspondientes será ajustado el estimado de ingresos y el presupuesto, y bastará que lo anterior se informe en la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la modificación o autorización y asignación correspondiente.

23. Por la dinámica de operación del Municipio se autoriza que las dependencias municipales puedan efectuar transferencias presupuestales entre las diferentes partidas del presupuesto autorizado, siempre que no se afecten programas y servicios prioritarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Para realizar estas reasignaciones anteriormente señaladas será necesario contar con los motivos y las justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas y bastará con informar en la Cuenta Pública del mes en que se efectuó la reasignación presupuestal.

24. Se autoriza al C. Presidente Municipal que en el ejercicio de sus atribuciones legales, que los remanentes de los ejercicios 2016 y anteriores, que se deriven de excedentes de ingresos y de la política de racionalización y eficiencia del gasto, así como los ingresos excedentes de los estimados 2017, se destinen prioritariamente a obra pública, conservación de los servicios públicos y para contrapartes para obtener recursos federales para diversos programas y dependencias incluyendo a las entidades paramunicipales. Lo cual será informado en la cuenta pública del mes en que se autoricen y/o asignen dichas partidas.

25. La propuesta del presupuesto se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las áreas del Municipio, incluyendo el OOAPAS y el Patronato Regional de la Feria de Rincón de Romos.

26. Los titulares de las dependencias municipales y paramunicipales en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que alcancen con oportunidad y eficacia las metas y acciones previstas, así como racionalizar y eficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Presidente Municipal.

27. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Clasificador por Objeto del Gasto:

| MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS | |
|---|--------------------------|
| Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 | |
| Clasificador por Objeto del Gasto | |
| | IMPORTE |
| TOTAL | \$ 181,217,800.00 |
| 1000 SERVICIOS PERSONALES | |
| 11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE | 47,065,524.00 |
| 12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 1,435,240.00 |
| 13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 14,191,260.25 |
| 14000 SEGURIDAD SOCIAL | 16,251,101.64 |
| 15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS | 5,542,292.00 |
| 17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS | 1,040,788.00 |
| 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS | |
| 21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES | 944,828.00 |
| 22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 171,660.00 |
| 23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | 485,016.00 |
| 24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN | 917,040.00 |
| 25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO | 417,388.00 |
| 26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 5,811,236.00 |
| 27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 84,280.00 |
| 28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 47,656.00 |
| 29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 829,683.00 |
| 3000 SERVICIOS GENERALES | |
| 31000 SERVICIOS BÁSICOS | 22,875,524.00 |
| 32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 150,520.00 |
| 33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS | 1,141,604.00 |
| 34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 1,694,212.00 |
| 35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN | 3,556,322.00 |
| 36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD | 197,000.00 |
| 37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS | 80,320.00 |
| 38000 SERVICIOS OFICIALES | 2,541,484.00 |
| 39000 OTROS SERVICIOS GENERALES | 3,373,836.00 |
| 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | |
| 42000 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO | 3,560,000.00 |
| 44000 AYUDAS SOCIALES | 5,795,504.00 |
| 45000 PENSIONES Y JUBILACIONES | 4,415,000.00 |
| 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | |
| 51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 30,000.00 |
| 55000 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD | 48,000.00 |
| 56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 3,000.00 |
| 6000 INVERSION PUBLICA | |
| 61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO | 27,450,000.00 |
| 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | |
| 85000 CONVENIOS | 3,107,000.00 |
| 9000 DEUDA PUBLICA | |
| 99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 5,693,481.11 |
| 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | |
| 79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES | 270,000.00 |

28. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Clasificación Administrativa:

| MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS | |
|--|--------------------------|
| Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 | |
| Clasificación Administrativa | |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
| TOTAL | \$ 181,217,800.00 |
| H. AYUNTAMIENTO | 6,697,500.56 |
| OFICINA PRESIDENCIA | 9,569,827.90 |
| COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS | 734,355.64 |
| INSTANCIA DE LA MUJER | 420,435.36 |
| INSTANCIA DE LA JUVENTUD | 13,500.00 |
| PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE RINCON DE ROMOS | 2,000,000.00 |
| PATRONATO DE LA FERIA REGIONAL DE RINCON DE ROMOS | 1,500,000.00 |
| COORDINADOR DE ASESORES | 895,000.00 |
| SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO | 2,043,288.95 |
| TESORERIA MUNICIPAL | 5,645,938.62 |
| DIRECCION DE ADMINISTRACION | 21,806,127.31 |
| DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES | 2,991,262.94 |
| DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO | 1,387,116.00 |
| OFICINA DE SINDICALIA | 2,225,004.00 |
| CONTRALORIA MUNICIPAL | 804,283.00 |
| DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD | 269,400.00 |
| DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION | 2,849,214.00 |
| DIRECCION DE EDUCACION, ACCION CIVICA, CULTURA Y DEPORTES | 3,250,445.00 |
| DIRECCION DE REGULACION SANITARIA | 626,706.40 |
| DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO | 9,775,521.10 |
| DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO | 9,089,340.16 |
| DEPARTAMENTO DE PANTEONES | 520,170.49 |
| DEPARTAMENTO DE MATANZA | 54,216.00 |
| DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES | 1,088,006.29 |
| SUBDIRECCION DE SERVICIOS PUBLICO MUNICIPALES | 2,284,599.05 |
| DELEGACION DE PABELLON DE HIDALGO | 582,786.82 |
| DELEGACION DE ESCALERAS | 634,350.25 |
| DELEGACION DE SAN JACINTO | 477,438.49 |
| OFICINAS DEL DIF | 3,849,959.21 |
| CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) | 3,174,378.28 |
| DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO | 946,831.40 |
| ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (NOMINA) | 5,537,772.03 |
| ORGANISMO OPERADOR DEL AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (OPD) | 17,349,100.00 |
| DIRECCION DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE | 413,924.78 |
| FONDO RESARCITORIO | 2,896,000.00 |
| FONDO III | 27,450,000.00 |
| FONDO IV | 29,364,000.00 |

29. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Clasificador Funcional del Gasto:

| MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS | |
|--|-------------------------|
| Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 | |
| Clasificador Funcional del Gasto | |
| | IMPORTE |
| TOTAL | \$181,217,800.00 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | 946,831.40 |
| DESARROLLO SOCIAL | 76,957,933.24 |
| GOBIERNO | 103,313,035.36 |

30. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Tipo de Gasto:

| MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS | |
|--|-------------------------|
| Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 | |
| Clasificador Tipo del Gasto | |
| | IMPORTE |
| TOTAL | \$181,217,800.00 |
| Gasto Corriente | 141,837,782.89 |
| Pensiones y Jubilaciones | 4,415,000.00 |
| Gasto de Capital | 29,271,536.00 |
| Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos | 5,693,481.11 |

31. Se presenta la propuesta de distribución del presupuesto por Programas y Proyectos:

| MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS | | |
|--|-------------------------------|--------------------------|
| Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 | | |
| PROGRAMAS Y PROYECTOS | | |
| | | IMPORTE |
| | TOTAL | \$ 181,217,800.00 |
| A001 | RENDICION DE CUENTAS | 804,283.00 |
| B001 | ADMINISTRACION MUNICIPAL | 59,042,261.06 |
| B003 | FINANZAS SANAS | 5,645,938.62 |
| C001 | EDUCACION | 3,510,534.28 |
| C002 | CULTURA Y DEPORTES | 549,912.00 |
| C003 | SALUD | 626,706.40 |
| C004 | ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 78,848.00 |
| C006 | ECOLOGIA | 3,309,924.78 |
| C007 | ALUMBRADO PUBLICO | 9,775,521.10 |
| C008 | SERVICIOS PUBLICOS | 13,036,331.98 |
| C009 | SEGURIDAD PUBLICA | 269,400.00 |
| C010 | EQUIDAD DE GENERO | 420,435.36 |
| C011 | AGUA POTABLE | 22,886,872.03 |
| D001 | EXPOSICIONES Y FERIAS | 4,446,831.40 |
| G001 | SEGURIDAD PUBLICA | 29,364,000.00 |
| F001 | OBRAS PUBLICAS | 27,450,000.00 |

ATENTAMENTE

Fernando Marmolejo Montoya,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, 2 de enero de 2017.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.**P R E S E N T E**

Por medio del presente, el suscrito Profesor Cuauhtémoc Escobedo Tejada, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como el artículo 38, fracción XVII de la Ley Municipal del Estado solicita autorización para gestionar y ejercer recursos provenientes de los diversos fondos federales en las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los esquemas del federalismo mexicano existe una clara cooperación entre los diversos órdenes de gobierno lo cual se patentiza sobre todo en materia fiscal, al existir en nuestro país un Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, dentro del cual el municipio puede ser sujeto beneficiario de las denominadas “aportaciones federales”, las cuales están contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y son manejadas por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de conformidad con las reglas de operación aplicables a cada uno de los programas.

Por lo anterior, una de las principales funciones del gobierno municipal consiste en explorar toda la gama de posibilidades de inversión pública que pueda beneficiar a los habitantes del municipio a efecto de bajar recursos federales a través de los programas que operan las diversas dependencias federales.

Es necesario solicitar recursos federales para obras en beneficio del Municipio y corresponde al Presidente municipal la facultad de celebrar a nombre del municipio todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, sin embargo esto debe ser previo acuerdo del Ayuntamiento.

Por lo tanto se requiere autorizar al Presidente Municipal que haga las solicitudes correspondientes y para la gestión de recursos federales en beneficio del Municipio de Pabellón de Arteaga Presidente Municipal la gestión de Recursos Federales en beneficio del Municipio, para lo cual se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Director de Finanzas y Administración del municipio, para que gestionen y reciban recursos federales, ante las instancias federales competentes para realizar obras de beneficio colectivo en el municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Director de Finanzas y Administración del municipio, para que realicen los trámites necesarios para que se aperture, firme y gestione la constitución de las cuentas relacionadas con la administración de los recursos que se destinarán a obras de beneficio colectivo contempladas en la apertura programática de los diversos programas federales en los cuales califique el municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a dos de enero del dos mil diecisiete.

Profr. Cuauhtémoc Escobedo Tejada,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Arnulfo Flores Jiménez,
1er REGIDOR.

Lic. Katia Villalobos Collazo,
2a REGIDORA.

C. Hermelinda Vera Martínez,
3er REGIDORA.

Profr. Juan Daniel Sandoval Robles,
4o REGIDOR.

C. Guillermina Torres Campos,
1a REGIDORA PLURINOMINAL PAN.

Dra. Maricela Pulido Ruvalcaba,
2a REGIDORA PLURINOMINAL NA.

C. J. Refugio Herrera Velasco,
3er REGIDOR PLURINOMINAL PRI.

Tec. José Lazarín Hernández,
4° REGIDOR PLURINOMINAL PVEM.

Profr. Margarita Luévano Flores,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Profr. Jorge Saucedo Gaytán,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

Cuauhtémoc Escobedo Tejada, Presidente Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes y artículo 23, fracción I del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a los habitantes del municipio hace saber que:

El H Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, en sesión celebrada el día de hoy y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 36, fracción IX de la Ley Municipal del Estado señala:

Artículo 36.- Los Ayuntamientos tienen como función general el gobierno del Municipio y como atribuciones y facultades las siguientes:

IX. Nombrar al Secretario del Ayuntamiento, así como a los servidores públicos que en auxilio del Síndico, habrán de ejercer la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte, de conformidad con el reglamento correspondiente.

SEGUNDO.- A su vez el artículo 42, fracciones III, IV, XII, XVI y XVII de la Ley Municipal de Estado establecen lo siguiente

Artículo 42.- Son facultades y obligaciones de los síndicos de los ayuntamientos:

III. La procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales;

IV. La representación jurídica de los ayuntamientos en los litigios en que éstos fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal;

XII. En los lugares donde no existan agencias del Ministerio Público, practicar las primeras diligencias de

XVI. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la supervisión de los procedimientos que instaure el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en materia de violencia familiar, en términos de lo establecido en las disposiciones en materia de Violencia Familiar del Estado y sus Reglamentos;

XVII. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la substanciación de los recursos que se interpongan con motivo de la tramitación y expedición de las órdenes de protección y de los procedimientos en materia.

TERCERO.- Por su parte el artículo 28 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga previene:

El síndico municipal será el representante legal del municipio en los asuntos de carácter judicial o litigioso, asimismo le corresponderá la defensa de los intereses municipales y la supervisión del buen uso y manejo de los bienes que integran el patrimonio del municipio.

CUARTO.- Con el fin del que el síndico cumpla adecuadamente con la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el municipio es parte y con el objeto de salvaguardar los intereses municipales, se requiere que éste sea auxiliado por especialistas en las diversas ramas del derecho por lo que el H. Ayuntamiento en apego a lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX de la Ley Municipal debe nombrar a solicitud del síndico a aquellos servidores públicos que le auxilien en dichas funciones.

Por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento a favor del C Toribio Hernández López como auxiliar del Síndico Municipal en la procuración, defensa, promoción y representación jurídica en los litigios en que el Municipio fuere parte.

SEGUNDO.- Dicho nombramiento tiene efectos de un poder para pleitos y cobranzas en relación con todos y cada uno de los asuntos relacionados con lo dispuesto en el artículo 28 del Código Municipal de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a dos de enero del dos mil diecisiete.

Profe. Cuauhtémoc Escobedo Tejada,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. Lic. Arnulfo Flores Jiménez,
1er REGIDOR.

Lic. Katia Villalobos Collazo,
2a REGIDORA.

C. Hermelinda Vera Martínez,
3er REGIDORA.

Profe. Juan Daniel Sandoval Robles,
4o REGIDOR.

C. Guillermina Torres Campos,
1a REGIDORA PLURINOMINAL PAN.

Dra. Maricela Pulido Ruvalcaba,
2a REGIDORA PLURINOMINAL NA.

C. J. Refugio Herrera Velasco,
3er REGIDOR PLURINOMINAL PRI.

Tec. José Lazarín Hernández
4° REGIDOR PLURINOMINAL PVEM

Profr. Margarita Luévano Flores,
SÍNDICO MUNICIPAL.

Profr. Jorge Saucedo Gaytán,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

**H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2017**

El **gasto total** previsto en el presente Presupuesto, es por la cantidad de \$ 124, 216,532.00 y corresponde al monto estimado de los ingresos de acuerdo a la Ley de Ingresos del mismo ejercicio.

Clasificación del Presupuesto por Gasto Programable y no Programable

El **Gasto programable** del sector público estatal importa la cantidad de **\$ 87, 815,803.91** y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Gasto corriente | \$ 87,815,803.91 |
|------------------------|-------------------------|

| | |
|--|------------------|
| a. Recursos fiscales ordinarios | \$ 87,815,803.91 |
| 1. Capítulo 1000: Servicios personales | \$ 52,181,316.85 |
| 2. Capítulo 2000: Materiales y suministros | \$ 4,936,761.72 |
| 3. Capítulo 3000: Servicios generales | \$ 18,108,292.87 |
| 4. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$ 12,589,432.47 |

El **gasto no programable** del sector público estatal importa la cantidad de **\$36, 400,728.09** y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Gasto corriente | \$ 36,400,728.09 |
|------------------------|-------------------------|

| | |
|--|---------------|
| a. Recursos fiscales ordinarios | \$ 786,728.09 |
| Capítulo 5000: Bienes muebles e inmuebles | \$ 686,728.09 |
| Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | \$ 100,000.00 |

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| b. Fondos de Aportaciones Federales | \$ 35,614,000.00 |
| Capítulo 8000: Aportaciones | \$ 35,614,000.00 |

Clasificación económica de acuerdo a unidad administrativa, capítulo, clasificador por objeto de gasto siguiente:

| | |
|--|-------------------------|
| CAPITULO 1000 | \$ 52,181,316.85 |
| Remuneraciones al personal de carácter permanente | \$ 15,285,656.02 |
| Remuneraciones al personal de carácter transitorio | \$ 293,761.63 |
| Remuneraciones adicionales y especiales | \$ 25,134,111.10 |
| Seguridad social | \$ 2,489,028.93 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | \$ 8,978,759.17 |

| | |
|---|------------------------|
| CAPITULO 2000 | \$ 4,936,761.72 |
| Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales | \$ 1,137,508.70 |
| Alimentos y utensilios | \$ 243,000.00 |
| Materias Primas y materiales de Producción y Comercialización | \$ 332,000.00 |
| Productos químicos y farmacéuticos | \$ 100,000.00 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | \$ 2,135,171.64 |
| Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos | \$ 309,000.00 |
| Materiales y Suministros para seguridad | \$ 131,000.00 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | \$ 549,081.38 |

| CAPITULO 3000 | \$ 18,108,292.87 |
|--|-------------------------|
| Servicios básicos | \$ 6,226,500.00 |
| Servicios de arrendamiento | \$ 469,500.00 |
| Servicios de capacitación | \$ 92,500.00 |
| Servicios financieros, bancarios y comerciales | \$ 205,000.00 |
| Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | \$ 2,986,093.09 |
| Servicios de comunicación social y publicidad | \$ 80,000.00 |
| Servicios de traslado y viáticos | \$ 310,000.00 |
| Servicios oficiales | \$ 3,038,699.78 |
| Otros servicios generales | \$ 4,700,000.00 |

| CAPITULO 4000 | \$ 12,589,432.47 |
|--|-------------------------|
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | \$ 3,970,000.00 |
| Ayudas sociales | \$ 1,855,000.00 |
| Ayudas a instituciones de enseñanza | \$ 500,000.00 |
| Pensionados | \$ 6,264,432.47 |

| CAPITULO 5000 | \$ 686,728.09 |
|--|----------------------|
| Mobiliario y equipo de administración | \$ 476,728.09 |
| Maquinaria, otros equipos y herramientas | \$ 210,000.00 |

| CAPITULO 7000 | \$ 100,000.00 |
|---------------------------------------|----------------------|
| Contingencias por fenómenos naturales | \$ 100,000.00 |

| CAPITULO 8000 | \$ 35,614,000.00 |
|----------------------|--------------------------|
| Aportaciones | \$ 35,614,000.00 |
| GASTO TOTAL | \$ 124,216,532.00 |

Clasificación funcional del Presupuesto de Egresos de acuerdo a las siguientes finalidades, funciones y subfunciones:

| Finalidad / Función / SubFunción | Importe |
|---|-------------------------|
| GOBIERNO | \$ 31,230,600.75 |
| Legislación | \$ 797,022.74 |
| Coordinación de Política de Gobierno | \$ 17,309,182.12 |
| Presidencia / Gubernatura | \$ 3,851,601.94 |
| Política interior | \$ 5,442,158.24 |
| Preservación y cuidado del patrimonio público | \$ 1,283,836.33 |
| Asuntos jurídicos | \$ 1,621,935.55 |
| Territorio | \$ 327,167.69 |
| Otros | \$ 4,782,482.38 |

| | |
|--|--------------------------|
| Asuntos Financieros y Hacendarios | \$ 11,468,895.89 |
| Asuntos hacendarios | \$ 11,468,895.89 |
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | \$ 885,500.00 |
| Policía | \$ 280,500.00 |
| Protección civil | \$ 605,000.00 |
| Otros Servicios Generales | \$ 770,000.00 |
| Servicios de comunicación y medios | \$ 770,000.00 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$ 52,621,096.27 |
| Protección ambiental | \$ 7,957,606.55 |
| Ordenación de desechos | \$ 2,808,200.00 |
| Protección de la diversidad biológica y del paisaje | \$ 1,102,000.00 |
| Otros de protección ambiental | \$ 4,047,406.55 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | \$ 20,290,635.06 |
| Desarrollo comunitario | \$ 3,811,080.49 |
| Alumbrado Publico | \$ 6,095,000.00 |
| Servicios Comunales | \$ 10,384,554.57 |
| Salud | \$ 2,648,503.98 |
| Prestación de servicios de salud a la comunidad | \$ 1,350,000.00 |
| Prestación de servicios de salud a la persona | \$ 1,298,503.98 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | \$ 3,572,739.50 |
| Deporte y recreación | \$ 969,779.86 |
| Cultura | \$ 2,602,959.64 |
| Protección Social | \$ 15,304,564.57 |
| Familia e hijos | \$ 3,420,642.63 |
| Alimentación y Nutrición | \$ 885,267.22 |
| Otros grupos vulnerables | \$ 4,734,222.25 |
| Edad avanzada | \$ 6,264,432.47 |
| Otros Asuntos Sociales | \$ 2,847,046.62 |
| Otros Asuntos Sociales | \$ 2,847,046.62 |
| DESARROLLO ECONOMICO | \$ 1,330,834.97 |
| Asuntos económicos, comerciales y laborales en general | \$ 1,029,834.97 |
| Asuntos económicos, comerciales en general | \$ 1,029,834.97 |
| Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza | \$ 301,000.00 |
| Agropecuaria | \$ 301,000.00 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | \$ 39,034,000.00 |
| Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de Gobierno | \$ 39,034,000.00 |
| Transferencias entre diferentes niveles de gobierno | \$ 3,420,000.00 |
| Aportaciones entre diferentes niveles y ordenes de Gobierno | \$ 35,614,000.00 |
| GASTO TOTAL | \$ 124,216,532.00 |

Clasificación del Presupuesto de egresos por tipo de gasto:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

| CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO | IMPORTE |
|---|--------------------------|
| Gasto corriente | \$ 123,529,803.91 |
| Capítulo 1000: Servicios personales | \$ 52,181,316.85 |
| Capítulo 2000: Materiales y suministros | \$ 4,936,761.72 |
| Capítulo 3000: Servicios generales | \$ 18,108,292.87 |
| Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | \$ 12,589,432.47 |
| Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | \$ 100,000.00 |
| Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones | \$ 35,614,000.00 |
| Capítulo 9000: Deuda publica | |
| Gasto de capital | \$ 686,728.09 |
| Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles | \$ 686,728.09 |
| GASTO TOTAL | \$ 124,216,532.00 |

| CLASIFICACION ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
|---|--------------------------|
| Gobierno Municipal | \$ 113,106,049.62 |
| Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) | \$ 7,140,482.38 |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales No Financieros | \$ 3,970,000.00 |
| Organismo Operador Del Agua Potable | \$ 3,420,000.00 |
| Patronato de Ferias y Fiestas | \$ 550,000.00 |
| GASTO TOTAL | \$ 124,216,532.00 |

| H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA AGS. | | |
|---|--|--------------------|
| TABULADOR SALARIAL 2017 MENSUAL | | |
| CATEGORIA | PUESTO | TOTAL PERCEPCIONES |
| A1 | PRESIDENTE MUNICIPAL | \$ 79,960.41 |
| A2 | SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO | \$ 42,714.33 |
| A3 | SÍNDICO/REGIDOR | \$ 37,179.98 |
| D1 | DIRECTOR | \$ 37,179.98 |
| D2 | SUBDIRECTOR A / COORDINADOR A | \$ 28,319.81 |
| D3 | SUBDIRECTOR B / COORDINADOR B | \$ 23,877.81 |
| D4 | JEFES DE DEPARTAMENTO A / RESPONSABLE DE PROGRAMAS / PROFESIONAL ADMINISTRATIVO A | \$ 16,793.79 |
| D5 | JEFE DE DEPARTAMENTO B | \$ 14,713.12 |
| O1 | JEFE DE DEPARTAMENTO C/ PROFESIONAL ADMINISTRATIVO B / PROFESIONAL TÉCNICO A / AUX.AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/ ASESOR A | \$ 12,711.57 |

| | | |
|-----|--|-------------|
| O2 | PROFESIONAL ADMVO. C / PROFESIONAL TÉCNICO B / AUXILIAR ADMINISTRATIVO A/ ASESOR B | \$ 8,685.70 |
| O3 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO C/ RECEPCIONISTA / OPERATIVO A | \$ 5,998.17 |
| O3A | AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO/ AFANADORA/ AYUDANTE EN GENERAL | \$ 4,838.63 |
| O4 | AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO/ AFANADORA/ AYUDANTE EN GENERAL | \$ 4,021.54 |
| O5 | COMISARIOS, AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO/ AFANADORA/ AYUDANTE EN GENERAL | \$ 3,311.73 |
| C1 | COMISARIOS , AUXILIAR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO/ AFANADORA/ ENCUESTADOR/ PROMOTOR TURISTICO | \$ 2,579.16 |

| H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA, AGS. | | |
|---|--|--------------|
| TABULADOR SALARIAL DE SEGURIDAD PUBLICA 2017 MENSUAL | | |
| | PUESTO | |
| A1 | OFICIAL | \$ 12,135.05 |
| B1 | SUB OFICIAL A | \$ 11,233.43 |
| B2 | SUB OFICIAL B | \$ 10,752.27 |
| B3 | SUB OFICIAL C | \$ 10,653.66 |
| B4 | SUB OFICIAL D | \$ 10,371.90 |
| C1 | POLICIA | \$ 9,110.50 |
| D1 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO A | \$ 8,439.70 |
| D2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO B | \$ 7,428.63 |
| E1 | COORDINADOR DE PARAMEDICOS | \$ 5,939.65 |
| E2 | SUB COORDINADOR REGIONAL / PARAMEDICOS | \$ 5,319.79 |

| H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA AGS. | | | |
|--|---|-------------------------|---------------|
| TABULADOR SALARIAL 2017 MENSUAL | | | |
| PERSONAL SINDICALIZADO | | | |
| CATEGORIA | PUESTO | TOTAL PERCEPCION | |
| | | MINIMA | MAXIMA |
| D-1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | \$ 19,808.82 | \$ 20,601.17 |
| A-2 | AUX. ADMVO./SECRETARIA/ENC. DE VENTANILLA | \$ 10,982.24 | \$ 15,480.50 |
| A-1 | AUX. ADMVO./SECRETARIA/ENC. DE VENTANILLA | \$ 6,125.54 | \$ 9,352.24 |
| O-6 | AUXILIAR DE LOGISTICA | \$ 8,245.42 | \$ 13,046.36 |
| O-5 | AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT. | \$ 10,785.86 | \$ 15,167.19 |
| O-4 | AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT. | \$ 8,889.96 | \$ 9,245.56 |
| O-3 | AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT. | \$ 7,083.18 | \$ 7,382.47 |
| O-2 | AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT. | \$ 6,202.02 | \$ 7,139.85 |
| O-1 | AYUDANTE GENERAL/AUX. DE OP. Y MANT. | \$ 4,830.94 | \$ 6,225.52 |

PLANTILLA DE PERSONAL**MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA**

| DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS | N° Plazas | SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO | N° Plazas |
|--|------------------|-------------------------------------|------------------|
| DIRECTOR | 1 | SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO | 1 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 1 | JEFE DE DEPARTAMENTO | 3 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 | ENCARGADO DE DEPARTAMENTO | 5 |
| COORDINADORES | 3 | AUXILIAR | 18 |
| AUX. DE LIMPIA | 39 | INSPECTOR DE REGLAMENTOS | 2 |
| JARDINEROS | 47 | SECRETARIA | 7 |
| MANTENIMIENTO Y ALUMBRADO | 5 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 |
| BACHEO | 3 | COMISIARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES | 18 |
| AYUDANTE EN GENERAL | 16 | | |

| CAPAPA | N° Plazas |
|---|------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 2 |
| ENCARGADO DE CAPITAL HUMANO | 1 |
| COORDINADOR | 1 |
| SECRETARIA | 1 |
| AUX. DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-POCEROS | 56 |
| AUXILIAR DE RECAUDACION | 3 |
| AUXILIAR ADMVO. | 1 |
| COORDINADORA DEL DEPTO. DE COMPRAS | 1 |

| DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL | N° Plazas |
|---------------------------------------|------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| SUBDIRECTOR | 2 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 6 |
| AUXILIAR | 19 |
| PROMOTOR | 3 |
| SECRETARIA | 1 |

| DIRECCION FINANZAS Y ADMINISTRACION | N° Plazas |
|--|------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| SUBDIRECTOR | 2 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 5 |
| ENCARGADO DE NOMINAS | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 9 |
| SECRETARIA | 1 |
| RECAUDADORES | 6 |

| CONTRALORIA INTERNA | N° Plazas |
|----------------------------|------------------|
| CONTRALOR INTERNO | 1 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 3 |
| AUDITOR | 1 |

| CORPORACION | N° Plazas |
|--------------------|------------------|
| SINDICO | 1 |
| REGIDOR | 8 |

| DIF MUNICIPAL | N° Plazas |
|--------------------------|------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| COORDINADOR DE PROGRAMAS | 3 |
| NUTRIOLOGO | 1 |
| PSICOLOGO | 1 |
| REHABILITACION | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 7 |
| SECRETARIA | 2 |
| CHOFER | 2 |
| OPERADOR | 2 |

| DIRECCION JURIDICA | N° Plazas |
|---|------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| AUXILIAR JURIDICO | 1 |
| ABOGADO INSTANCIA DE LA MUJER | 1 |
| JUEZ CALIFICADOR | 3 |
| PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y FA | 1 |
| ABOGADOS | 2 |

| DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS | N° Plazas | INAPAM | N° Plazas |
|-----------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|
| DIRECTOR | 1 | SUBDELEGADA DEL INAPAM | 1 |
| SUBDIRECTOR | 3 | COORDINADOR | 2 |
| JEFE DE DEPARTAMENTO | 3 | INSTRUCTOR | 1 |
| SUPERVISOR | 6 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 2 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | CHOFER | 1 |
| SECRETARIA | 1 | | |
| ENCARGADA DE VENTANILLA | 1 | INSTANCIA DE LA MUJER | N° Plazas |
| TOPOGRAFO | 1 | TITULAR DEL INST. DE LA MUJER PAB. | 1 |
| | | COORDINADORA OPERATIVA INTANC | 2 |
| | | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 |
| PRESIDENCIA MUNICIPAL | N° Plazas | CASA DEL ADOLESCENTE | N° Plazas |
| PRESIDENTE MUNICIPAL | 1 | DIRECTOR | 2 |
| SECRETARIO PARTICULAR | 1 | SUBDIRECTOR | 1 |
| ASESOR | 3 | COORDINADOR | 1 |
| COORDINADOR DE ESTADISTICA | 1 | SUBCOORDINADOR | 3 |
| DISEÑADOR GRAFICO | 1 | SECRETARIA | 1 |
| AUXILIAR | 1 | ASISTENTE | 1 |
| ENCUESTADOR | 9 | INTENDENCIA | 2 |
| OPERATIVO | 1 | VIGILANTES | 2 |
| SEGURIDAD PUBLICA | N° Plazas | | |
| DIRECTOR | 1 | | |
| SUBDIRECTOR | 1 | | |
| OFICIAL | 4 | | |
| SUBOFICIALES | 35 | | |
| POLICIAS | 18 | | |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3 | | |
| COORDINADOR PARAMEDICOS | 1 | | |
| PARAMEDICOS | 14 | | |

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL TABULADOR SALARIAL 2017, a propuesta de la C. Directora de Finanzas y Administración, la C.P. MARCELA YANETH SANTANA FLORES.

SEGUNDO. En su momento y previa aprobación del H. Cabildo envíese al Archivo del H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

Ing. Sergio Moreno Serna,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. Ana Gabriela Hernández Solís,
PRIMERA REGIDORA.
(Rúbrica)

Profr. Arturo Martínez Alvarado,
TERCER REGIDOR.
(Rúbrica)

Mtra. Ma. Socorro Herrada Cornejo,
QUINTA REGIDORA.

Profr. Adolia Gallegos Román,
SÉPTIMA REGIDORA.
(Rúbrica)

Profr. Genaro Ramón Andrade Castorena,
SÍNDICO MUNICIPAL.
(Rúbrica)

L.A.E. Armando González Ibarra,
SEGUNDO REGIDOR.
(Rúbrica)

Profa. Angélica María Landín Luévano,
CUARTA REGIDORA.

Profr. Juan Antonio Narvaez López,
SEXTO REGIDOR.
(Rúbrica)

Tec. J. Francisco Gallegos Becerra,
OCTAVO REGIDOR.
(Rúbrica)

Mtro. Ricardo Jaime Hernández,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/002/2016.

Reunidos en sesión ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, visto el estado procesal que guardan los autos del expediente IEE/PSO/002/2016, y con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que soporta disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos del propio Organismo Público Local Electoral.

II. Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando que antecede de la presente resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

IV. El día nueve de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria se declaró por este órgano colegiado el inicio formal del Proceso Electoral Local 2015-2016, para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes.

V. El día veintisiete de marzo del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó la resolución "RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LA COALICIÓN "AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS", A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016", identificada como CG-R-40/16.

VI. En fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos, se presentó en la oficialía de partes

del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, escrito de denuncia suscrito por el LIC. JEAN PAUL HUBER OLEAY CONTRÓ, en su calidad de Representante legal de la Candidata a Gobernador por la Coalición "Aguascalientes Grande y para Todos", en contra de "las páginas de internet Dossier MX, Titulares en línea, Más Noticias y demás personas que puedan resultar responsables con motivo de la obtención y difusión ilegal de un video cuya autoría no es de Lorena Martínez Rodríguez."; pidiendo tenerlo por presentado, se investigue a fin de localizar a los responsables y se dicten las medidas que correspondan para que al efecto se dicte sentencia conforme a derecho.

El quejoso denunció hechos los cuales hizo consistir en lo siguiente:

"1.-El día catorce de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó mediante acuerdo identificado como CG-A-26/15, la Agenda del Proceso Electoral Local 2015-2016, en la que se estableció que el día primero de febrero de dos mil dieciséis iniciaría el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

2.- En sesión ordinaria de fecha 9 de octubre del año 2015, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, declaró formalmente iniciado el proceso electoral de Aguascalientes 2015-2016.

3.- El día diez de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo identificado con la clave CG-A-42/15, mediante el cual acreditó a los Partidos Políticos para contender en el Proceso Electoral 2015-2016.

4.- En fecha primero de febrero de dos mil dieciséis, los C.C. NORMA ESPARZA HERRERA, HÉCTOR QUIROZ GARCÍA, GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y ELÍAS RUVALCABA DE LA ROSA, presentaron ante la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral, un escrito por medio del cual solicitaron el registro del Convenio de Coalición celebrado entre los Partidos Políticos Nacionales registrados: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, a la cual denominaron "AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS"; así mismo, anexando los documentos necesario para acreditar los requisitos de la coalición.

5.- En fecha Diez de febrero del año 2016, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Nueva Alianza.

De acuerdo a lo anterior, se hace denuncia al tenor siguiente:

ÚNICO.- Lo constituye la obtención y difusión, de manera ilícita, en internet de materiales cuyo contenido pudiera ser indebido en el cual aparece mi representada Lorena Martínez Rodríguez en los portales de Facebook de Dossier MX, Titulares en línea y más noticia pretendiendo imputarle supuestos actos anticipados de campaña.

En este orden de ideas se advierte que no existen elementos suficientes para concluir que Lorena Martínez Rodríguez, Candidata a Gobernadora por la coalición Aguascalientes grande y para todos, haya incurrido en actos anticipados de campaña o haya infringido el principio constitucional de equidad en la contienda. Lo anterior porque sin hacer un pronunciamiento sobre el contenido del video, en realidad lo que existió fue una infiltración de información y difusión de un video en páginas de internet ajenas a su persona así como ala Coalición a la cual pertenece, **por lo que se solicita a esta H. Autoridad administrativa que en su facultad investigadora dé con los responsables de este hecho ilícito**, es decir que dé con las personas de a quién o a quienes pertenecen las páginas de internet o de quienes son los responsables de lo publicado en dichas cuentas ya que es clara la intención de quererle imputar a Lorena Martínez Rodríguez una responsabilidad por un hecho que jamás realizó como lo es la difusión de materiales cuyo contenido podría derivar en situación irregulares.

Por otro lado, del contenido del aludido video se desprende que puede hacer mención de la plataforma electoral sin embargo es claro que con su difusión en Facebook, por parte de "Dossier MX", "Titulares en línea" y "Más Noticia", el cual puede ser consultado en los siguientes links <http://www.facebook.com/Dossier-MX-1269594413068044/?fref=ts> y <http://www.facebook.com/Titulares-en-L%C3%ADnea-1516980361937629/?fref=ts> o por terceras personas que puedan resultar responsables y que les hayan allegado esta información de manera ilícita, buscan imputarle y adjudicarle a mi representada un hecho que jamás realizó, lo anterior se puede constatar con las siguientes capturas de pantalla:

(imagen inserta)

(imagen inserta)

(imagen inserta)

(imagen inserta)

(imagen inserta)

Ahora bien, no obstante que se ha manifestado que la información obtenida por los diversos medios es resultado de una infiltración por la vida ilegal, y a fin de no incurrir en **culpa in vigilando** se solicita sea investigada por esta autoridad, también lo es que del contenido que circula en línea, se puede constatar que en su conjunto no se actualiza algún acto anticipado de campaña.

Lo anterior resulta así, porque en primer lugar nunca existió la intención de Lorena Martínez

Rodríguez de subir a internet el material objeto de la presente denuncia y que finalmente fue transmitido de manera ilegal en páginas de internet ajenas a la Candidata o algún partido político que conforma la Coalición.

Y en segundo lugar si tomamos en cuenta el criterio que la máxima autoridad jurisdiccional estableció en el Recurso de Apelación identificado bajo el expediente número SUP-RAP-268/2012 que "la sola publicación de un evento por vía de internet no actualizaría la comisión de actos anticipados de campaña, pues el ingreso a portales de esa naturaleza no se da en forma automática, pues debe haber un interés persona de acceder a la información contenida en ellos, lo cual ciertamente demanda un conocimiento medianamente especializado, que exige que el usuario tiene que desplegar una o varias acciones a fin de satisfacer su pretensión, contrario a lo que sucede con la propaganda que se trasmite en medios de comunicación masiva como la radio y televisión, que no tiene ninguna clase de barrera para su visualización, por lo que mientras se escucha y observa determinado programa, de manera inesperada se presenta el mensaje publicitario sin que la voluntad del radioescucha o televidente lo hayan buscado o lo estén esperando".

Estos es, que tratándose de la información contenida en internet se requiere necesariamente de una acción directa e indubitable de ingresar a una dirección electrónica a fin de visualizar un contenido determinado, pues en la aludida sentencia se determinó que para estar en aptitud de recibir el mensaje que aparece en la red social conocido como "twitter", y que dicho criterio puede ser aplicado de igual manera a Facebook, se requiere de la realización de **dos actos volitivos** consistentes en lo siguiente:

1) El usuario tiene que tener cuenta de la red social que le permita acceder a la misma y que una vez que haya ingresado, el usuario tenga interés en acceder a temas relacionado con el Candidato respectivo, y que además debe buscarlo, ya sea como persona (donde se le proporcionará información respecto de todas la personas que se hayan registrado con ese nombre) o como publicación donde se desplegara información relacionada con la misma que contengan alguna o todas las palabras que conforman en nombre del candidato (primer acto volitivo).

2) Una vez que se encuentra la publicación que pudiera ser denunciada o bien ya se haya denunciado, ello implicará la realización de un segundo acto volitivo, consistente en ingresar a la liga sugerida, lo que permitiría acceder a las páginas que en este caso quedaron precisadas anteriormente y así estar en posibilidades de observar y escuchar el video.

En el caso, no encontramos únicamente en el acceso a las fuentes de información, pero de ninguna manera se podría tener acreditada la realización de actos anticipados mencionados, pues

no se trata de medios masivos de comunicación como la radio o la televisión, que simplemente a través del encendido se cuenta con la posibilidad de acceder a diversos contenidos aunado a que dicho video no fue difundido por Lorena Martínez Rodríguez o algún partido político que conforma la Coalición.

Finalmente, se hace notar que la información de esas páginas circula en el ciberespacio y se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede a los sitios web citados (ya sea al teclear una dirección electrónica, o bien, al seleccionar hipervínculos que son de su interés personal), por lo que el simple hecho de que se suba un video, en este caso de manera ilegal, a una cuenta de Facebook no implica la revisión y difusión automática del contenido de la página en la que se aloja el video, pues para lograr lo anterior, tal como se demostró en párrafos anteriores, se requiere de un segundo acto volitivo, consistente en acceder a dicha liga.

Con todo lo expresado anteriormente, y en concordancia con el recurso identificado bajo el rubro SUP-RAP-268/2012, se concluye que a pesar de la información que circula en internet fue adquirida a través de medios ilegales y que Lorena Martínez Rodríguez jamás difundió por medio de su red social o a través de un tercero, por lo que la obtención y difusión de manera ilegal en portales de f

facebook hecho por otras personas no puede considerarse como actos anticipados de campaña.”

Además el propio denunciante ofreció como pruebas a su denuncia de hechos las siguientes:

“DOCUMENTAL PRIVADA.- Los links en los cuales se puede consultar el contenido de cada página de internet que difundió el video y se mencionan a continuación: <http://www.facebook.com/Dossier-MX-1269594413068044/?fref=ts> <http://www.facebook.com/Titulares-en-L%C3%ADnea-1516980361937629/?fref=ts>

LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Dado que por su contenido y alcance me favorezca plenamente a mis intereses.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En todo lo que me beneficie.”

VII. El veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, realizó una prevención al C. JEAN PAUL HUBER Y CONTRÓ, representante legal de la C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora Candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, prevención que consistió en lo siguiente:

“1.- Acompañe copias de traslado para cada uno de los denunciados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes”

2.- Aclare el inciso c) de sus manifestaciones que a la letra señala lo siguiente:

“c) Razón de interés jurídico: Se tiene en razón que el video difundido de manera ilegal podría cuestionar supuestos actos anticipados de campaña por la C. Lorena Martínez Ramírez.

Lo anterior toda vez que de su escrito inicial se desprende la representación legal de la C. Lorena Martínez Rodríguez, y no así de la C. Lorena Martínez Ramírez, por lo que se solicita aclarar respecto a si se refiere a la misma persona, y en caso afirmativo manifieste cual es el nombre correcto”.

VIII. En fecha primero de abril de dos mil dieciséis, el C. JEAN HUBER OLEA Y CONTRÓ, representante legal de la C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora Candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, cumplió con la prevención señalada en el Resultando previo.

IX. El día seis de abril de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, admitió a trámite el procedimiento sancionador ordinario respectivo, ordenó abrir un periodo de investigación, dado que la denuncia de hechos requería de una investigación primigenia para poder llegar en su caso, a determinar algún posible infractor o infractores.

X. En fecha nueve de abril de dos mil dieciséis, se notificó el proveído señalado en el Resultando previo al C. JEAN HUBER OLEA Y CONTRÓ, representante legal de la C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora Candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, en el domicilio señalado por el propio quejoso.

XI. El día veintiséis de abril de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, giró el oficio IEE/SE/2861/2016, al Coordinador Estatal de la Policía Federal en Aguascalientes, Comisario Julio César Martínez Arredondo, en el cual solicitó información sobre los datos de las personas físicas o morales que ostentan las cuentas de Facebook que se identifican con los nombres o denominaciones “Dossier MX”, “Titulares en Línea y “Más Noticias”.

XII. El día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, giró el oficio IEE/SE/2860/2016, al Fiscal General del Estado de Aguascalientes, Oscar González Mendivil, en el cual solicitó información sobre los datos de las personas físicas o morales que ostentan las cuentas de Facebook que se identifican con los nombres o denominaciones “Dossier MX”, “Titulares en Línea y “Más Noticias”.

XIII. El día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, acordó ampliar el periodo de investigación, toda vez que las autoridades a las que se les había solicitado la información no habían respondido.

XIV. El día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, se notificó al C. JEAN PAUL HUBER OLEA Y CONTRO representante legal de la C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora Candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, en el domicilio señalado por el propio quejoso, el acuerdo señalado en el Resultando que antecede.

XV. El día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recibió por parte de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, la respuesta al oficio señalado en el Resultando XII de la presente, informando que se encontraba imposibilitada material y legal mente para dar cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad.

XVI. El día siete del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, acordó modificar el acuerdo de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, toda vez que la Policía Cibernética, solicitó a esta Autoridad un mayor plazo para responder a la petición realizada en el oficio señalado en el Resultando XI de la presente, investigación que fuera solicitada a través de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en el Estado de Aguascalientes.

XVII. En misma fecha del Resultando que antecede, se fijó la cédula de notificación por estrados del proveído señalado en el Resultando referido.

XVIII. El día doce de mayo del año dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recibió el oficio OF.PF./DIVCIENT/CPDE/DGPDC/0939/2016, suscrito por el Titular de la Dirección de Prevención e Investigación Informática y por el Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, no proporcionando dato alguno de persona física o moral de las cuentas de Facebook que se identifican con los nombres o denominaciones "Dossier MX", "Titulares en Línea" y "Más Noticias", y sugiriendo se presente una denuncia ante el Ministerio Público correspondiente.

XIX. El día siete de junio del año dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recibió el oficio OF.PF./DIVCIENT/CPDE/DGPDC/1107/2016, suscrito por el Titular de la Dirección de Prevención e Investigación Informática y por el Titular de la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, donde se informó a esta Autoridad que en fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, se realizó una solicitud de información a la Empresa prestadora de Servicios Facebook Inc., sin que a la fecha de remisión del citado oficio, esta haya dado alguna respuesta.

XX. El día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recibió el oficio OF.PF./DIVCIENT/CPDE/DGPDC/1872/2016, suscrito por el Titular de la Dirección de Prevención e Investigación Informática y por el Titular de la Dirección de Prevención de Delitos Cibernéticos, donde se informa que la Empresa prestadora de Servicios Facebook Inc.,

"emitió una contestación donde informa que debido a sus términos de servicio la petición no cuenta con los requisitos susténtales para que se proporcionen la información de las cuentas mencionadas".

XXI. El día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, giró el oficio IEE/SE/5393/2016, al Lic. Federico Martínez Garibay, Delegado en Aguascalientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde se solicitó se informara el procedimiento para girar un exhorto internacional o carta rogatoria y su costo, lo anterior con base a la contestación señalada en el Resultando que antecede a la presente.

XXII. El día primero de noviembre del año dos mil dieciséis, la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, recibió el oficio AGS/3083/2016, suscrito por el Lic. Federico Martínez Garibay, Delegado en Aguascalientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual dio contestación al oficio señalado en el Resultando que antecede a la presente.

XXIII. El día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el Acuerdo mediante el cual se tuvo por recibida la contestación del Lic. Federico Martínez Garibay, Delegado en Aguascalientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, referida en el Resultando que antecede y ordenó notificar a la parte denunciante el mismo.

XXIV. El día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, notificó a la denunciante C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora Candidata a Gobernador por la Coalición "Aguascalientes Grande y para Todos", el Acuerdo señalado en el Resultando que antecede, notificación que señalaba que la empresa "Facebook Inc.", manifestó que bajo la ley aplicable y sus términos de servicio, no se podía proporcionar información solicitada, siendo necesario para ello una carta rogatoria o una solicitud del Tratado de Asistencia Legal Mutua (MLAT por sus siglas en inglés). Lo anterior apercibiendo a la parte denunciada, para que se manifestara respecto de su voluntad de diligenciar la carta rogatoria señalada y cubrir los gastos que por ello surgieran, sin que la parte denunciada manifestara algo al respecto, por lo que esta autoridad tuvo que cumplimentar el apercibimiento realizado en la misma.

XXV. El día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió proveído a través del cual, entre otros supuestos, tuvo por concluido el periodo de investigación, toda vez que pese a las diligencias realizadas no se logró conocer los datos de identificación de las personas físicas o morales de las cuentas de Facebook que se identifican con los nombres o denominaciones "Dossier MX", "Titulares en Línea" y "Más Noticias".

XXVI. En misma fecha del Resultando que antecede, se fijó la cédula de notificación por estrados del proveído señalado en el Resultando referido.

Una vez analizados los Resultandos previos, en relación con los autos del expediente en que se actúa, y en virtud a lo dispuesto en la normatividad electoral local, se formula la presente resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 3° primer párrafo fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes señala que la aplicación de dicho ordenamiento en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al propio Instituto Estatal Electoral. Por su parte, el artículo 4° segundo párrafo del propio Código dispone que la interpretación del mismo se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del Derecho, y en todo caso se respetarán y garantizarán de la manera más amplia, los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

TERCERO. COMPETENCIA. Que el artículo 69 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes establece como órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el cual estará integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los Representantes de los Partidos Políticos.

Derivado de lo anterior, compete a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dar el trámite respectivo al presente procedimiento sancionador ordinario, en términos de lo dispuesto en el artículo 252 primer párrafo fracción I, y segundo párrafo fracción III, 258, 259 y 263 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y será la encargada de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de este Instituto para que convoque a los demás integrantes a sesión con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice, valore y resuelva, lo anterior de conformidad con los artículos 75 fracciones XX y XXVIII, 252 segundo párrafo fracción I y 267 del citado ordenamiento legal.

CUARTO. LEGITIMACIÓN. Que del contenido del artículo 259 se desprende que cualquier persona puede presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante la Secretaría Ejecutiva, en tal sentido, y en el caso particular quien presentó la denuncia que motiva la presente resolución, lo fue JEAN PAUL OLEA Y CONTRÓ, representante legal de la C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora Candidata a Gobernador del Estado de Aguascalientes, de ahí que el denunciante se encuentre debidamente legitimado para interponer la queja en cuestión, por así haber obrado en los archivos de este Instituto, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 240, 254 y 307 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO. Que el artículo 263 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes dispone que el estudio de la causas de improcedencia o sobreseimiento de la queja o denuncia se realizará de oficio, en tal sentido esta autoridad debe analizar si se actualiza alguna de las establecidas en el propio ordenamiento electoral local, en acatamiento al principio de legalidad que rige el Sistema Estatal Electoral.

Para lo anterior, es preciso considerar que el denunciante dentro de su escrito de queja manifestó expresa y voluntariamente interponer la misma en contra de "las páginas de internet Dossier MX, Titulares en línea, Más Noticias y demás personas que puedan resultar responsables con motivo de la obtención y difusión ilegal de un video cuya autoría no es de Lorena Martínez Rodríguez; lo cual se desprende a su literalidad del ESCRITO DE QUEJA ELECTORAL.

En vista de lo anterior, resulta a bien expresar que la Secretaría Ejecutiva cuenta con la potestad investigadora a fin de integrar debidamente el expediente para que se emita la resolución que en derecho corresponda, puesto que con dicha potestad la autoridad puede llegar a conocer de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su poderío con el objeto de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, pues bien, el órgano ejecutivo alusivo ejerció dicha potestad a fin de garantizar el derecho humano contemplado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que realizó diligencias de investigación con el objetivo en primer término, de averiguar quién o quiénes podrían ser los infractores en atención a los hechos denunciados, y para el efecto ordenó la ejecución de las diligencias citadas en los Resultandos XI, XII y XXI de la presente resolución, actuaciones que una vez cumplimentadas, resultaron insuficientes para deducir a un posible o posibles infractores de la conducta denunciada.

Bajo ese orden de ideas, siendo que ni el denunciante conoce a los posibles infractores pues lo manifiesta explícitamente en su escrito de denuncia, ni a la Secretaría Ejecutiva a través de la investigación efectuada, le fue posible encontrar a los probables

responsables de la conducta denunciada, puesto que las diligencias realizadas por dicho órgano ejecutivo resultaron ser contundentes, idóneas, proporcionales, en plena observancia a los principios de *intervención mínima*¹, de *presunción de inocencia*², éstos en pro de los gobernados, y a razón de que nadie está obligado a lo imposible; resulta razonable la advertencia de una causal de sobreseimiento originada por la falta de cierto y determinado responsable o responsables de la posible infracción electoral.

En tal inteligencia, es factible precisar que para que se genere la debida sustanciación del procedimiento sancionador ordinario que nos ocupa, resulta imprescindible la determinación precisa de las partes, a saber, denunciante y denunciado o denunciados, pues son estos que con sus acciones o excepciones fundan la litis en un asunto expuesto ante la autoridad que le compete la resolución del conflicto; ello en atención a la particularidad del asunto en cuestión.

De lo anterior se sigue, que sin la parte denunciada, el procedimiento sancionador ordinario instaurado no podría alcanzar jurídicamente su objetivo fundamental, ya que al carecer de sujeto a quien se le pueda imputar la conducta denunciada, se carece a su vez de la posibilidad de imponer sanción a algún sujeto abstracto, puesto que el interés social exige que quien resulte responsable (sujeto cierto y determinado) purgue la sanción correspondiente por infringir el ordenamiento electoral local; además es de explorado derecho que el requisito indispensable para que la autoridad electoral correspondiente pueda conocer de un procedimiento y dictar la resolución de fondo que resuelva la controversia planteada, consiste en la viabilidad de los eventuales efectos jurídicos de dicha resolución, es decir, para el caso en específico, determinar la existencia o inexistencia de la violación objeto de la denuncia, y en su caso imponer las sanciones que resulten procedentes conforme a derecho al sujeto o sujetos responsables individualizados.

Por tanto, al no existir parte denunciada, consecuentemente no existe resistencia a la pretensión aludida por el denunciante, luego entonces no se forja conflicto de intereses y por ende oposición entre las partes, en tal sentido es menester apuntar que la oposición entre las partes resulta esencialmente la materia de cualquier procedimiento sancionador, así pues al no fraguar *litis* (oposición) en el presente asunto la consecuencia lógico-jurídica es que el procedimiento sancionador ordinario en que se actúa ha quedado sin materia.

Lo anterior encuentra sustento legal *mutatis mutandis* en el siguiente criterio jurisprudencial aprobado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declarándose formalmente obligatorio, mismo que al rubro y al texto establece:

¹ Jurisprudencia 62/2002, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, pp. 51 y 52. (*mutatis mutandis*).

² Jurisprudencia 21/2013, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, pp. 59 y 60.

IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.- El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene **implícita una causa de improcedencia** de los medios de impugnación electorales, **que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia.** El artículo establece que **procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia.** Conforme a la interpretación literal del precepto, **la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia.** Sin embargo, **sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación.** Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. **El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso.** Al ser así las cosas, **cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma**

normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento. (Jurisprudencia 34/2002).

(Énfasis añadido)

En vista del criterio anterior al no existir litigio en el particular, pues no se genera resistencia por parte de alguna persona, y ante la ausencia de probable responsable o responsables de la supuesta infracción electoral denunciada, es dable determinar que el presente procedimiento sancionador ha quedado sin materia, en tal sentido resultaría ocioso continuar con la tramitación y resolución del mismo, de tal forma que lo procedente es declarar el sobreseimiento de la denuncia razón de la presente actuación, al ser una cuestión que se analiza de oficio por mandato legal.

Para efecto de lo pronunciado en el párrafo que antecede, el artículo 240 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes estipula que en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Libro Quinto del mencionado ordenamiento, referente a los medios de impugnación; por su parte el artículo 305, mismo que se encuentre contemplado dentro del Libro Quinto de la normatividad comicial citada, y que legalmente puede ser aplicado en forma supletoria al caso concreto en virtud de lo señalado en el precepto legal citado al inicio del presente párrafo, estipula las causales del sobreseimiento, y específicamente en su fracción II, dispone que procederá el sobreseimiento *cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede sin materia antes de que se dicte resolución o sentencia*, si bien, de una interpretación literal no encuadra perfectamente al caso en particular, no obstante a ello, tal y como se expuso preliminarmente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, máximo órgano de decisión jurisdiccional en materia electoral, se ha pronunciado en el sentido de que dicha causal no se limita específicamente a lo que a su literalidad se comprende, pues ello no implica que sea la única forma para declarar la actualización de la referida causal, ya que bastaría que se produzca el mismo efecto, a saber, dejar sin materia el proceso, como ocurre en la especie, pues no existe litis por las argumentaciones previamente vertidas, lo cual representa una forma válida en que se actualiza el supuesto en comento, pues la ausencia de materia constituye un elemento determinante y definitorio de la génesis de la causal analizada al respecto.

Derivado de lo anterior, y en virtud de los razonamientos vertidos, este Consejo General considera declarar el sobreseimiento de la denuncia que motivó la presente resolución, en términos del artículo 305 fracción II, de aplicación supletoria a la sustanciación

de los procedimientos sancionadores, en relación con lo establecido en el artículo 240 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por todo lo que precede y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 17, 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° primer párrafo fracción II, 4° segundo párrafo, 66 párrafo primero, 69, 75 fracciones XX y XXVIII, 240, 252 primer párrafo fracción I, y segundo párrafo fracciones I y III, 254, 258, 259, 263, 267, 305 fracción II y 307 fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este Consejo General es competente para emitir la presente resolución, en términos de lo expuesto en los Considerandos de la misma.

SEGUNDO. Este Consejo General declara el SOBRESEIMIENTO de la denuncia de hechos promovida por Jean Paul Olea y Contró, Representante Legal de la C. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, otrora Candidata a Gobernadora del Estado de Aguascalientes, por parte de la Coalición "Aguascalientes Grande y para Todos", de conformidad con lo establecido en los Resultandos y Considerandos que integran la presente resolución.

TERCERO. La presente resolución surtirá sus efectos legales a partir del momento de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la C. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 253 y 318 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. Notifíquese por estrados la presente resolución en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 45 y 46 párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO. Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, como en la página oficial de internet de este Instituto la presente resolución, con fundamento en lo establecido en los artículos 76 fracción XII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46 párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento general y en atención al principio de *máxima publicidad*.

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los quince

días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
CONSTE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE,
M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz.
SECRETARIO EJECUTIVO,
M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/003/2016

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del *quórum* legal, vistos para resolver los autos del expediente número IEE/PSO/003/2016, iniciado con motivo de la denuncia presentada por parte de la C. Lorena Martínez Rodríguez, a través de su representante legal, el C. Jean Paul Huber Olea y Contró, en contra del Partido Acción Nacional; el C. Martín Orozco Sandoval; "La persona física o moral que ostente la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación 'NoticiasPolíticas.com'"; así como "Quien resulte responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia..."; procedimiento en el que se señaló como conducta infractora de la normatividad electoral una supuesta calumnia en contra de la C. Lorena Martínez Rodríguez a través de un video difundido en la cuenta de Facebook identificada con el nombre o denominación "NoticiasPolíticas.com", y cuya resolución, consistente en declarar la existencia de la conducta señalada, sin que esta constituya una infracción a la normatividad electoral, razón por la cual se absuelve a los denunciados, se da con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. **Presentación de denuncia, prevención y admisión.** En fecha tres de abril de dos mil dieciséis se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el escrito de denuncia que dio inicio al presente procedimiento; en fecha diecisiete de abril de dos mil dieciséis se recibió la contestación a una prevención practicada a la parte denunciante en fecha quince de abril del mismo año, contestación a través de la cual aclaró los denunciados que había señalado, manifestando que, además de Martín Orozco Sandoval y el Partido Acción Nacional, se interponía la denuncia en contra de "La persona física o moral que ostente la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación 'NoticiasPolíticas.com'"; así como "Quien resulte responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material ob-

eto de la denuncia..."; por lo que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis se dictó el acuerdo de admisión correspondiente, en el que entre otras cosas se ordenó realizar una investigación que tuvo como fin determinar quién es la persona física o moral que ostenta la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación "NoticiasPolíticas.com" y quién es el responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia bajo el perfil de red social Facebook identificado como "NoticiasPolíticas.com".

II. **Investigación con Policía Federal para determinar denunciado.** Con motivo del acuerdo de admisión y de la investigación iniciada a través del mismo, en fechas veintiséis y veintisiete de abril de dos mil dieciséis se giraron oficios dirigidos al Coordinador Estatal de la Policía Federal (este con el objetivo a su vez de remitir oficio al área especializado en Incidentes Cibernéticos de la Policía Federal) y al Fiscal General del Estado de Aguascalientes, respectivamente; al respecto, en fecha veintinueve de abril se recibió la contestación de la Fiscalía del Estado, en la cual se señaló la imposibilidad legal y material para rendir la información solicitada; por otra parte, después de diversos oficios enviados y recibidos, en fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se recibió respuesta definitiva por parte de los Titulares de la Dirección de Prevención e Investigación Informática y la Dirección General de Prevención de Delitos Cibernéticos, en la cual se apreciaba que la empresa Facebook Inc., expresamente señaló que bajo la ley aplicable y sus términos de servicio, no se podía proporcionar la información solicitada, siendo necesario para ello una carta rogatoria o una solicitud del Tratado de Asistencia Legal Mutua (MLAT por sus siglas en inglés).

III. **Emplazamiento a denunciados:** En fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, a la par que se realizaban las primeras diligencias de investigación ya señaladas en el Resultando que antecede, se practicó el emplazamiento a los diversos denunciados Martín Orozco Sandoval y el Partido Acción Nacional, quienes presentaron sus contestaciones en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis.

IV. **Requerimiento a parte denunciante y silencio de la misma.** Mediante acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, y previa consulta realizada a la delegación en Aguascalientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el envío de un exhorto internacional, se ordenó requerir a la denunciante C. Lorena Martínez Rodríguez, a fin de que dentro del término de tres días manifestara si era su intención que este órgano local electoral girara el exhorto internacional señalado y de ser así, que nombrara perito traductor autorizado por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Aguascalientes, acompañando la aceptación del mismo, en el entendido de que los gastos del peritaje correrían a su cargo; asimismo se le hizo saber a la denunciante que de no dar contestación, este Instituto no realizaría más diligencias encaminadas a dar con el paradero de la persona física o moral que ostenta la cuenta

de Facebook que se identifica con la denominación "NoticiasPolíticas.com". Transcurrido el término otorgado para dicho efecto, sin que se hubiera recibido manifestación alguna de la C. Lorena Martínez Rodríguez, se hizo efectivo el apercibimiento y se ordenó continuar con el presente procedimiento, ello a través de acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, por consiguiente en el mismo acuerdo se admitieron y desahogaron las pruebas y se dio un término de cinco días a las partes para que manifestaran lo que a su interés correspondiera.

V. Cierre de instrucción y remisión del proyecto: En fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se cerró la instrucción de este procedimiento, y se ordenó dictar resolución al mismo; posteriormente, el proyecto de resolución formulado por la Secretaría Ejecutiva fue remitido a la presidencia de este Consejo en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Naturaleza del IEE. Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. Interpretación. El artículo 3º, primer párrafo, fracción II del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes señala que la aplicación de dicho Código en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al propio Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Por su parte, el artículo 4º segundo párrafo del mismo ordenamiento legal dispone que la interpretación del mencionado Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del Derecho, y en todo caso se respetarán y garantizarán de la manera más amplia, los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

TERCERO. Competencia. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dar el trámite respectivo al presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracciones VII y XXIV, en relación con los diversos 252, fracción I y 258, todos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y será la misma Secretaría Ejecutiva la encargada de elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de este Instituto para que convoque a los demás

integrantes a sesión, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice, valore y resuelva, ello de conformidad con el artículo 266 del ordenamiento legal ya indicado y en relación con lo dispuesto en los artículos 75 fracciones XX y XXVIII, 252, segundo párrafo fracción I, y 267 del mismo cuerpo normativo.

CUARTO. Personería. De acuerdo al artículo 259, primer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, cualquier persona puede presentar denuncia por violaciones a la normatividad electoral; los ciudadanos, así como los candidatos, deberán realizarlo por su propio derecho, ello en virtud del artículo 307, primer párrafo, fracción II, que es aplicable en virtud de la supletoriedad que manda el artículo 240, ambos del Código ya indicado. Es en virtud de todo lo anterior que la C. Lorena Martínez Rodríguez, otrora candidata a la Gobernatura de Aguascalientes por la coalición "Aguascalientes grande y para todos", se encuentra legitimada para la interposición de la denuncia que motivó el presente procedimiento.

QUINTO. Vía Procesal. El Procedimiento Sancionador Ordinario resulta ser la vía idónea para la sustanciación del presente procedimiento por versar la conducta por la que se dolió la denunciante en una supuesta calumnia; cuestión que no debe confundir con la difusión de propaganda electoral calumniosa, y que es la razón por la que, contrario a lo que adujo el denunciado Martín Orozco Sandoval en su escrito de contestación de denuncia, no es procedente la vía del Procedimiento Especial Sancionador.

Para explicar lo anterior se debe recordar que el artículo 269 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, establece que el Procedimiento Especial Sancionador opera únicamente respecto a tres conductas: aquellas que violen las normas referentes a propaganda gubernamental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución local de Aguascalientes; que contravengan las normas sobre propaganda política y electoral para los partidos políticos y candidatos independientes establecidas en el Código Electoral local; y las que constituyan actos anticipados de precampaña y campaña. Dentro del segundo tipo de conductas, es decir aquellas que transgreden normas sobre propaganda política y electoral, se puede presentar un supuesto de propaganda calumniosa, a esa hipótesis concreta es a la que se refiere el artículo 269, primer párrafo del ordenamiento en cita.

Ahora bien, lo anterior no quiere decir que toda supuesta calumnia que se denuncie deba ser sustanciada bajo el Procedimiento Especial Sancionador, pues como se puede apreciar, en el artículo 268, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se señala como una de las conductas que deben sustanciarse mediante el Procedimiento Especial Sancionador a toda aquella que viole normas de propaganda política o electoral, siendo la difusión de propaganda calumniosa una subespecie de lo señalado en la referida fracción II del artículo 268, ello en relación con el artículo 269, del ordenamiento legal en cita.

En este orden de ideas, es evidente que para que una denuncia por calumnia sea sustanciada por el Procedimiento Especial Sancionador, la conducta debe presentarse mediante propaganda electoral o política, pues es esta conducta en específico (la referente a propaganda electoral o política), con todas sus variables contempladas en la ley, entre ellas la de propaganda calumniosa, la que se señala como supuesto para que inicie el procedimiento especial y no la calumnia por sí misma. Así pues, y toda vez que la supuesta calumnia objeto de la denuncia que ahora nos ocupa se presentó mediante un video difundido en el perfil "NoticiasPolíticas.com" de la red social Facebook, lo cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 157, segundo párrafo, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, para considerarse como propaganda electoral, la vía procedente es la del Procedimiento Sancionador Ordinario.

SEXTO. Estudio de fondo.

I. Planteamiento del caso.

La litis del presente procedimiento se conforma por una parte con la aseveración de la denunciante sobre un video difundido en el perfil de la red social Facebook perteneciente al sitio "NoticiasPolíticas.com" que la calumnia al presentar suposiciones falsas y sin sustento o prueba alguna. Al respecto, tanto de la transcripción que del contenido de dicho video realizó la denunciante en su escrito de denuncia, como del desahogo de la prueba técnica mediante acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, probanza que fue ofrecida por la misma denunciante, se advierten una serie de afirmaciones respecto a los gastos que se generaron con motivo de un viaje a Japón de la C. Lorena Martínez Rodríguez como parte de supuestos spots para su campaña como candidata a la Gubernatura de Aguascalientes; justo sobre esa información se duele la denunciante, al considerarla calumniosa.

Los denunciados, Partido Acción Nacional y Martín Orozco Sandoval, si bien dieron contestación de forma separada a la denuncia interpuesta en su contra, en esencia coincidieron en el hecho de que la conducta de que se duele la denunciante no puede ser imputable ni al Partido Acción Nacional, ni al otrora candidato de dicho Partido al cargo de Gobernador de Aguascalientes, el C. Martín Orozco Sandoval, por no haberse demostrado a través de las pruebas presentadas por la denunciante la participación de algunos de los dos denunciados. El Partido Acción Nacional señaló que es totalmente falso que el mensaje difundido en el video multicitado lo beneficie a él o a su otrora candidato Martín Orozco Sandoval, mientras que este último afirmó que los hechos denunciados no le son propios, toda vez que no tuvo participación directa o indirecta en la realización o promoción del video objeto de la denuncia.

II. Mención especial sobre el denunciado señalado como "La persona física o moral que ostente la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación 'NoticiasPolíticas.com'", así como

"Quien resulte responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia..."

Como se desprende del Resultando I de la presente Resolución, la denunciante aclaró en fecha diecisiete de abril de dos mil dieciséis que la denuncia era interpuesta no contra el contenido del material difundido en el perfil NoticiasPolíticas.com de la red Facebook, como originalmente había señalado, sino en contra de la persona física o moral que ostentara la cuenta de Facebook señalada, así como contra quien resultara responsable de haber realizado, ordenado o contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia; ello se tradujo en la práctica, a la existencia de dos denunciados indeterminados, aunque por las características de los hechos, ambos denunciados podían subsumirse en uno solo.

Debido a ello, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se avocó a la investigación que fue señalada en el Resultando II de la presente Resolución, y que trajo como consecuencia la posibilidad de enviar un exhorto internacional dirigido a la autoridad competente en Estados Unidos de América a fin de que se solicitara a la empresa Facebook Inc., información respecto a quién es la persona física o moral que ostenta la cuenta de Facebook identificada como "NoticiasPolíticas.com", dado que fue en dicho perfil donde se difundió el video a través del cual se dio la supuesta calumnia en contra de la denunciada Lorena Martínez Rodríguez, por lo que la investigación de mérito tenía en sí una doble consecuencia: poder determinar al denunciado señalado a fin de emplazarlo, así como dilucidar la verdad sobre los hechos, puesto que la determinación de la persona responsable de la cuenta de la red social Facebook donde se difundió el video supuestamente calumnioso, traería como consecuencia natural generar más elementos para determinar si la conducta denunciada constituía o no una infracción a la normatividad electoral.

En este punto se vuelve importante considerar que la calumnia, por las características que presenta para su configuración, requiere necesariamente del apersonamiento de la persona física o moral a quien se le imputa, a fin de establecer en primer lugar si el dicho supuestamente calumnioso le es propio, y de demostrarse que es así, ya sea por pruebas que obren en el expediente o por su propia aceptación, darle la oportunidad de señalar las pruebas que pudieran probar la veracidad de lo por él afirmado (y que es justamente lo que se denuncia como calumnioso), en cuyo caso se demostraría que la conducta sí bien existió, no es calumniosa, por lo que la consecuencia natural sería absolverle de la infracción por la que se le denunció.

El anterior razonamiento encuentra sustento en el artículo 269 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, que en su primer párrafo señala que la calumnia es la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral; del mismo se sigue que la infracción objeto de la presente Resolución no se origina por la difusión de cierta información que resulte particularmente incómoda

para cierta persona, sino por la difusión de información que sea falsa y que por medio de dicha acción se pretenda perjudicar a determinado sujeto en un proceso electoral.

Ahora, si bien es cierto que quien denuncia por una conducta calumniosa, puede demostrar o pretender demostrar la falsedad de la información que señala como calumnia con determinadas pruebas (lo cual no aconteció en el presente caso, pues las pruebas ofrecidas demuestran la existencia de un video, pero ninguna versa sobre el aspecto de la falsedad del mismo), también lo es que es que este tipo de acusaciones requieren de la presencia de un denunciado determinado a fin de que pueda defenderse y aportar las pruebas para contrariar el dicho del denunciante, es decir demostrar que la supuesta conducta calumniosa no es tal en virtud de ser verdadera la información de la que se duele quien interpuso la denuncia; por ende, la presencia de un denunciado determinado es necesaria para que el procedimiento no quede sin materia (por no tener a quien imputarle la infracción que le dio origen).

En el presente caso no se da el supuesto de no contar con algún denunciado determinado y por ende caer en un estado en que sea imposible el dictado de una resolución; empero, y respecto al denunciado señalado como *“La persona física o moral que ostente la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación ‘NoticiasPolíticas.com’”, así como el diverso “Quien resulte responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia...”*, sí existe una imposibilidad legal y material para determinar su identidad, derivado de que las diligencias de investigación no pudieron determinar quién o quiénes son esas personas físicas o morales supra indicadas, sino únicamente, y como ya se ha dicho, arribar a la posibilidad de enviar un exhorto internacional o carta rogatoria a fin de continuar con las diligencias de investigación para determinar la identidad de la totalidad de los denunciados.

Ahora bien, como se señaló en el Resultando IV de la presente Resolución, ante dicha posibilidad la denunciante fue omisa en contestar al requerimiento realizado en fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, lo que ocasionó que mediante el acuerdo de fecha diecinueve del mismo mes y año se le hiciera efectivo el apercibimiento respecto a no realizar más diligencias encaminadas a dar con el paradero del denunciado ya citado, pues al haberse negado de forma implícita la denunciante a realizar el pago del perito traductor¹ que resultaría necesario para el envío del exhorto internacional de mérito, la

Secretaría Ejecutiva se encontraba imposibilitada para determinar la identidad de dicho denunciado, y siguiendo el principio según el cual “nadie está obligado a lo imposible” lo procedente era no seguir con el procedimiento respecto a dicho denunciado, trayendo como consecuencia el no tenerlo como señalado como tal en el presente procedimiento.

III. Valoración de las pruebas admitidas y desahogadas a las partes, así como de las manifestaciones realizadas por las mismas; y resultado de la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva.

De la interpretación sistemática y funcional del artículo 266 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se desprende que la emisión de la resolución es el momento procesal oportuno para valorar las pruebas admitidas y debidamente desahogadas, lo cual se realiza en este momento considerando el contenido del artículo 256, primer párrafo, del mismo ordenamiento legal, que establece que las pruebas deben valorarse de manera conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, todo a fin de producir convicción sobre los hechos denunciados.

En ese sentido, es menester señalar en primer lugar que el denunciado Martín Orozco Sandoval se pronunció respecto a las pruebas de la parte denunciante objetándolas, y en concreto señaló que la prueba marcada con el número dos del plan de pruebas de la denunciante carecía de certeza y falta de legalidad; para probar su dicho ofreció a su vez como prueba la documental pública consistente en el instrumento notarial, expedido por el Notario Público número 45 de los del Estado, registrado con el número CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE, sin haberlo acompañado de manera física por ya obrar dentro de las constancias de la Secretaría Ejecutiva, en específico dentro del expediente del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEE/PES/013/2016.

Con dicha prueba, adminiculada con la documental pública marcada con el número dos del plan de pruebas de la denunciante, pretendió demostrar la falta de certeza y la ilegalidad de esta última. Ello debido a que la señalada prueba número dos del plan de pruebas de la denunciante consistió igualmente en un instrumento notarial, también levantado ante la fe del Notario Público número 45 en Aguascalientes, registrado con el número CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ, por lo cual tiene también el carácter de documental pública; sin embargo, arguye el denunciado Orozco Sandoval que entre ambas pruebas hay una inconsistencia en las horas de terminación de las fes de hechos que respectivamente se levantaron mediante ambos documentos, puesto que los dos están fechados en día ocho de abril de dos mil dieciséis, pero mientras en el instrumento notarial identificado con el número CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE (ofrecido por el Partido Revolucionario Institucional dentro del expediente IEE/PES/013/2016) se señalaron como horas de inicio y de terminación las ocho horas con quince minutos y ocho horas con treinta

¹ Obligación que le es propia según se desprende del contenido de la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del primer circuito, con rubro: EXHORTOS O CARTAS ROGATORIAS EN UN JUICIO DE AMPARO. EL PAGO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A SU RECEPCIÓN EN EL EXTRANJERO CORRE A CARGO DEL INTERESADO CONFORME A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS Y DEL PROTOCOLO ADICIONAL A DICHA CONVENCION.

minutos respectivamente, en el diverso CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE (ofrecido por la denunciante en el presente expediente IEE/PSO/009/2016) se señalaron como horas de inicio y de terminación las ocho horas con diez minutos y ocho horas con veinticinco minutos respectivamente. Lo cual, según el denunciado Martín Orozco Sandoval, evidencia una grave inconsistencia en las pruebas, en concreto en la que fue ofrecida en el presente procedimiento, razón suficiente para quitarle todo el valor probatorio que la Secretaría Ejecutiva pudiera proporcionarle.

Con el objetivo de pronunciarse al respecto, se debe precisar en primer lugar que la objeción de pruebas como tal no está expresamente contemplada en el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; no obstante, dada la importancia que pudiera tener la manifestación realizada por la parte denunciada, y atendiendo a los principios que guían el Derecho electoral, entre los cuales se encuentran el de certeza y legalidad, e igualmente considerando el contenido del artículo 256, segundo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, que señala que las documentales públicas tienen valor probatorio pleno salvo prueba en contrario, se estima pertinente entrar al estudio de dicha cuestión, a fin de determinar si la prueba ofrecida en este procedimiento (la documental pública consistente en el instrumento notarial, levantado ante la fe del Notario Público número 45 en Aguascalientes, registrado con el número de escritura CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ) puede considerarse legalmente efectuada y por lo tanto ser susceptible de valorarse íntegramente y en su caso generar veracidad respecto a los hechos denunciados.

En ese sentido, del análisis de ambas documentales públicas señaladas se concluye que no le asiste la razón a la parte denunciada, puesto que contrario a lo que señala, no existe inconsistencia alguna en las fechas y horas de realización de ambos instrumentos notariales, pues de la lectura de los dos se desprende con claridad que la fecha en que se expidió el primer testimonio de cada uno fue la misma: el ocho de abril de dos mil dieciséis, no así las fechas en que se verificaron las fes de hechos en que consistieron ambos instrumentos, puesto que la fe de hechos que se contiene en el instrumento con número CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE (ofrecido dentro del expediente IEE/PES/013/2016) se realizó en fecha dos de abril de dos mil dieciséis, por lo que las horas de inicio y término de dicha diligencia (que además cabe resaltar no son las ocho horas con quince y treinta minutos respectivamente, sino las veinte horas con quince y treinta minutos) no corresponden al ocho de abril; por su parte, la fe de hechos que consta en el instrumento con número CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (ofrecida dentro del presente procedimiento) fue realizada en fecha siete de abril de dos mil dieciséis, cinco días después de haberse realizado la fe de hechos anterior.

Por lo tanto, toda vez que los instrumentos notariales señalados fueron realizados en fechas diferentes, expidiéndose el primer testimonio de ambos en misma fecha, pero sin que ello signifique la existencia

de una inconsistencia ni transgresión a disposición legal alguna, se concluye que la prueba ofrecida por la denunciante y marcada con el número dos de su plan de pruebas no adolece de ningún vicio, y por ende lo procedente es dotarla de valor probatorio pleno, de conformidad con el ya mencionado artículo 256, segundo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, la relación de dicha probanza con la prueba técnica marcada con el número uno del plan de pruebas de la denunciante y con la todas las constancias que integran el presente expediente, demuestran plenamente la existencia del video objeto de la denuncia, el cual tiene una duración de un minuto con cincuenta y un segundos, y efectivamente, tal y como señaló la denunciante en su escrito de denuncia, presenta diferentes manifestaciones respecto a un supuesto viaje que la misma realizó en Japón a fin de grabar spots para su campaña como entonces candidata a Gobernadora de Aguascalientes, esas manifestaciones a amplios rasgos coinciden con lo por ella señalado en el apartado como "ÚNICO", visible a la sexta foja de su escrito de denuncia.

Llegado a este punto, es pertinente señalar de nueva cuenta que para la actualización de la infracción consistente en calumnia, no basta con que se demuestre la existencia de la difusión de determinada información, sino también el demostrar la falsedad de la misma, el cual si bien es cierto que es un hecho negativo y por lo mismo de difícil comprobación para la denunciante, también lo es, en primer lugar que no contiene en sí mismo una imposibilidad —en este caso, no es imposible que la denunciante aportara pruebas para demostrar que lo que se señala en dicho video es falso, pruebas por ejemplo consistentes en comprobantes de gastos que contraríen lo que el video dice que se gastó-, en segundo término, también es un hecho que del contenido total de las constancias que obran en el expediente del presente procedimiento, no se desprende ninguna imputación directa sobre la difusión del material supuestamente calumnioso a los denunciados, Partido Acción Nacional y Martín Orozco Sandoval, asimismo del material probatorio ofrecido y de la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva, no se obtuvieron datos que ayuden a demostrar que dichos denunciados participaron de alguna manera en la conducta por la que se les denunció; todo eso por una parte.

Pero además, no hay que perder de vista que la denunciante señaló al Partido Acción Nacional y a Martín Orozco Sandoval como responsables de la conducta calumniosa en su modalidad de *culpa in vigilando*, sustentando su dicho en la jurisprudencia 17/2010, con rubro RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; y en la tesis XXXIV/2004, de rubro PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. En esta tesitura, no es correcto pensar que alguno de los dos denunciados en comento encuadran en los supuestos establecidos en los criterios jurisdiccionales

indicados, ya que para que opere la jurisprudencia 17/2010 se vuelve necesario demostrar que alguno de los dos haya tenido conocimiento de la conducta infractora (en este caso de la difusión del video objeto de esta denunciada), a lo cual nunca se arribó ni mediante las pruebas ofrecidas, ni a través de la investigación realizada por parte de la Secretaría Ejecutiva; por su parte, la tesis número XXXIV/2004 únicamente tendría aplicación en el supuesto que ahora nos ocupa, de haberse demostrado que el Partido Acción Nacional o Martín Orozco Sandoval tienen la calidad de garante de un tercero, como lo es quien fue el responsable de la difusión del video multicitado, sin embargo, ello no aconteció en la especie.

Al margen de lo anterior, considera esta autoridad resolutora que no es posible considerar a la *culpa in vigilando*, como una figura jurídica en la que se puedan subsumir todas las supuestas infracciones cometidas de manera indirecta por partidos políticos y sus candidatos, puesto que incluso los dos criterios jurisprudenciales en los que la denunciante pretendió sustentar su denuncia contra los dos denunciados supra indicados no sirven para tal efecto; en virtud de ello y considerando de especial manera el principio de presunción de inocencia, se concluye que los denunciados, Partido Acción Nacional y Martín Orozco Sandoval no intervinieron en forma alguna en la difusión del material supuestamente calumnioso, por lo que se les absuelve de cualquier responsabilidad. A lo anterior se agrega lo ya señalado respecto a la imposibilidad para determinar la identidad de "La persona física o moral que ostente la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación 'NoticiasPolíticas.com'", así como "Quien resulte responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia...", razón por la cual se declara la existencia de la conducta consistente en la difusión de un video en la cuenta de la red social Facebook identificado como NoticiasPolíticas.com, pero al no haberse encontrado elementos para determinar si dicha información es o no calumniosa, se decreta la inexistencia de dicha infracción.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° primer párrafo fracción II, 4° segundo párrafo, 66 párrafo primero, 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXVIII, 252 segundo párrafo fracción I, 258, 259, 266 y 267 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este Órgano Electoral procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Este Consejo General se encuentra facultado para emitir la presente Resolución, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de la misma.

SEGUNDO.- Este Consejo General determina la existencia de la conducta consistente en la difusión

de un video en la cuenta de la red social Facebook identificado como NoticiasPolíticas.com, pero al no haberse encontrado elementos para determinar si dicha información es o no calumniosa, se decreta la inexistencia de dicha infracción y se absuelve a los denunciados Partido Acción Nacional y Martín Orozco Sandoval.

TERCERO.- En lo que respecta al denunciado señalado como "La persona física o moral que ostente la cuenta de Facebook que se identifica con el nombre o denominación 'NoticiasPolíticas.com'", así como "Quien resulte responsable de haber realizado, ordenado, contratado la publicación y difusión del material objeto de la denuncia...", estese a lo establecido en el acuerdo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, así como lo señalado en el Considerando Sexto de la presente Resolución, en especial en el apartado II del mismo.

CUARTO.- La presente resolución surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la denunciante, Lorena Martínez Rodríguez, así como al denunciado Martín Orozco Sandoval, de forma personal, ello de conformidad con el artículo 320, fracción I, en relación con el diverso 321, primer párrafo, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; en cuanto al denunciado Partido Acción Nacional, notifíquesele de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese por estrados la presente Resolución en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 45 y 46 párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Para su conocimiento general publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establece el artículo 46, párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
CONSTE.-

EL PRESIDENTE,

M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz.

EL SECRETARIO EJECUTIVO,

M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/009/2016, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SAE-RAP-0152/2016, EMITIDA POR LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE AGUASCALIENTES.

Reunidos en Sesión Ordinaria en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su Presidente y determinación del quórum legal, vistos para resolver los autos del expediente número IEE/PSO/009/2016, iniciado con motivo de la denuncia presentada por parte del Partido Acción Nacional en contra de la C. Lorena Martínez Rodríguez y la coalición "Aguascalientes grande y para todos"; procedimiento en el que se señaló como conducta infractora de la normatividad electoral la supuesta distribución en el Estado de Aguascalientes de una encuesta relativa al posicionamiento entre el electorado de los otrora candidatos a la Gubernatura de Aguascalientes, Lorena Martínez Rodríguez y Martín Orozco Sandoval, que no cumplía con los requisitos necesarios para su publicación y/o distribución; y cuya resolución, consistente en declarar la inexistencia de la conducta denunciada y absolver a los denunciados, se da con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. **Reforma político-electoral a la Constitución mexicana:** En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Edición Matutina, en su Primera Sección, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; Decreto de reforma que soporta disposiciones que modifican la estructura, funciones y objetivos del propio Organismo Público Local Electoral.

II. **Reforma a la Constitución del estado:** Derivado de la reforma constitucional en materia político-electoral señalada en el Resultando que antecede de la presente Resolución, el día veintiocho de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Edición Vespertina, Tomo LXXVII, Núm. 30, el Decreto Número 69 por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

III. **Nuevo Código Electoral:** En fecha dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Tercera Sección, Tomo LXXVIII, Núm. 9, el Decreto Número 152, por el que se aprueba el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; señalando en sus Artículos Primero y Segundo Transitorios, que el referido Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo abroga el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Aguascalientes el 26 de enero del año 2009, mediante Decreto Número 149, así como sus reformas y adiciones.

IV. **Inicio de Proceso Electoral Local:** El Consejo General de este Órgano Público Local Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil quince, dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2015-2016, para la renovación del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes.

V. **Registro de Lorena Martínez como candidata:** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, llevada a cabo el día veintisiete de marzo de dos mil dieciséis, se aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LA COALICIÓN "AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS", A LOS CARGOS DE GOBERNADOR Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO POR PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016." identificado con la clave CG-R-40/16, por medio de la cual la C. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ adquirió de manera oficial la calidad de candidata a Gobernadora de Aguascalientes por parte de la coalición señalada.

VI. **Presentación de la denuncia:** En fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, se recibió en el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes un escrito de denuncia, vía Procedimiento Especial Sancionador, signado por el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Consejo General, en contra de la entonces candidata a la Gubernatura de Aguascalientes por la coalición "Aguascalientes grande y para todos", LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, así como en contra de la misma coalición indicada, por la supuesta distribución en el Estado de Aguascalientes de propaganda electoral contenida en un panfleto con una encuesta relativa al posicionamiento entre el electorado de los entonces candidatos a la Gubernatura de Aguascalientes, LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y MARTÍN OROZCO SANDOVAL, este último postulado por el Partido Acción Nacional, asimismo se solicitó mediante medidas cautelares la suspensión en la difusión de dicho panfleto.

VII. **Acuerdo de admisión y reencauzamiento:** En fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis se admitió a trámite la denuncia señalada en el Resultando inmediato anterior de la presente Resolución, radicándose con el número de expediente IEE/PSO/009/2016, a través de un acuerdo mediante el cual además se negaron las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, por versar las mismas sobre un hecho futuro e incierto; se abrió un plazo de investigación por un período de veinte días a fin de determinar la existencia o no de la conducta denunciada; y se reencausó dicha queja a un Procedimiento Sancionador Ordinario por no considerarse

que los hechos denunciados encuadraban en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 268 primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

VIII. **Primera resolución, impugnación de la misma y sentencia de la Sala Electoral:** Tras el cierre de instrucción y demás actuaciones de ley, en fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis este Consejo General emitió la resolución identificada con la clave CG-R-136/2016, con la cual se resolvió el presente procedimiento en el sentido de no tener por acreditada la conducta denunciada y por ende absolver a los denunciados. En fecha uno de agosto de dos mil dieciséis se recibió en este Instituto el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución supra indicada por parte del Partido Acción Nacional. Con motivo de dicha apelación se conformó el toca electoral SAE-RAP-0152/2016, en el cual la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial de Aguascalientes dictó sentencia en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de la cual revocó la resolución ya señalada, ordenó que la Secretaría Ejecutiva realizara determinadas actuaciones de investigación, y una vez realizadas las mismas, que fuera dictada una nueva resolución apegada a Derecho.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. **Naturaleza del IEE.** Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y 66 párrafo primero del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad y la objetividad.

SEGUNDO. **Interpretación.** El artículo 3º, primer párrafo, fracción II del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes señala que la aplicación de dicho Código en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde al propio Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes. Por su parte, el artículo 4º segundo párrafo del mismo ordenamiento legal dispone que la interpretación del mencionado Código se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; a falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del Derecho, y en todo caso se respetarán y garantizarán de la manera más amplia, los Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad.

TERCERO. **Competencia.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes dar el trámite respectivo al presente Procedimiento Sancionador Ordinario, en términos de lo dispuesto por el artículo

78, fracciones VII y XXIV, en relación con los diversos 252, fracción I y 258, todos del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y será la misma Secretaría Ejecutiva la encargada de elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, debiendo presentarlo ante el Presidente del Consejo General de este Instituto para que convoque a los demás integrantes a sesión, con la finalidad de que dicho órgano colegiado analice, valore y resuelva, ello de conformidad con el artículo 266 del ordenamiento legal ya indicado y en relación con lo dispuesto en los artículos 75 fracciones XX y XXVIII, 252, segundo párrafo fracción I, y 267 del mismo cuerpo normativo.

CUARTO. **Personería.** De acuerdo al artículo 259, primer párrafo, del Código electoral para el Estado de Aguascalientes, cualquier persona puede presentar denuncia por violaciones a la normatividad electoral, y las personas morales lo harán por medio de sus representantes legales, lo cual encuentra relación con el artículo 307, primer párrafo, fracción I, inciso a), del mismo Código señalado, que es aplicable en virtud de la supletoriedad que manda el artículo 240, y que establece que los representantes, propietarios o suplentes, de los partidos políticos ante los órganos electorales responsables o competentes, son quienes se encuentran legitimados para actuar ante dichos órganos. Es en virtud de todo lo anterior que el Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo tiene reconocida la personería como representante suplente del Partido Acción Nacional ante este Instituto Estatal Electoral para la interposición de la queja que motivó el presente procedimiento.

QUINTO. **Vía Procesal.** Contrario a lo pretendido por el denunciante en un primer momento, la vía procedente es la del Procedimiento Sancionador Ordinario, puesto que como fue indicado en su momento en el acuerdo de admisión, los hechos denunciados no encuadran en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 268 primer párrafo del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, ya que el panfleto que el denunciante exhibió como prueba y que contiene la supuesta encuesta respecto de la cual manifiesta violaciones a disposiciones legales, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 157, segundo párrafo, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y el diverso 209, tercer párrafo, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para considerarse como propaganda electoral, por lo cual no resultaba procedente la vía en la cual demanda, es decir la del Procedimiento Especial Sancionador.¹

SEXTO. **Estudio de fondo.**

I. **Planteamiento del caso.**

El Partido Acción Nacional se dolió en su escrito de denuncia de una violación a la normatividad elec-

¹ Dicho proceder obedece a la Jurisprudencia 17/2009, con rubro: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE.

toral que actualizaba el supuesto contenido en los artículos 213, numerales 1, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que se afirmó que la encuesta contenida en el panfleto multicitado no contenía los requisitos necesarios para su publicación y/o distribución.

Por su parte, las denunciadas, Lorena Martínez Rodríguez y la coalición "Aguascalientes grande y para todos", en sus respectivas contestaciones coincidieron en no haber realizado ninguna violación a la normatividad electoral, ambas negaron los hechos de la denuncia referentes a la distribución al interior del Estado de Aguascalientes, entre los días siete y quince de mayo de dos mil dieciséis, del panfleto ya indicado al inicio del presente. Considerando, y de la imputación que del mismo se realiza hacia ellas. Además, la coalición se amparó en la procedencia del principio de presunción de inocencia y en la falta de pruebas para comprobar su responsabilidad; por su parte la C. Lorena Martínez señaló que nunca llevó a cabo un acuerdo que tuviera como objeto realizar, difundir o publicar la aludida encuesta.

Previo a valorar los elementos probatorios vertidos en el presente procedimiento y las constancias generadas mediante la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva, resulta menester considerar las disposiciones constitucionales y legales señaladas por el denunciante que son relevantes para resolver el presente procedimiento; en esa tesitura, del contenido del artículo 41, segundo párrafo, Base V, apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², 213, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales³ y 166 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes⁴, se desprende la remisión a una regulación más específica que estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por ser este Organismo la autoridad en materia de resultados prelimina-

res, **encuestas** o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales, tanto en procesos electorales federales, como locales.

Dicha regulación fue dada mediante el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS ELECTORALES, ASÍ COMO PREFERENCIAS SOBRE CONSULTAS POPULARES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, identificado con la clave INE/CG220/2014. Los Lineamientos ahí establecidos son los que regulan los hechos denunciados.

II. Valoración de las pruebas admitidas y desahogadas a las partes, así como de las manifestaciones realizadas por las mismas; y resultado de la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva.

De la interpretación sistemática y funcional del artículo 266, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, se desprende que la emisión de la resolución es el momento procesal oportuno para valorar las pruebas admitidas y debidamente desahogadas, lo cual se realiza en este momento considerando el contenido del artículo 256, primer párrafo, del mismo ordenamiento, que establece que las pruebas deben valorarse de manera conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, todo a fin de producir convicción sobre los hechos denunciados.

² **Artículo 41.**

...
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

...
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

...
Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

...
Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales

³ **Artículo 213.**

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

...
3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

⁴ **Artículo 166.-** Para la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, en el período comprendido desde el inicio del proceso electoral y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección, se estará a lo dispuesto por el INE en términos de lo establecido por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM y en el Capítulo III del Título Primero del Libro Quinto de la LGIPE.

Mención especial merece en este momento la inclusión de las constancias generadas a partir de la reposición de actuaciones realizada con motivo de la sentencia emitida por la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial de Aguascalientes en el recurso de apelación SAE-RAP-0152/2016. La que en concreto tuvo dos objetivos: por una parte, investigar con la Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas si era posible determinar la empresa o establecimiento del ramo, que fabricó, distribuyó, colaboró, o tuvo conocimiento de la existencia del panfleto que contiene la encuesta materia de la denuncia; y por la otra, darle la oportunidad al denunciante de aclarar cómo es que se percató y/o le consta que durante el periodo comprendido del 07 al 15 de mayo de 2016, los denunciados distribuyeron en el Estado de Aguascalientes, el panfleto objeto de denuncia, debiendo acompañar las probanzas atinentes, ello a fin de que la Secretaría Ejecutiva pudiera contar con más elementos para llevar a cabo una mejor investigación.

En primer término, se debe considerar que de la totalidad de las pruebas admitidas, únicamente una constituye una aportación física al procedimiento: la documental privada marcada con el número uno de las ofrecidas por el denunciante, Partido Acción Nacional, consistente en el panfleto que contiene la encuesta que se afirma violenta la normatividad en materia de encuestas y sondeos de opinión; mientras que el resto de las probanzas que forman parte de la Litis no devienen en aportaciones físicas, sino en argumentos respecto a que este Consejo General debe considerar el cúmulo total de actuaciones prácticas durante el procedimiento y formarse una convicción respecto al dicho, ya sea de la parte denunciante o de la denunciada, a partir de las presunciones contenidas en dichas actuaciones.

Asimismo, es necesario mencionar que el denunciante expresamente se dolió en su escrito inicial de queja, de la distribución de "...propaganda electoral contenida en un panfleto que contiene una supuesta 'Encuesta'...", y que afirmó que la encuesta en mención no cumplía con lo establecido en los artículos 213, numerales 1, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que si bien es cierto que se dolió de una supuesta propaganda electoral indebidamente distribuida, también lo es que al afirmar que mediante dicha conducta –distribución del panfleto descrito– se violentan disposiciones relativas a la realización y distribución de encuestas y sondeos de opinión, y al ser un hecho notorio –que en términos del artículo 254 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes puede ser invocado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral– que el panfleto que contiene la encuesta no cumple con los requisitos para ser considerada como propaganda electoral en términos del artículo 157 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, es que se presentó un supuesto en que la Secretaría Ejecutiva tenía los elementos suficientes para considerar que la vía invocada en la denuncia era errónea, y por ende proceder a reencausarla, tal y como lo realizó a través del acuerdo

de admisión de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, y que ya fue señalado en el Resultando VII, así como en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

Lo cual se trae a colación en este momento, para resaltar que las pruebas supra indicadas se valorarán en su conjunto, tal y como fue señalado, a fin de determinar si se dio la distribución de una encuesta que incumplió con los requisitos establecidos por los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG220/2014. Así pues, se hace necesario resaltar que la conducta denunciada a su vez está conformada por dos elementos: la distribución de una encuesta; y la omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos ya indicados respecto a la encuesta en comento. Siendo necesario para la imposición de una sanción el que se presenten ambos elementos, pues el incumplimiento de alguno de dichos elementos traería consigo que no se actualice el supuesto contenido en la norma y por lo tanto que no proceda la imposición de una sanción. Todo lo cual es conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su tercer párrafo señala que en los juicios del orden criminal no se permite la imposición de penas por analogía o mayoría de razón, pues las mismas deberán estar decretadas por la ley de manera exacta.

Cabe aquí una precisión; como puede observarse, la disposición señalada se refiere a los juicios de orden criminal, es decir al derecho penal de manera exclusiva; empero, por su naturaleza, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador pertenecen a un sistema amplio en el que se busca como fin último la preservación de ciertos bienes jurídicos tutelados, con la esencial diferencia de que el derecho penal conoce de las conductas que atentan contra los bienes de mayor trascendencia dentro de una sociedad, así considerados por el legislador; además, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador constituyen la expresión del ius puniendi estatal. Con base en lo anterior se puede deducir que los principios desarrollados por la llamada dogmática penal son completamente aplicables –dependiendo del caso concreto, por supuesto– al derecho administrativo sancionador; por lo que la prohibición de aplicar una pena por analogía o mayoría de razón, es un principio de derecho penal, elevado a nivel de principio básico dentro de un Estado Constitucional y democrático de Derecho, que perfectamente aplicable al Derecho administrativo sancionador, y por lo tanto a los Procedimientos Sancionadores efectuados dentro del Derecho Electoral. Sirve como sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial XVL/2002, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y con rubro DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.

Así pues, se concluye que la interpretación para imponer una sanción dentro de un Procedimiento

Sancionador Ordinario, como el que nos ocupa, debe ser estricta, pues aplicar una sanción no prevista por mera analogía con otra, atentaría el contenido del párrafo tercero del artículo 14 constitucional, así como el diverso 1°, segundo párrafo, de la misma Carta Magna, pues en lugar de realizar una interpretación pro persona, se estaría interpretando de manera perjudicial para el individuo.

Dicho lo anterior, y considerando la prueba documental privada aportada en primer lugar por el Partido Acción Nacional, consistente en el panfleto que contiene la encuesta multicitada, junto con el resto de las actuaciones que obra en el expediente del presente procedimiento, no se produce presunción válida, y por lo tanto, tampoco se genera convicción, respecto a que efectivamente se haya presentado la distribución del panfleto que contiene la encuesta denunciada. Se arriba a tal conclusión a partir del razonamiento de que el panfleto por sí mismo no prueba que se haya impreso a gran escala y posteriormente distribuido entre el electorado.

En todo caso, para demostrar dicha aseveración, la prueba en comento tendría que administrarse con algún otro elemento de convicción; sin embargo, ello no acontece en el caso concreto, pues el denunciante no ofreció alguna otra prueba para demostrarlo y de los autos del expediente no se desprende tal circunstancia, pues el L.A.E. Alberto González de Alba, al dar contestación al oficio IEE/SE/4341/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y que se girara en atención a la etapa de investigación ordenada en términos del artículo 265, tercer párrafo, del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, manifestó que ninguno de los integrantes de la Asociación de Industriales de las Artes Gráficas del Centro, A.C., que él preside, le señaló haber participado en la distribución o elaboración del panfleto en comento.

Asimismo, debe destacarse que después de que la autoridad jurisdiccional revocara la primera resolución dictada en fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por considerar que la investigación efectuada por la Secretaría Ejecutiva fue deficiente, debido a que no se acudió a indagar a la Cámara de Artes Gráficas, sino sólo con una asociación civil, se realizaron investigaciones más amplias encaminadas a dicho objetivo.

En este orden de ideas, obran en autos del expediente diversos exhortos enviados a los organismos públicos locales electorales de la Ciudad de México y de Jalisco, por medio de los cuales se solicitó su ayuda a fin de realizar la notificación a la Cámara Nacional de la Industria de Artes Gráficas⁵, la cual en fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis dio

respuesta definitiva, señalando que tras solicitar a su Base de Datos Nacional de Afiliados, la información requerida por la Secretaría Ejecutiva, obtuvo una respuesta negativa. Es decir que ninguno de los afiliados de la Cámara indicada, participó en la distribución o elaboración del panfleto que contiene la encuesta materia de la denuncia.

De igual manera, se debe resaltar que al requerimiento realizado al denunciante a fin de que indicara cómo percató y/o le consta que durante el periodo comprendido del 07 al 15 de mayo de 2016, los denunciados distribuyeron en el Estado de Aguascalientes el panfleto objeto de denuncia, el mismo se limitó a indicar que tuvo conocimiento de dicha situación mediante diversos testimonios ciudadanos que han preferido permanecer en el anonimato. De lo cual resulta claro que no se desprenden elementos que pudieran dar lugar a un investigación más exhaustiva por parte de la Secretaría Ejecutiva, ello de conformidad con la Jurisprudencia número 16/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, con rubro PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.

Siendo así, al no probarse la distribución del panfleto en comento, no es procedente el imponer una sanción a los denunciados, al no presentarse uno de los dos elementos de la conducta denunciada y que está contemplada en la normatividad en materia de encuestas y sondeos de opinión. Al margen de lo cual, y en aras de cumplir con el principio de exhaustividad exigido a todas las autoridades que cumplan una función materialmente jurisdiccional –lo cual acontece en el caso, a pesar de la naturaleza administrativa de este Consejo General del Instituto Estatal Electoral-, es procedente señalar que también dentro del periodo de investigación indicado, se giró el oficio IEE/SE/4338/2016 a la Titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de que informara sobre la existencia o no de la encuesta denunciada, así como lo respectivo al cumplimiento o incumplimiento de las normas que la regulan; ante el cual, la funcionaria mencionada otorgó respuesta en el sentido de que sí existió dicha encuesta y que la misma sí cumplió con los lineamientos y criterios generales de carácter científico de la materia establecidos al efecto por el Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG220/2014.

Además, del oficio en comento se desprenden los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| Fecha de recepción | 2 de junio de 2016 |
| a) Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio | El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V. |
| b) Quién realizó la encuesta o estudio | El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V. |

⁵ Del directorio de Cámaras Empresariales y sus Delegaciones Estatales, autorizadas en el 2016, perteneciente a la Secretaría de Economía del Gobierno de la República, y que se puede consultar en la página de internet: <http://www.siem.gob.mx/siem/portal/directorio/Intranet.asp>, se desprende la existencia de dicha cámara como la única en su ramo en el país.

| | |
|--|---|
| c) Quién publicó la encuesta o estudio | El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V. |
| d) El medio de publicación | Periódico El Universal |
| e) Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s) | Original |
| Fecha de publicación | 2 de mayo de 2016 |

De lo cual se desprenden dos situaciones concretas de suma importancia para resolver el presente asunto: en primer lugar, que la encuesta se publicó en fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, y la obligación de entregar la información respectiva se saldó hasta el día dos de junio de dos mil dieciséis, por lo que si bien se cumplió con la entrega de los requisitos que señalan los Lineamientos multicitados, en términos del contenido del inciso b, del primero de dichos Lineamientos, ello se realizó fuera del término legal establecido, puesto que ahí se establece que el estudio completo de la información publicada deberá hacerse llegar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación.

Ahora bien, y como segundo punto que se desprende de la respuesta de la Titular de la Coordinación de la Secretaría Ejecutiva, el patrocinio, pago, realización y publicación de la encuesta que ahora nos ocupa, estuvo exclusivamente a cargo de “El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V.”; lo cual a su vez genera dos puntos que deben tomarse en consideración en esta Resolución: por una parte, se reafirma la no responsabilidad de las denunciadas, toda vez que del informe en comento, el cual es emanado por autoridad competente para emitirlo, se desprende claramente que ni Lorena Martínez Rodríguez ni la coalición “Aguascalientes grande y para todos” pagaron o patrocinaron la encuesta denunciada, por lo que es bastante improbable que hayan tenido participación en la publicación y en específico en la distribución de la misma, conducta por la que se les acusó en el procedimiento que ahora nos ocupa y que es posterior al pago y patrocinio, ello amén de que tantos las pruebas aportadas por el denunciante como la investigación realizada por la Secretaría Ejecutiva, resultaron insuficientes para probarlo.

Asimismo, resulta evidente en este momento que “El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V.” no es parte demanda en el presente juicio por lo que no procede imponerle sanción alguna; sin que ello violente la obligación de la Secretaría Ejecutiva de llamar a juicio a aquellos sujetos de los que, a través de la investigación realizada, se pueda deducir su posible participación en la comisión de la conducta denunciada. Lo cual es así debido a que la conducta denunciada en específico fue la distribución de un panfleto que contenía la encuesta en mención, y esa conducta desde ningún punto de

vista es imputable a la persona moral denominada “El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V.”, pues resulta un hecho notorio, en términos del artículo 254 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, que dicha empresa se vale de una publicación diaria en periódico para difundir sus encuestas y no de panfletos como el descrito en el escrito inicial de denuncia.

En todo caso, la omisión de “El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V.” de cumplir en tiempo sus obligaciones en materia de encuestas y sondeos de opinión, podría ser materia de otro Procedimiento Sancionador iniciado de manera oficiosa por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, ello tal y como lo establece el artículo 258 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; empero, y sólo para efecto de aclarar lo referente a dicha situación, no se considera pertinente realizar dicha acción, por haberse cumplido con la finalidad de la regulación contenida en los Lineamientos emitidos a través del acuerdo INE/CG220/2014, que es garantizar que las encuestas sobre preferencias electorales se realicen en base a un método científico que permita verificar la veracidad de los resultados reportados, contribuyendo a la certeza a través de la creación de un contexto de exigencia y opinión pública mejor informada, según se desprende de los Considerandos con números 20, 21, 22, 23, 26 y 32 del mismo Acuerdo en comento; situación que es el fondo o razón de ser de dichos Lineamiento y que por lo tanto debe estar por encima de una cuestión de temporalidad y por lo tanto de forma, como lo es presentar el informe dentro de los cinco días siguientes a que se publique la encuesta, ello de conformidad con el artículo 1º, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que exige una interpretación de las normas que favorezca a las personas a través de otorgar la protección más amplia.

Al margen de lo anterior, y como se ha señalado ya, la conducta denunciada está constituida por dos elementos: la distribución de un panfleto que contiene la encuesta, y respecto a lo cual ya se ha manifestado este Consejo General, en el sentido de no haberse acreditado; así como la omisión de las obligaciones que le imponen los Lineamientos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG220/2014 a aquel sujeto que haya publicado la encuesta. Respecto a este último punto, se recalca de nueva cuenta que la persona moral “El Universal Compañía Periodística Nacional N. S.A. de C.V.”, sí realizó una omisión en sus obligaciones, al cumplir con la entrega de información referente a la encuesta que se denunció, pero fuera del término para ello establecido; sin embargo, y como ya sido ya indicado, dicho sujeto no tiene la calidad de denunciado en este procedimiento, además de que el segundo de los elementos de la conducta denunciada que han sido mencionados en múltiples ocasiones (omisión de las obligaciones contenidas en los Lineamientos aplicables) para tener aplicación debe ser imputable a un denunciado en el procedimiento, y no a un sujeto externo, como lo es la

persona moral que estuvo a cargo de la publicación de la encuesta.

En ese orden de ideas, y en atención a los razonamientos ya vertidos, se concluye que las pruebas presentadas por el denunciante, los resultados obtenidos tanto en la investigación primigenia realizada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, como en la ordenada en virtud de la sentencia SAE-RAP-0152/2016, y en general todas las actuaciones contenidas en los autos del presente procedimiento, resultan insuficientes para demostrar la conducta denunciada, es decir la distribución de un panfleto que contiene una encuesta que incumple con los requisitos establecidos en la normatividad en materia de encuestas y sondeos de opinión, imputable a los denunciados: LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y LA COALICIÓN "AGUASCALIENTES GRANDE Y PARA TODOS", por lo que lo pertinente es absolver a dichos sujetos de la conducta que se les atribuye.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3° primer párrafo fracción II, 4° segundo párrafo, 66 párrafo primero, 69 primer párrafo, 75 fracciones XX y XXVIII, 252 segundo párrafo fracción I, 258, 259, 266 y 267 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, este Órgano Electoral procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Este Consejo General se encuentra facultado para emitir la presente Resolución, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero de la misma.

SEGUNDO.- Este Consejo General determina que no se acreditó la conducta denunciada por el Partido Acción Nacional, por lo que absuelve a los denunciados, Lorena Martínez Rodríguez y la coalición "Aguascalientes grande y para todos" de dicha conducta. Ello en términos de los Resultandos y Considerandos que integran la presente resolución.

TERCERO.- La presente resolución surtirá sus efectos al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al denunciante, Partido Acción Nacional, así como a la coalición "Aguascalientes grande y para todos", por tener la calidad de denunciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes. En cuanto a la diversa denunciada, Lorena Martínez Rodríguez, toda vez que no dio contestación a la denuncia interpuesta en su contra, y por ende no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se le ordena notificar por estrados, según lo establece el último párrafo del artículo 322 del mismo ordenamiento en cita.

QUINTO.- Notifíquese por estrados la presente Resolución en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III y 323 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 45 y 46 párrafo segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SEXTO.- En atención a lo señalado en el segundo punto del Considerando Sexto de la sentencia SAE-RAP-0152/2016 en virtud cuyo cumplimiento se emite la presente Resolución, se ordena notificar la misma a la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial de Aguascalientes en el término de veinticuatro horas, acompañando copia certificada de la misma.

SÉPTIMO.- Para su conocimiento general publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, según lo establece el artículo 46, párrafos primero y segundo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral

OCTAVO.- En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
CONSTE.

EL PRESIDENTE,

M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz.

EL SECRETARIO EJECUTIVO,

M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA



ÍNDICE:

| GOBIERNO DEL ESTADO | | |
|--|--|------|
| PODER LEGISLATIVO | | Pág. |
| H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura: | | |
| Fe de Erratas al Decreto Número 21, Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2017. | | 2 |
| PODER EJECUTIVO | | |
| SECRETARÍA DE FINANZAS: | | |
| Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Fuentes de Financiamiento y Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se reforman las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos. | | 67 |
| Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales Ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016. | | 71 |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES: | | |
| Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 001-17. | | 73 |
| H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS: | | |
| Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. | | 76 |
| H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA: | | |
| Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza al Presidente Municipal para gestionar recursos federales. | | 84 |
| Acuerdo de Cabildo por el que se nombran Auxiliares del Síndico Municipal. | | 85 |
| Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017. | | 86 |
| INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL: | | |
| Resolución del Consejo General del IEE, respecto al Procedimiento Sancionador Ordinario dentro del Exp. IEE/PSO/002/2016. | | 93 |
| Resolución del Consejo General del IEE, mediante el cual resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario, en el Exp. IEE/PSO/003/2016. | | 100 |
| Resolución del Consejo General del IEE, mediante el cual resuelve el Procedimiento Sancionador Ordinario, del Exp. IEE/PSO/009/201. | | 106 |

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.